

DOCUMENTO TECNICO LEGAL DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.

FUNDAMENTACION JURIDICA.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La fundamentación jurídica del Plan Parcial de Desarrollo Urbano “**CORREDOR CHANTEPEC - SAN JUAN COSALA**”, parte de los preceptos establecidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en sus artículos 25, 26 y 27 párrafo tercero; 73 fracción XXIX-C; y 115 fracciones II, III, V y VI, modificados el 3 de febrero de 1993, en los cuales se establece la participación de la nación en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos del país, la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la materia, la facultad de los estados para expedirlas leyes relativas al desarrollo urbano y a las administraciones para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que se requieran. Estos preceptos se ratifican en las recientes modificaciones a las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 115 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999.

Por su parte, la *Constitución Política del Estado de Jalisco* en las fracciones I a VII del artículo 80 reconoce y otorga al municipio facultades para aprobar y administrar el desarrollo urbano, corroborando lo establecido en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

La Constitución Política del Estado de Jalisco otorga a los municipios, a través del **artículo 80**, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;
- IV. Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;
- V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

- VI. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica

- VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social
- VII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial
- IX. Celebrar convenio para la administración y custodia de zonas federales.”

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

De conformidad con los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamiento Humanos aprobada el 9 de julio de 1993, así como las adiciones publicadas el 5 de agosto de 1994, fijan las normas básicas para la planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo de los centros de población y define los principios para determinar las áreas y predios urbanos y sus correspondientes usos y destinos, así como las reservas para su futuro crecimiento que integran su zonificación, lo que le da mayor relevancia a los municipios para desarrollar su autonomía para lograr su desarrollo integral.

LEY GENERAL Y ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Dentro del marco regulatorio federal referente al medio ambiente, la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* en su Título Primero, “Disposiciones Generales” Capítulo IV; “Instrumentos de Política Ambiental”, en sus secciones I, II y IV; quedan definidos los instrumentos de planeación y ordenamiento ecológico del territorio, así como la regulación de los asentamientos humanos, los cuales constituyen las bases en el aspecto ambiental para producir el desarrollo lo más armónico posible dentro del medio ambiente natural y los asentamientos humanos para estimular el desarrollo bajo la premisa del desarrollo urbano y ecológico, así mismo dentro del apartado de **PLANEACIÓN AMBIENTAL** de dicha ley son aplicables los siguientes artículos: **ARTÍCULO 17.-** En la planeación nacional del desarrollo se deberá incorporar la política ambiental y el ordenamiento ecológico que se establezcan de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia.

En la planeación y realización de las acciones a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal, conforme a sus respectivas esferas de competencia, así como en el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieran al Gobierno Federal para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se observarán los lineamientos de política ambiental que establezcan el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes; **ARTÍCULO 18.-** El Gobierno Federal promoverá la participación de los distintos grupos sociales en la elaboración de los programas que tengan por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, según lo establecido en esta Ley y las demás aplicables.

ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente nos refiere los parámetros para el ordenamiento del territorio, a saber:

ARTÍCULO 19.- En la formulación del ordenamiento ecológico se deberán considerar los siguientes criterios:

I.- La naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción;

II.- La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;

III.- Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;

IV.- El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales; y

V.- El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras o actividades.

ARTICULO 19 BIS.- El ordenamiento ecológico del territorio nacional y de las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, se llevará a cabo a través de los programas de ordenamiento ecológico:

I.- General del Territorio;

II.- Regionales;

III.- Locales, y

IV.- Marinos.

ARTÍCULO 20.- El programa de ordenamiento ecológico general del territorio será formulado por la Secretaría, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática y tendrá por objeto determinar:

I.- La regionalización ecológica del territorio nacional y de las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción, a partir del diagnóstico de las características, disponibilidad y demanda de los recursos naturales, así como de las actividades productivas que en ellas se desarrollen y, de la ubicación y situación de los asentamientos humanos existentes, y

II.- Los lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como para la localización de actividades

productivas y de los asentamientos humanos.

ARTICULO 20 BIS.- La formulación, expedición, ejecución y evaluación del ordenamiento ecológico general del territorio se llevará cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación. Asimismo, la Secretaría deberá promover la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación, y demás personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, así como en las demás disposiciones que resulten aplicables.

ARTICULO 20 BIS 1.- La Secretaría deberá apoyar técnicamente la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Las entidades federativas y los municipios podrán participar en las consultas y emitir las recomendaciones que estimen pertinentes para la formulación de los programas de ordenamiento ecológico general del territorio y de ordenamiento ecológico marino.

ARTICULO 20 BIS 2.- Los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, en los términos de las leyes locales aplicables, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa.

Cuando una región ecológica se ubique en el territorio de dos o más entidades federativas, el Gobierno Federal, el de los Estados y Municipios respectivos, y en su caso el del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, podrán formular un programa de ordenamiento ecológico regional. Para tal efecto, la Federación celebrará los acuerdos o convenios de coordinación procedentes con los gobiernos locales involucrados.

ARTÍCULO 20 BIS 3.- Los programas de ordenamiento ecológico regional a que se refiere el artículo 20 BIS 2 deberán contener, por lo menos:

I.- La determinación del área o región a ordenar, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales y las tecnologías utilizadas por los habitantes del área;

II.- La determinación de los criterios de regulación ecológica para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que se localicen en la región de que se trate. Así como para la realización de actividades productivas y la ubicación de asentamientos humanos, y

III.- Los lineamientos para su ejecución, evaluación, seguimiento y modificación.

ARTÍCULO 20 BIS 4.- Los programas de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades

municipales, y en su caso del Distrito Federal, de conformidad con las leyes locales en materia ambiental, y tendrán por objeto:

I.- Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate;

II.- Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y

III.- Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

ARTICULO 20 BIS 5.- Los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento ecológico local, serán determinados en las leyes estatales o del Distrito Federal en la materia, conforme a las siguientes bases:

I.- Existirá congruencia entre los programas de ordenamiento ecológico marino, en su caso, y general del territorio y regionales, con los programas de ordenamiento ecológico local;

II.- Los programas de ordenamiento ecológico local cubrirán una extensión geográfica cuyas dimensiones permitan regular el uso del suelo, de conformidad con lo previsto en esta Ley;

III.- Las previsiones contenidas en los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, mediante las cuales se regulen los usos del suelo, se referirán únicamente a las áreas localizadas fuera de los límites de los centros de población.

Cuando en dichas áreas se pretenda la ampliación de un centro de población o la realización de proyectos de desarrollo urbano, se estará a lo que establezca el programa de ordenamiento ecológico respectivo, el cual sólo podrá modificarse mediante el procedimiento que establezca la legislación local en la materia;

IV.- Las autoridades locales harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables.

Asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local preverán los mecanismos de coordinación, entre

las distintas autoridades involucradas, en la formulación y ejecución de los programas.

V.- Cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, según corresponda;

VI.- Los programas de ordenamiento ecológico local regularán los usos del suelo, incluyendo a ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, expresando las motivaciones que lo justifiquen;

VII.- Para la elaboración de los programas de ordenamiento ecológico local, las leyes en la materia establecerán los mecanismos que garanticen la participación de los particulares, los grupos y organizaciones sociales, empresariales y demás interesados. Dichos mecanismos incluirán, por lo menos, procedimientos de difusión y consulta pública de los programas respectivos.

Las leyes locales en la materia, establecerán las formas y los procedimientos para que los particulares participen en la ejecución, vigilancia y evaluación de los programas de ordenamiento ecológico a que se refiere este precepto, y

VIII.- El Gobierno Federal podrá participar en la consulta a que se refiere la fracción anterior y emitirá las recomendaciones que estime pertinentes.

ARTICULO 20 BIS 6.- La Secretaría podrá formular, expedir y ejecutar, en coordinación con las Dependencias competentes, programas de ordenamiento ecológico marino. Estos programas tendrán por objeto el establecer los lineamientos y previsiones a que deberá sujetarse la preservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en áreas o superficies específicas ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo las zonas federales adyacentes.

ARTÍCULO 20 BIS 7.- Los programas de ordenamiento ecológico marino deberán contener, por lo menos:

I.- La delimitación precisa del área que abarcará el programa;

II.- La determinación de las zonas ecológicas a partir de las características, disponibilidad y demanda de los recursos naturales en ellas comprendidas, así como el tipo de actividades productivas que en las mismas se desarrollen, y

III.- Los lineamientos, estrategias y demás previsiones para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la realización de actividades productivas y

demás obras o actividades que puedan afectar los ecosistemas respectivos.

En la determinación de tales previsiones deberán considerarse los criterios establecidos en esta Ley, las disposiciones que de ella se deriven, los tratados internacionales de los que México sea parte, y demás ordenamientos que regulen la materia.

SECCIÓN IV

REGULACIÓN AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ARTICULO 23.- Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;

II.- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;

III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;

IV.- Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;

V.- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;

VI.- Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir

Por su parte la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, ratifica los preceptos de la Ley General. En su artículo 1º dispone que la esta Ley es de orden público e interés social, y que tiene por objeto regular la preservación, restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y al patrimonio cultural del estado; la competencia de los gobiernos estatal y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado, y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

En el artículo 4º, se determinan las atribuciones en la materia y la manera concurrente como serán ejercidas por el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, y en el artículo 8º, fracciones I a XI, se precisan las facultades que los gobiernos municipales tienen en relación a la prevención del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

No debe de pasar desapercibido que el municipio de Jocotepec, Jalisco al día de hoy cuenta con un proyecto de ordenamiento del territorio, PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, mismo que en su dimensión, y como parámetro de estudio de los factores del mismo, se toma en cuenta para la elaboración del presente PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA, así en dicho plan de ordenamiento ecológico, empatándolo con el presente plan parcial no limita las unidades llamadas UMAS y es congruente con los lineamientos del mismo, al día de hoy, que definitivamente mantiene datos y estudios profesionales que denotan y hacen importante sus consideraciones para los instrumentos de ordenamiento del territorio.

CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO.

Código urbano para el Estado de Jalisco, entro en vigor el 01/01/2009, incluyendo hasta sus últimas reformas y adiciones, emitidas mediante decreto 24082, y con su última reforma 08/09/2012, en su artículo 10, fracción I, faculta a los ayuntamientos para :

- I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables;
- II. Asegurar la congruencia de los programas y planes a que se refiere la fracción anterior, con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales, haciendo las proposiciones que estime pertinentes;
- III. Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos, en base a este Código;
- IV. Administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano;
- V. Dar difusión al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y a los planes derivados del mismo;
- VI. Proponer la fundación de centros de población, solicitando al Gobernador se incluyan en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y promueva su decreto ante el Congreso del Estado;

- VII. Fijar o modificar los límites de los centros de población, cuando sólo comprendan áreas de su territorio;
- VIII. Participar, en forma coordinada con el Gobierno del Estado y conforme al convenio respectivo, en los procesos previstos por este Código para formular, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar, los planes regionales de integración urbana;
- IX. Participar en el ordenamiento y regulación de las áreas o regiones metropolitanas que incluyan centros de población de su territorio, conforme las disposiciones legales y el convenio donde se reconozca su existencia;
- X. Solicitar al Gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de este Código en el ámbito de su jurisdicción, mediante la celebración del convenio de coordinación que corresponda;
- XI. Solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable los estudios y dictámenes de impacto ambiental necesarios en toda autorización, permiso o licencia de construcción o de realización de cualquier obra en el municipio;
- XII. Solicitar a la Secretaría, la asesoría y apoyo técnico que requiera, para elaborar sus programas y planes de desarrollo urbano, aplicarlos, controlarlos, evaluarlos y revisarlos, conforme a los convenios de coordinación que celebre con el Titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- XIII. Celebrar con el Gobierno del Estado y, con su concurrencia, con la Federación y los gobiernos de otras entidades federativas, los convenios que apoyen los objetivos y prioridades propuestos en los programas y planes de desarrollo urbano que se ejecuten en su territorio municipal, de conformidad con este Código y demás ordenamientos aplicables;
- XIV. Convenir con el Titular del Poder Ejecutivo que la Secretaría desempeñe de manera total o parcial, las funciones técnicas que le corresponden en la aplicación de éste Código y ejecute obras públicas municipales, cuando carezca de los órganos administrativos correspondientes o la complejidad de los asuntos lo requiera;
- XV. Coordinarse y asociarse con otros municipios de la entidad para el cumplimiento de los programas y planes de desarrollo urbano;
- XVI. Coordinar las políticas y prácticas catastrales con el programa y los planes municipales de desarrollo urbano;
- XVII. Asociarse con otros entes públicos o con particulares para coordinar y concertar la realización de obras de utilidad social;
- XVIII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones del presente Código;
- XIX. Expedir el dictamen de usos y destinos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas;

XX. Expedir el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar las normas de control de la urbanización y edificación, como fundamentos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización o los proyectos de edificación, según corresponda a propuestas de obras;

XXI. Otorgar o negar las autorizaciones o licencias para ejecutar obras y acciones urbanísticas;

XXII. Acordar la recepción de obras de urbanización;

XXIII. A propuesta del urbanizador, aceptar las áreas de cesión para destinos y el equipamiento correspondiente, de acuerdo con el plan de desarrollo urbano de centro de población;

XXIV. Expedir el certificado de habitabilidad;

XXV. Autorizar la adquisición o promover la expropiación de los predios y fincas que se requieran para ejecutar obras de urbanización y edificación;

XXVI. Intervenir en la regularización de la tenencia del suelo, para incorporarlo al desarrollo urbano, en los términos de la legislación aplicable, a fin de resolver los problemas generados por los asentamientos irregulares existentes y establecer medidas para evitar su proliferación;

XXVII. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales de conformidad con las disposiciones de este Código y los convenios que regulen la operación del sistema de suelo para el desarrollo urbano y la vivienda;

XXVIII. Ejercer el derecho de preferencia que corresponde al ayuntamiento en lo relativo a predios comprendidos en las áreas de reservas;

XXIX. Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar, en forma coordinada con el Gobierno del Estado y conforme al convenio de coordinación respectivo, los planes parciales de desarrollo urbano que se expidan para la utilización parcial o total de la reserva territorial y de las zonas sujetas a conservación ecológica;

XXX. Aplicar las medidas necesarias para desalentar la especulación respecto de predios y fincas, contraria al interés social;

XXXI. Promover inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población;

En el Capítulo V referente a los alcances del Plan de Desarrollo Urbano establece lo siguiente en los artículos:

Artículo 120. Los planes parciales de desarrollo urbano tienen por objeto:

I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población;

II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano;

- III. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas;
- IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;
- V. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística;
- VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y

El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan

Artículo 121. Los planes parciales de desarrollo urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. Se formularán, aprobarán y aplicarán conforme a las siguientes disposiciones:

- I. El plan parcial de desarrollo urbano integra el conjunto de normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación;
- II. Sus disposiciones corresponderán con las del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del cual es una parte y por lo tanto, deben guardar congruencia entre sí;
- III. Será formulado, aprobado y publicado conforme a lo estipulado en el artículo 123 del presente Código;
- IV. Los propietarios de predios y fincas, los grupos sociales y en particular, las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, podrán solicitar o proponer al Ayuntamiento, elabore, consulte y apruebe un Plan Parcial de Desarrollo Urbano para un área, barrio o colonia del centro de población;
- V. Las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, podrán solicitar al Ayuntamiento, que dentro del plan parcial de desarrollo urbano aprobado se declaren como polígono de desarrollo controlado, el área de influencia de la asociación mediante convenio en el cual se establezcan las bases para su aplicación;
- VI. Se requerirá formular y aprobar un plan parcial de desarrollo urbano, cuando el centro de población cuente con una población mayor a diez mil habitantes donde por su extensión o escala, asociadas a la densidad de población y la intensidad de los usos y destinos lo requieran;
- VII. Su objeto principal será el precisar las normas de zonificación, cuando por la magnitud de escala, intensidad de las actividades, resulte insuficiente el plan de desarrollo urbano de centro de población, el programa de ordenamiento ecológico local o en su caso, el programa municipal de desarrollo urbano, donde se integren las disposiciones de ordenamiento territorial de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico local; e
- VIII. Indicará las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, en función del ordenamiento territorial, sin implicar la autorización de las mismas.

REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION DEL ESTADO DE JALISCO

Es uno de los principales instrumentos que dan base jurídica a los Planes y programas de desarrollo urbano. Fundamentalmente está constituido a 7 títulos, siendo los de injerencia directa para el nivel de planeación del plan de desarrollo urbano los siguientes:

TITULO PRIMERO: De la zonificación urbana

Disposiciones generales

Artículo 2. El Reglamento Estatal de Zonificación tiene por objeto establecer el conjunto de normas técnicas y procedimientos, para formular la planeación y regulación del ordenamiento territorial en el Estado de Jalisco, señalando el contenido de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, considerando para esto la integración regional, a partir de un sistema de ciudades y la estructura urbana de los diferentes centros de población, que se organizan en un sistema de unidades territoriales. Para tales efectos se establecen:

- I. La estructuración territorial y urbana;
- II. La clasificación general de las áreas y predios;
- III. La definición de los tipos básicos de zonas en función de los usos y destinos permitidos en ellas;
- IV. La clasificación de los usos y destinos, en función del grado de impacto que provocan sobre el medio ambiente;
- V. Las normas de control de usos del suelo, indicando los rangos de compatibilidad de los usos permitidos en cada zona;
- VI. Las normas de control de densidad de la edificación;
- VII. Las normas para la prevención de siniestros y riesgos de incendio y explosión aplicables según el tipo de utilización del suelo;
- VIII. Las normas a que se sujetarán las transferencias de derechos de desarrollo;
- IX. Las normas a que se sujetarán las edificaciones afectas al Patrimonio Cultural del Estado;
- X. Los requerimientos específicos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización y de edificación respectivamente;
- XI. Las normas relativas al diseño urbano, a la ingeniería de tránsito y a la ingeniería urbana;
- XII. Los criterios de diseño arquitectónico que se establezcan con relación a la clasificación de géneros relativos a los usos y destinos, para establecer las especificaciones mínimas de dimensiones, instalaciones, iluminación, ventilación y otras necesarias; y

XIII. La clasificación de peritos que intervendrán en la elaboración del Plan Parcial de Urbanización, el Proyecto Definitivo de Urbanización y los requisitos profesionales que deberán acreditar.

143. Toda edificación deberá cumplir como mínimo con las normas específicas para el género arquitectónico respectivo, señaladas en el presente título, además de observar las disposiciones siguientes:

- I. Las relativas al emplazamiento y utilización del suelo, señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Título Primero de este Reglamento.
- II. Las relativas al control de la densidad de la edificación, en lo referente a los coeficientes de ocupación y de utilización del suelo, alturas máximas y restricciones señaladas también en el Plan Parcial correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Título Primero de este Reglamento.
- III. Las relativas a la provisión de estacionamientos dentro del predio, según el giro específico de que se trate, indicadas en el Capítulo V del Título Quinto de este Reglamento.
- IV. Las relativas a las facilidades para personas con problemas de discapacidad, señaladas en el Título Tercero de este Reglamento.
- V. Las relativas para áreas de Protección Histórico Patrimonial, señaladas por las autoridades competentes.
- VI. Las relativas al Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, señaladas por las autoridades competentes.
- VII. Las establecidas en los reglamentos de construcción municipales.

TITULO CUARTO: **Normas de ingeniería urbana**

CAPITULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 260. Toda acción urbanística deberá ejecutar las obras mínimas de urbanización que se indican en este capítulo, conforme a la siguiente clasificación:

- I. Fuera de los límites de los centros de población, las exigidas de acuerdo a cada tipo de zona;
- II. Comprendida en los centros de población de nivel rural, seruc, básico, las exigidas para las zonas H4;
- III. Comprendida en los centros de población nivel medio e intermedio, estatal y regional, las exigidas de acuerdo a cada tipo de zona.

TITULO QUINTO: Normas de vialidad

CAPITULO I

Sistemas de vialidad

ARTÍCULO 296. El sistema de vialidad que integran la estructura territorial y urbana del estado, se clasifican en:

- I. Interurbano;
- II. Intraurbano.

Artículo 297. El sistema interurbano es el referido a las vialidades regionales que enlazan los centros de población y permiten el desarrollo regional en función de sus recursos naturales, actividades productivas y del equilibrio de sus asentamientos.

Vialidades regionales: son las que comunican a dos o más centros de población y que de acuerdo al nivel de gobierno que las administra se clasifican en:

- I. **Caminos federales;**
- II. **Caminos estatales; y**
- III. **Caminos rurales.**

Artículo 298. El sistema intraurbano está referido a las vialidades contenidas dentro de los límites del centro de población y que lo estructuran enlazando sus diferentes unidades urbanas. Se clasifican en:

- I. **Sistema vial primario:** el que estructura los espacios en la totalidad del área urbana y que forma parte de su zonificación y de la clasificación general de los usos y destinos del suelo. Se divide en los siguientes tipos:
 - a) **Vialidades de acceso controlado; y**
 - b) **Vialidades principales.**
- II. **Sistema vial secundario:** el destinado fundamentalmente a comunicar el primer sistema vial con todos los predios del centro de población. Se divide en los siguientes tipos:
 - a) **Vialidades colectoras;**
 - b) **Vialidades colectoras menores;**
 - c) **Vialidades subcolectores;**
 - d) **Vialidades locales;**
 - e) **Vialidades tranquilizadas;**

- f) Vialidades peatonales; y**
- g) Ciclistas.**

TITULO SEXTO: Normas de las transferencias de derechos de desarrollo
CAPITULO UNICO

De las transferencias de derechos de desarrollo

ARTÍCULO 369. Las áreas receptoras de derechos de desarrollo son aquellas áreas de reserva urbana o urbanizadas a las que se les establece, en el respectivo Programa Municipal de Desarrollo Urbano, la posibilidad de recibir los derechos de desarrollo que son transferidos de las áreas generadoras, de acuerdo a lo establecido en la fracción VIII del artículo 132 de la Ley, en los términos de este Reglamento; siendo identificadas con la clave de las áreas de reserva urbana o urbanizadas, a las que se añade la sub-clave (RTD).

ARTÍCULO 372. Cuando los derechos de desarrollo de un predio ubicado en áreas establecidas como generadoras de derechos de desarrollo en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se ven restringidos a causa de situaciones de carácter ambiental o cultural, al ser éstas de interés social, éstos pueden ser transferibles.

Las áreas generadoras estarán sujetas a una de las siguientes clasificaciones, según se describen en el Capítulo III del Título I de este Reglamento:

- I.** Áreas de protección al patrimonio histórico;
- II.** Áreas naturales protegidas;
- III.** Áreas de prevención ecológica;
- IV.** Áreas de conservación ecológica; y
- V.** Áreas de protección a acuíferos.

Por su parte la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, ratifica los preceptos de la Ley General. En su artículo 1º dispone que la esta Ley es de orden público e interés social, y que tiene por objeto regular la preservación, restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y al patrimonio cultural del estado; la competencia de los gobiernos estatal y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado, y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

En el artículo 4º, se determinan las atribuciones en la materia y la manera concurrente como serán ejercidas por el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, y en el artículo 8º, fracciones I a XI, se precisan las facultades que los gobiernos municipales tienen en relación a la prevención del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Acorde al Plan Regional de desarrollo Región Ciénega

Como a continuación se menciona:

1.-Fortalecer la participación ciudadana. En este tema se fortalecerán y se redimensionarán las instancias de participación ciudadana reconocidas en la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, con ello se busca redimensionar los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y los Subcomités Regionales como las máximas instancias de participación ciudadana a nivel municipal y regional.

2.- Impulsar el desarrollo Sustentable en la región.

Para impulsar el desarrollo sustentable de la región a través de fomentar la participación de la sociedad en los procesos de planeación buscando una focalización estratégica que otorgue resultados efectivos, elevar los niveles de competitividad, impulsar el desarrollo el sector turístico, abatir los efectos del rezago institucional mediante fortalecer e impulsar una modernización administrativa municipal, focalizar de manera estratégica la inversión federal y estatal (proyectos regionales) propiciar la capacitación de personal para crear técnicos especializados en formulación de proyectos, así como establecer acuerdos que permitan la creación de centros de cooperación internacional para el desarrollo regional.

Las Estrategias del Desarrollo

1. Abatir el Rezago Educativo

1.1. Fomentar la permanencia escolar

1.2. Actualizar el modelo educativo

1.3. Incrementar el número de becas

1.4. Establecer programas de orientación vocacional

1.5. Fortalecer el programa de Escuelas para Padres

1.6. Elevar la cobertura y la calidad educativa

8. Revertir el deterioro ambiental

8.1. Implementar programas de protección de recursos naturales

8.2. Ampliar la cobertura de plantas de tratamientos de aguas residuales

8.3. Establecer programas de rescate de fauna nativa

8.4. Fortalecer los programas de reforestación

8.5. Implementar programas integrales del manejo de residuos sólidos

8.6. Apoyar la creación de centros de reciclajes para reducir los desechos sólidos

9. Impulsar el desarrollo Sustentable en la región

9.1. Reducir el rezago institucional

9.2. Impulsar el desarrollo turístico de la región

9.3. Crear programas de capacitación para formar técnicos en formulación de proyectos

9.4. Orientar estratégicamente la inversión estatal y federal

9.5. Apoya la creación de carteras de proyectos regionales

9.6. Fortalecer la planeación estratégica de mediano y largo plazo

9.7. Incentivar la participación de la sociedad en los procesos de planeación

|

Acorde al Plan Nacional de Desarrollo

El material de planeación más importante del país, es el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018. En éste se han instrumentado diversos planteamientos críticos para el desarrollo político, social y económico de la Nación. Para lograr un desarrollo sostenido e integral, el PND consideró en el apartado de V que es necesario fortalecer las autoridades estatales y reconocer su autonomía. Para ello, se especificó la visión del nuevo federalismo, donde promueve e impulsa el crecimiento sostenido y sustentable de las regiones estatales y el objetivo 2.5 reconoce promover un entorno adecuado para el desarrollo de una vivienda digna Estrategias 2.5.1 Transitar hacia un moderado desarrollo urbano sustentable e inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos; promover reformas a la legislación en materia de Planeación Urbana, uso eficiente del suelo y zonificación a fin de articular, armónica y eficazmente, la soberanía de los estados y la libertad de los municipios, con las facultades constitucionales propias del gobierno federal. La aplicación real del federalismo, generará las condiciones institucionales para atender específicamente los problemas locales y, por otra parte, se aprovechan las potencialidades que México tiene, debido a la diversidad cultural, étnica, geográfica y económica de sus regiones.

El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033

1. el Plan Estatal de Desarrollo es el instrumento que precisa los objetivos generales, directrices, políticas, estrategias y líneas de acción que coadyugarán a alcanzar el desarrollo integral del estado y sus municipios en el corto, mediano y largo plazo. Es la hoja de ruta que permite al poder ejecutivo cumplir con el mandato constitucional de buscar el desarrollo democrático y sustentable. Además, establece los indicadores de seguimiento y avance en los objetivos trazados y el impacto de las estrategias de desarrollo.
2. La planeación del desarrollo territorial es un sistema de coordinación, articulación y diseño de las políticas públicas estatales para el ordenamiento territorial, con base en los métodos existentes para los ordenamientos ecológicos y la planeación del desarrollo urbano.

El Plan estatal está orientado a intensificar esta vía y ha tomado como iniciativa la de gestionar mayores competencias al estado y municipios, para consolidar el respeto a la autonomía y vida municipal. Para lograr este objetivo, el PEDJ propone como líneas de acción que contribuyen al federalismo y que buscan una distribución más equitativa de los recursos generados por el estado de Jalisco, las siguientes: a) la gestión de la devolución de fuentes impositivas al estado y municipios, y b) gestionar un reparto más equitativo de las participaciones federales.

Plan de Desarrollo de la Región 1

Este instrumento de largo plazo, es el producto del Sistema y del Proceso de Planeación Democrática y está articulado al Plan Nacional de Desarrollo PND 2007-2012, a La Visión México 2030, al Programa de Desarrollo de la Región Centro Occidente y a los planes de cada uno de los municipios de nuestro Estado. Esto tiene que ver, entre otros, con dos principios fundamentales; dar ejemplo de observancia, respeto y cumplimiento a nuestras normas y leyes, y; no perder de vista que, aún como Estado Libre y Soberano, actuamos y somos parte de una gran nación, donde ejercemos un importante liderazgo con visión compartida, al fortalecer aun más el pacto Federal e interestatal así como una madura interdependencia con los tres poderes y niveles de gobierno.

Programas Sectoriales y Especiales.

Se componen de un conjunto organizado de proyectos y procesos agrupados en subprogramas, que

satisfacen un objetivo específico del "Sector" para alcanzar una o varias metas del Plan. El programa implica un costo determinado, pueden realizarlo una o más unidades responsables, siendo una de éstas la principal responsable o coordinadora.

REGLAMENTO DE LOS PLANES PARCIALES Y DE URBANIZACION DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO

En el Municipio de Jocotepec, Jalisco exige una reglamentación adecuada para su circunscripción territorial por su peculiaridad, ya que se cuentan con valles, zonas cerriles, franjas naturalmente comerciales por estar en las vías Estatales y Federales de comunicación, zonas naturalmente turísticas, ello por la vista que les ofrece el Lago de Chapala y zonas aledañas al Plan del Centro de Población de la Cabecera Municipal que por su cercanía se le atribuye el crecimiento natural de dicho centro, así, hasta el día de hoy se ha venido normando por el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco y por el Código Urbano del Estado, más dichos ordenamientos en algunos casos, su aplicabilidad no es posible en Jocotepec y sus delegaciones, ello por la geografía natural de los terrenos, por lo cual se destacó la necesidad de normar los asentamientos humanos en cuanto a los usos y destinos de suelo; las construcciones y el uso de edificaciones, estableciendo normas aplicables de manera especial para el territorio del municipio, así mismo se estableció la necesidad de normar los asentamientos humanos que son internamente independientes, ya sea porque tienen sus propios reglamentos o porque dichos desarrollos emergieron de un plan parcial de urbanización, así se pacta la necesidad de normar respecto a los biodigestores, fosas sépticas superficie máxima de cada lote, densidad de lotes por hectárea, frentes de lotes así como las restricciones frontales, laterales, posteriores y frentes, alturas, pendientes de calles, áreas de cesión tanto de vialidad como de destinos; anteriores cuestiones que se tuvieron que normar de manera especial en su aplicación dentro del Municipio, con ello se lograra una uniformidad en la imagen visual al tener un parámetro cierto del punto de inicio de las alturas, abona dicho reglamento a las cuestiones ecológicas del tratamiento de las aguas residuales, normó las fosas sépticas y los biodigestores con todo lo que implica su instalación y su mantenimiento, las densidades de los lotes se confirman conforme lo establece la Legislación Estatal, desde luego estableciendo puntos de excepción por situaciones especiales, así la densidad de lotes por hectárea dependiendo la zonificación, se adecua a nivel municipal y la densidad máxima de habitantes en los usos, se modifican las restricciones de las áreas de construcción, entre otras cuestiones. Por ello fue creado mediante el procedimiento legislativo del municipio EL REGLAMENTO DE LOS PLANES PARCIALES Y DE URBANIZACION DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, mismo que tendrá aplicación en lo que no se contraponga con el presente PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA.

Objetivos Generales del Plan.

Los objetivos generales del PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA son los siguientes:

- Adecuar la radicación de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;
- Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;
- Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que conforman el centro de población

y sus áreas de apoyo;

- Preservar y mejorar las áreas forestadas, Ríos, Arroyos y Escurrimientos en el centro de población en sus áreas de apoyo;

- Salvaguardar el patrimonio cultural del estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico cultural o que identifique la fisonomía del lugar;

- Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral, la calidad de la imagen visual característica del lugar.

- Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;

- Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte.

- Proteger a la población de los riesgos derivados de las características del territorio así como de las actividades humanas que en el se desarrollan.

DIAGNOSTICO

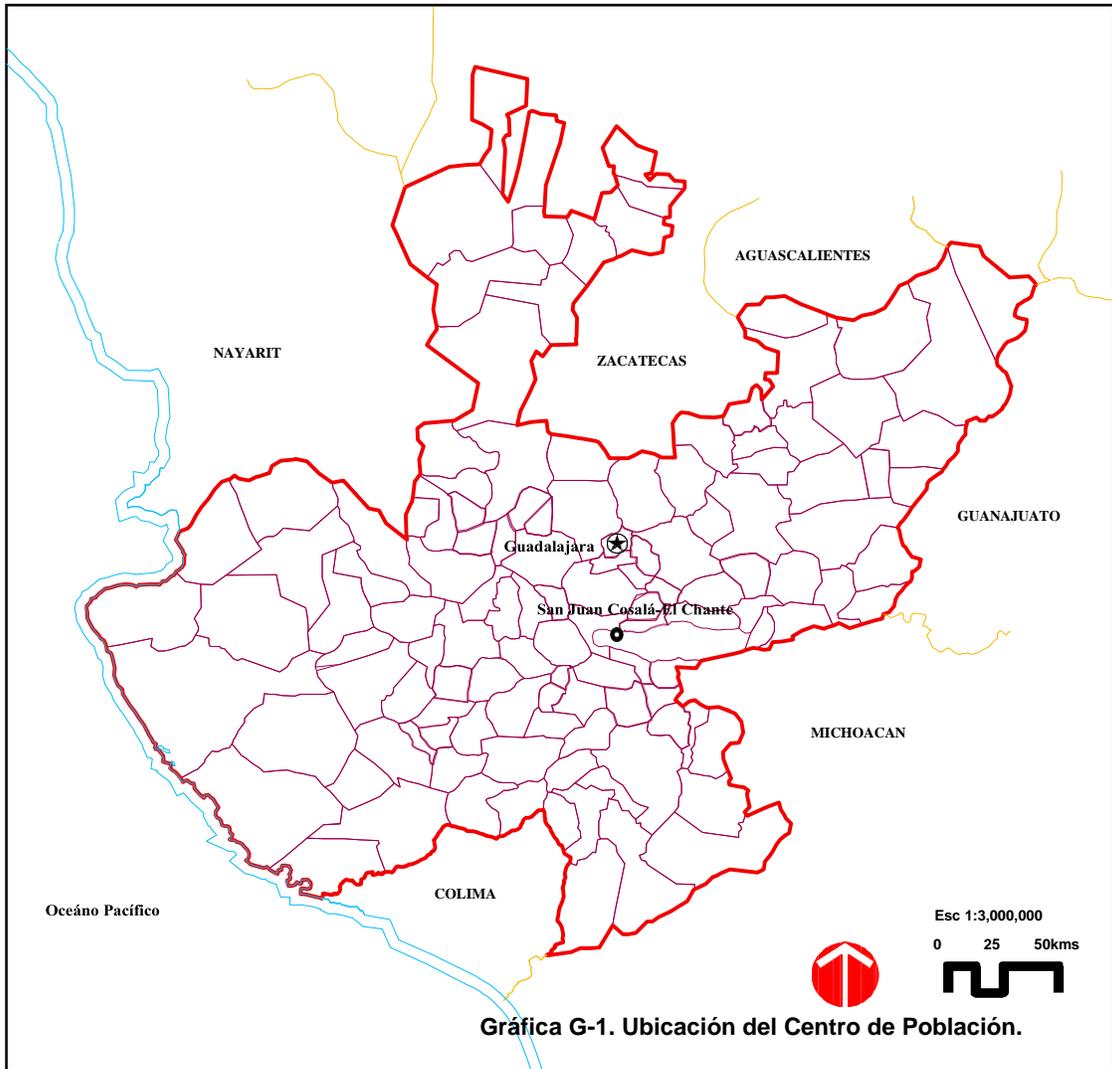
Ubicación del Centro de Población.

El municipio de Jocotepec se localiza al centro del Estado de Jalisco en la Región Ciénega, colindando al norte con el municipio de Tlajomulco de Zúñiga; al este con los municipios de Ixtlahuacán de los Membrillos, Chapala, Tuxcueca y el Lago de Chapala; al sur con los municipios de Zacoalco de Torres y Teocuitatlán de Corona; y al oeste con los municipios de Zacoalco de Torres y Acatlán de Juárez.

El CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA se ubica al este de la Cabecera Municipal, entre los 20°17'10" de latitud Norte y 103°20'21" de longitud Oeste a una altura de 1,520 sobre el nivel del mar, con una superficie aproximada de 1493-81-42.55 Has.

Además, si bien es cierto existe a todo lo largo de la línea norte de afectación del presente plan, cuya longitud se extiende hasta los límites con Chapala, existe un plan de protección ecológica denominado cerro viejo, chupinaya los sabinos, que abarca más territorio de jurisdicción municipal, es decir más circunscripción territorio al de Jocotepec, y por ser dicha zona protegida no existe la competencia del municipio para normar el uso de suelo, mas sin embargo las cuestiones ya consolidadas, tales como caminos de comunicación entre comunidades, brechas, pasos de mulas, caminos reales, o lotificaciones previamente realizadas en términos legales previas al decreto del plan de zona protegida o cuya regularización fue por una autoridad judicial o administrativa seguida en forma de juicio, se consideraran con competencia de aplicación de este plan. Para lo cual y dependiendo de su singularidad, el Municipio de Jocotepec, podrá regir mediante actos administrativos por sus dependencias competentes los permisos que se requieran quedando sujetos a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin que la no contestación en los términos legales se considere una positiva ficta.

Se esquematiza la ubicación del plan, como referencia en plano del Estado de Jalisco:



Gráfica G-1. Ubicación del Centro de Población.

S

Delimitación del Área de Aplicación. (Plano D-1)

Medio Económico Social.

Características Demográficas.

Población Regional Servida.

De conformidad con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, dentro del Sistema de Ciudades se establece que El Chante y San Juan Cósala se ubican como localidades de nivel BASICO y SERUC respectivamente, perteneciendo a la Región Ciénega.

En congruencia con lo anterior el área de influencia regional de San Juan Cósala y El Chante no tienen influencia sobre ninguna localidad, por lo que su población regional será la misma que sumen las dos localidades en cuestión.

En 1960 la población regional servida era de 1,841 habitantes de los cuales el 98.92% radicaban en San Juan Cósala. Para 1970 se contaba con 2,692 habitantes con una tasa de crecimiento de 3.88% anual, bajando para 1980 al 3.15% anual con un total de 3,673 habitantes.

En 1990 la población era de 6,634 habitantes quedando conurbado El Chante, aumentando la tasa de crecimiento anual a 6.09%, representando San Juan Cósala el 72% del total; en 1995 la población fue de 7,827 habitantes con una tasa de crecimiento del 3.36% anual mayor a la registrada en 1980 (3.15%).

Población económicamente activa 1980 – 2010 y porcentaje respecto a la población total del municipio.

Año	Población económicamente activa	
	Personas	Porcentaje
1980	8,214	33.19
1990	8,175	26.43
2000	12,599	35.28

2010	16,646	39.48
------	--------	-------

Fuente:

INEGI. *X Censo General de Población y Vivienda, 1980*. Estado de Jalisco. México, 1984.
 INEGI. *Jalisco. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos*. México, 1991.
 INEGI. *XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. Jalisco*. Página WEB www.inegi.gob.mx(Abre en nueva ventana.) . México, 2001
 INEGI. *Censo de Población y Vivienda 2010*, en <http://www.inegi.org.mx>(Abre en nueva ventana.)

Tasa de Participación Económica (%)		
1990	2000	2010
39.64	50.92	54.05

Fuente:

INEGI. *Jalisco. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos*. México, 1991.
 INEGI. *XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. Jalisco*. Página WEB www.inegi.gob.mx(Abre en nueva ventana.) . México, 2001
 INEGI: *Censo de Población y Vivienda 2010*, en <http://www.inegi.org.mx>(Abre en nueva ventana.)

Tasa de Ocupación (%)		
1990	2000	2010
97.49	99.17	97.41

Fuente:

INEGI. *Jalisco. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos*. México, 1991.
 INEGI. *XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. Jalisco*. Página WEB www.inegi.gob.mx(Abre en nueva ventana.) . México, 2001
 INEGI. *Censo de Población y Vivienda 2010*, en <http://www.inegi.org.mx>(Abre en nueva ventana.)

Distribución porcentual de la Población Ocupada, según división ocupacional 2010 (en orden descendente)

División Ocupacional	Distribución Porcentual
Comerciantes y trabajadores en servicios diversos	40.98
Trabajadores en la industria	24.80
Trabajadores agropecuarios	21.58
Profesiones, técnicos y administrativos	12.52
No especificado	0.13

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010, en <http://www.inegi.org.mx>(Abre en nueva ventana.)
Infraestructura:

La infraestructura educativa está integrada por:

Nivel	Centros	Alumnos	Personal Docente
Educación Especial	1		
Preescolar	21	1,588	62
Primarias	28	5,741	207
Secundaria	11	1,827	133
Bachillerato	4	1,673	145

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo de Jocotepec, Jalisco 2015-2018.

Población con primaria terminada 1990, 2000 y 2018

Año	Población con primaria terminada	% respecto de la población alfabeta
1990	3,832	24.61
2000	5,801	28.88
2010	7,062	26.84

Fuente:

INEGI. Jalisco. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. México, 1991.

INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. Jalisco. Página WEB www.inegi.gob.mx(Abre en nueva ventana.) . México, 2001

INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2010, en <http://www.inegi.gob.mx>(Abre en nueva ventana.)

Número de escuelas, alumnos y profesores. Ciclos 2009-2018

Nivel escolar	Escuelas	Alumnos	Profesores
Educación Inicial	0	0	0
Preescolar	26	1,772	75
Primaria	28	5,991	207
Secundaria	12	2,097	153
Bachillerato	4	1,442	80
Profesional medio	0	0	0
Educación Especial	0	0	0

* La cuantificación de escuelas, está expresada mediante los turnos que ofrece un mismo plantel y no en

términos de planta física.

Fuente: SEIJAL. Sistema Estatal de Información Jalisco, 2011, en <http://www.seijal.gob.mx>(Abre en nueva ventana.)

Población derechohabiente a servicios de salud 2010

Concepto		% con respecto al total de la población del municipio
Población derechohabiente	19,908	47.22

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2010, en <http://www.inegi.gob.mx>(Abre en nueva ventana.)

Vivienda

La mayoría cuenta con los servicios de agua potable y energía eléctrica y en menor proporción con drenaje. El tipo de construcción es de teja, losa de concreto o bóveda de ladrillo en los techos y adobe, tabique o bloc en los Muros.

Viviendas	Número de viviendas					Porcentaje en total de viviendas				
	1990	1995	2000	2005	2010	1990	1995	2000	2005	2010
Viviendas totales	5,680	6,616	7,160	8,040	9,233					
Con agua entubada	4,754	6,094	6,102	7,336	8,338	83.69	92.11	85.22	91.24	90.31
Con agua entubada y drenaje	3,920	5,995	5,704	6,741	9,022	69.01	90.61	79.66	83.84	97.71
Con energía eléctrica	5,529	6,477	6,970	7,718	9,120	97.34	97.89	97.35	96.00	98.78

Fuente:
INEGI. Jalisco. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. México. 1991.

INEGI. Jalisco. Censo de Población y Vivienda, 1995. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. México, 1996.

INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. Jalisco. Página WEB www.inegi.gob.mx(Abre en nueva ventana.) . México, 2001.

INEGI. Jalisco. II Censo de Población y Vivienda, 2005. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. Página web www.inegi.gob.mx México, 2006

INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2010, en <http://www.inegi.gob.mx>(Abre en nueva ventana.)

Evolución Demográfica

Tasa media anual de crecimiento.

Período	Porcentaje
1970–1980	0.95%
1980–1990	2.25%
1990–1995	2.2%
1990-2000	1.5%
2005-2010	2.28%

Fuente:

INEGI. *X Censo General de Población y Vivienda, 1980*. Estado de Jalisco. México, 1984.

INEGI. *Jalisco. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos*. México. 1991.

INEGI. *Jalisco. Censo de Población y Vivienda, 1995. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos*. México, 1996.

INEGI. *Aspectos Sociodemográficos de Jalisco. Indicadores de la población, 2000*. Página WEB www.inegi.gob.mx(Abre en nueva ventana.) . México, 2001

INEGI. *Análisis Sociodemográfico por Región. Consejo Estatal de Población 2011*, en <http://coepo.jalisco.gob.mx>(Abre en nueva ventana.)

Incremento de habitantes.

Período	Incremento de habitantes	Incremento relativo
1980–1990	6,182	24.98%
1990–1995	3,563	11.52%
1995-2000	1,222	3.54%
2000-2005	2,259	6.33%
2005-2010	4,192	11.00%

Fuente:

INEGI. *X Censo General de Población y Vivienda, 1980*. Estado de Jalisco. México, 1984.

INEGI. *Jalisco. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos*. México. 1991.

INEGI. *Jalisco. Conteo de Población y Vivienda, 1995. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos*. México, 1996.

INEGI. *XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. Jalisco*. Página WEB www.inegi.gob.mx(Abre en nueva ventana.) . México, 2001.

INEGI. *Jalisco. II Conteo de Población y Vivienda, 2005. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos*. Página web www.inegi.gob.mx México, 2006

INEGI. *Censo de Población y Vivienda, 2010*, en <http://www.inegi.gob.mx>(Abre en nueva ventana.)

Población por grupos de edad.

Grupos de Edad	Habitantes					
	1980	1990	1995	2000	2005	2010
De 0 a 14 años	10,990	12,879	13,065	13,007	12,829	13,512
De 15 a 64 años	12,020	16,096	19,017	19,738	21,517	25,146

Mayores de 65 años	1,497	1,936	2,253	2,438	2,649	3,096
No especificado	239	17	156	530	977	s. d.

Fuente

INEGI. X Censo General de Población y Vivienda, 1980. Estado de Jalisco. México, 1984.
 INEGI. Jalisco. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. México. 1991.
 INEGI. Jalisco. Conteo de Población y Vivienda, 1995. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. México, 1996.
 INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. Jalisco. Página WEB www.inegi.gob.mx(Abre en nueva ventana.) . México, 2001.
 INEGI. Jalisco. II Conteo de Población y Vivienda, 2005. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. Página web www.inegi.gob.mx México, 2006
 INEGI. Análisis Sociodemográfico por Región. Consejo Estatal de Población 2011, en <http://coepo.jalisco.gob.mx>(Abre en nueva ventana.)

Densidad Poblacional

Año	Habitantes por km.2
1980	64.38
1990	80.46
1995	89.73
2000	92.91
2005	98.79
2010	109.70

Fuente:

INEGI. X Censo General de Población y Vivienda, 1980. Estado de Jalisco. México, 1984.
 INEGI. Jalisco. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. México. 1991.
 INEGI. Jalisco. Conteo de Población y Vivienda, 1995. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. México,

1996.

INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. Jalisco. Página WEB www.inegi.gob.mx(Abre en nueva ventana.) . México, 2001.

INEGI. Jalisco. II Conteo de Población y Vivienda, 2005. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. Página web www.inegi.gob.mx México, 2006

INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2010, en <http://www.inegi.gob.mx>(Abre en nueva ventana.)

Porcentaje de Población Urbana y Rural del Municipio.

Año	Porcentaje de población	
	Urbana	Rural
1980	63.38	36.61
1990	66.88	33.11
1995	66.46	33.53
2000	68.65	31.34
2005	71.02	28.98
2010	76.80	23.20

Fuente:

INEGI. X Censo General de Población y Vivienda, 1980. Estado de Jalisco. México, 1984.

INEGI. Jalisco. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. México. 1991.

INEGI. Jalisco. Conteo de Población y Vivienda, 1995. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. México, 1996.

INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. Jalisco. Página WEB www.inegi.gob.mx(Abre en nueva ventana.) . México, 2001.

INEGI. Jalisco. II Conteo de Población y Vivienda, 2005. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. Página web www.inegi.gob.mx México, 2006

INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2010, en <http://www.inegi.gob.mx>(Abre en nueva ventana.)

Población de la Cabecera Municipal

Año	Habitantes	Porcentaje respecto a la población del municipio
1980	9,175	37.07
1990	13,143	42.49
1995	14,623	42.39
2000	15,639	43.79
2010	18,852	44.71

Fuente:

INEGI. X Censo General de Población y Vivienda, 1980. Estado de Jalisco. México, 1984.

INEGI. Jalisco. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos.

México. 1991.

INEGI. Jalisco. Censo de Población y Vivienda, 1995. Resultados Definitivos. Tabulados Básicos. México, 1996.

INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Principales Resultados por Localidad. Jalisco. Página

WEB www.inegi.gob.mx(Abre en nueva ventana.) . México, 2002

INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2010, en <http://www.inegi.gob.mx>(Abre en nueva ventana.)

Nivel de Satisfacción de Necesidades Básicas.

Respecto al nivel de satisfacción de necesidades básicas de equipamiento que presenta la localidad de San Juan Cósala-El Chante son las siguientes:

Educación.

Jardín de niños No. 141 localizado sobre la calle Porfirio, entre las calles Independencia y N. Mendoza; cuenta con 5 aulas, el edificio se encuentra en buenas condiciones de conservación.

Jardín de niños localizado sobre la carretera Chapala-Jocotepec, entre las calles Cardenal y Juárez con dos aulas sin terminar de construir, en condiciones regulares, y trabajando en un solo turno matutino.

Jardín de niños Niño Artillero, cuenta con 3 aulas localizado sobre la calle Xóchitl en el Chante.

Primaria Gabriela Mistral, localizada sobre la carretera Chapala-Jocotepec, entre las calles Cardenal y Juárez con seis aulas en buenas condiciones de conservación trabajando en dos turnos matutino y vespertino aunque en este se utilizan 3 aulas.

Primaria Encarnación Rosas, localizada sobre la calle la Paz, entre las calles Cardenal y Juárez con siete aulas en buenas condiciones de conservación, trabajando solamente en el turno matutino

.

Primaria Ignacio Zaragoza, localizada en la calle Cardenal entre la carretera Chapala- Jocotepec y la calle Porfirio Díaz, con ocho aulas en buenas condiciones de conservación trabajando en dos turnos, matutino y vespertino, dos grupos del turno matutino, no cuentan con aula y se imparten las clases al aire libre.

Primaria en el turno matutino se le conoce con el nombre de José Encarnación Rosas y en turno vespertino se le llama Mariano Otero y está localizada en la localidad de El Chante, sobre la calle de Xóchitl y cuenta con 9 aulas.

Secundaria Gabriela Mistral localizada sobre la carretera Chapala-Jocotepec, entre las calles Cardenal y Juárez en buenas condiciones de conservación, cuenta con tres aulas y laboran únicamente en el turno vespertino.

Secundaria Encarnación Rosas, localizada sobre la calle La Paz, entre las calles Cardenal y Juárez, cuenta con siete aulas en buenas condiciones de conservación operando únicamente en el turno vespertino.

Secundaria foránea No. 58 ubicada en la calle guerrero a una cuadra al norte de la carretera Chapala-Jocotepec. Consta de 4 aulas, laboratorio y taller. Esta por inaugurarse en enero del 2001.

Salud.

Los servicios de salud que existen en la localidad de San Juan Cósala –El Chante-La Mojonera son los siguientes:

Hospital de primer contacto ubicado sobre la carretera Chapala-Jocotepec al oriente de fraccionamiento Rancho alegre con horario las 24 hrs

Centro de Salud, que pertenece a la Secretaría de Salud localizada al sur de la localidad sobre la calle la Paz, entre las calles Guerrero e Iturbide, con horario de 8:00 AM a 6:00 PM de lunes a viernes; cuenta con un consultorio de consulta externa, un consultorio dental y un espacio de usos múltiples para urgencias, el edificio se encuentra en buenas condiciones de conservación y actualmente resulta insuficiente.

Adicionalmente a los servicios médicos del sector público existen tres consultorios particulares de medicina general privada que atienden también la demanda de dichos servicios.

Sistema Comercio y Abasto.

Dentro de este rubro la localidad cuenta con 2 Tiendas de conveniencia, 2 farmacias Guadalajara las cuales cubren algunas necesidades además de contar con las tiendas de abarrotes con venta de

verduras que de manera espontánea se han establecido en el centro de población.

Tianguis semanal, localizado sobre la calle Cardenal, entre las calles Porfirio Díaz y Morelos; cuenta con treinta y cinco puestos aproximadamente, y provoca algunos conflictos viales.

Existe la necesidad sentida de un mercado municipal para mejorar la calidad por lo que se está pensando en construir en el corto o mediano plazo.

Recreación y Deporte.

Los espacios con que cuenta la localidad destinados a la recreación y el deporte son los siguientes:

Plaza Cívica, localizada en el centro de la localidad de San Juan Cósala en la esquina noroeste que forman las calles Porfirio Díaz y Cardenal

Plaza Cívica, localizada en el centro de la localidad de el Chante.

Cancha de fut-bol localizada en la manzana que conforman las calles Morelos, Independencia, La Paz, y Juárez, con una superficie aproximada de 6,552 M2.

Club Deportivo Privado, localizado hacia el noroeste de la localidad en el fraccionamiento San Juan Cósala Raquet-club, entre la calle Raúl Ramírez y la calle Rafael Osuna hacia el centro del fraccionamiento.

Dos centros recreativos privados localizados hacia el oriente de la localidad en el extremo este de la calle la paz.

Un campo de fut-bol con medidas de 150 x 70 mts. Localizado en la localidad de El Chante al sur de la misma.

Un campo de fu-tbol con medidas de 100x 70 mts. Localizado en la localidad de El Chante al suroeste sobre la calle paseo de Lago.

Otra cancha de fut-bol con medidas de 120 x 70 mts. Aproximadamente abandonada en la localidad de El Chante, al noroeste de la misma.

Cuadro 7. Nivel de satisfacción de necesidades básicas					
Elemento	Norma General		Existente	Demanda	Diagnóstico
	Población Servida por Elemento	Unidades de Servicio por Elemento	Unidades de Servicio	Unidades de Servicio	Superávit (+) Déficit (-)
Jardín de Niños	7,000 Hab.	6 Aulas 1 Turno	10	11.73	1.73 (-)
Escuela Primaria	7,000 Hab.	6 Aulas 1 Turno	30	19.16	10.84 (+)
Secundaria Gral.	28,000 Hab.	12 Aulas 2 Turnos	14	3.91	10.09 (+)
Secundaria Técnica	28,000 Hab.	10 Aulas 2 Turnos	---	---	---
Preparatoria Gral.	112,000 Hab.	15 Aulas 2 Turnos	0	1.37	1.37 (-)
Preparatoria Tec.	112,000 Hab.	12 Aulas 2 Turnos	---	---	---
Unidad Médica	7,000 Hab.	2 Consult. 2 Turnos	2	2.11	.11(-)
Clínica	28,000 Hab.	6 Consult. 2 Turnos	---	---	---
Clínica - Hospital	28,000 Hab.	6 Consult. Gral. 2 T	---	---	---
	100,000 Hab	14 Consult. Esp 2 T.	---	---	---
Mercado Público	100,000 Hab.	100 camas	---	---	---
Recreación y deporte	28,000 Hab. Población Total (9,128 hab.)	60 puestos 4.5 M2/Hab.	0 38,652	72 41,076	76(-) 2424 (-)

Fuentes de Información: Investigación de Campo.

Administración del Desarrollo Urbano.

Control del Desarrollo Urbano.

En la delegación municipal y en la agencia de la localidad de San Juan Cosalá-El Chante no tienen una dependencia que tenga como función específica la de normar y controlar el desarrollo Urbano de la localidad.

Realización de la Obra Pública.

Para el proyecto, ejecución y control de la obra pública así como el control de la obra privada dichas

delegaciones no cuentan con departamento de Obras Públicas, sin embargo el H. Ayuntamiento de Jocotepec tiene estructurado un departamento de Obras públicas, el cual cuenta con un director y área de proyectos y supervisión además de contar con un director de Desarrollo Urbano el cual cuenta con área para tramites de permisos ,área técnica inspección y vigilancia .

Manejo de los Servicios Urbanos.

Los servicios urbanos como son agua, alcantarillado, rastro, mercado, alumbrado público, parques y jardines son proporcionados por el H. Ayuntamiento a través de la dirección de servicios públicos.

Organizaciones Civiles.

No existen en San Juan Cósala-El Chante organizaciones civiles en torno al Desarrollo Urbano e incluso a la población, es reticente a participar activamente en acciones comunitarias, por lo que es necesario incentivar la participación social y crear como mínimo los comités de vecinos.

Medio Físico Natural.

Análisis de Factores Naturales.

Topografía.

La zona de estudio presenta una conformación topográfica de características contrastantes. Hacia la parte norte y oriente, sobre la sierra “Las Vigas”, aparecen las zonas con la topografía más escarpada con pendientes superiores al 35%, así mismo, hacia la parte centro-suroriental se aprecian algunas pequeñas áreas de topografía accidentada con pendientes superiores al 35%. Estas zonas de topografía agreste son las que predominan en el área de estudio con una superficie aproximada de 642.40 has. y un porcentaje respecto del total de 38.36 %; le siguen en importancia las áreas de superficie plana con pendientes que oscilan entre el 2 y el 15%, localizadas en toda la parte sur, entre el Lago de Chapala y la parte media del área de estudio, así como en una pequeña porción del nor-oriental, las cuales en su conjunto tienen una superficie aproximada de 667.44 has. y un porcentaje respecto del total de 39.86%; le siguen en importancia las áreas de conformación topográfica semi escarpada, localizada en la parte intermedia del área de estudio (en el pie de monte), hacia el nor-poniente y en pequeñas zonas aisladas en el nor-oriental, con pendientes que oscilan entre el 15 y 35%, con una superficie aproximada en su conjunto de 364.82 has. y un porcentaje respecto del total de 21.78%.

De todo esto, podemos concluir que las zonas pertenecientes a la Sierra “Las Vigas” con pendientes superiores al 35% son inadecuadas para las actividades urbanas; por otro lado, las zonas con pendientes del 15 al 35%, pueden ser utilizadas para uso urbano, preferentemente para desarrollo habitacionales residenciales de primera; en el resto del área de estudio se puede desarrollar cualquier uso urbano.

Fuente: INEGI

Hidrología.

El área de aplicación pertenece a la región hidrológica RH-12 Lerma-Chapala- Santiago, a la cuenca Lerma-Chapala y a los subsistemas hidrológicos “San Juan Cosalá - Ladera Sierra Las Vigas”, así mismo

existen 50 microcuencas, resaltando por su importancia el Arroyo Peña del Agua y otros 40 escurrimientos que de acuerdo al estudio de riesgo y vulnerabilidad resultaron de alto y medio riesgo para los asentamientos humanos. Deberán ser consideradas y respetadas las áreas de protección de sus cauces, para evitar se puedan convertir en un peligro para las zonas urbanas actuales y las que se proyecten en el futuro.

Un aspecto al que se le debe dar mucha relevancia es el que se refiere a las avalanchas de piedras y lodo, que afectan a los asentamientos humanos ubicados en el pie de monte de toda el área del corredor Chapala-Jocotepec, particularmente a los poblados de San Juan Cósala.

Debido a que la Sierra de las Vigas-El Tecuán presenta en su vertiente sur fuertes pendientes del terreno, subsuelo rocoso, suelos delgados y una fuerte alteración de la vegetación, lo cual, ante la ocurrencia de lluvias prolongadas e intensas genera la saturación y el deslizamiento violento del suelo, lo que conforma una masa viscosa que va arrastrando piedras de hasta 2 toneladas y todo tipo de escombros, a lo largo de su recorrido, hasta depositarlo gradualmente en el pie de monte, alcanzando prácticamente el límite con la carretera Chapala-Jocotepec.

Contra lo que se pudiera pensar, este tipo de fenómenos hidrometeorológicos son muy frecuentes en el sitio, con periodos de recurrencia de entre 10 y 15 años para cada arroyo. Es por ello que se deberán respetar los cauces de todos los escurrimientos, conjuntamente con su respectiva zona federal, la que deberá respetar su cauce natural de ancho a lo largo de todo su recorrido, y en caso de desarrollos habitacionales será indispensable, en caso de que el polígono del desarrollo incluya un cauce o tributario de los marcados en el presente plan parcial de desarrollo urbano, deberá realizar el estudio hidrológico al efecto de delimitar la zona federal, con el periodo mínimo de retorno de 5 años y someterlo ante el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico de la Comisión Nacional del Agua a fin de obtener dicha delimitación de zona federal, caso en que se deberá respetar lo que dicho estudio y tramite considere o resulte.

En el plano correspondiente al medio físico natural (Plano D-2) se indican, a escala 1/10,000, los arroyos con sus trayectorias y su zona federal, lo cual estará sujeto a estudios más precisos en el momento que se pretenda desarrollar un predio, a través de los planes parciales de urbanización. Los arroyos marcados con línea más gruesa son los que representan mayor riesgo, debido a la amplitud de su cuenca, a sus fuertes pendientes y a la frecuencia y magnitud con que se producen avalanchas de lodo y piedras.

Para una mayor comprensión del fenómeno y una ampliación de la información se deberá consultar el estudio denominado "Inestabilidad Natural, Formación de Flujos Caóticos y Riesgos en el Corredor Urbano Chapala-Jocotepec", publicado por el departamento de Geografía y Ordenamiento Territorial de la Universidad de Guadalajara, en 1999.

El elemento hidrológico superficial que tiene verdadera importancia en el área de estudio es el agua del Lago de Chapala, tanto desde el punto ambiental, económico y turístico ya que de él viven una cantidad considerable de personas del lugar y es el principal atractivo para la población flotante nacional y extranjera, que tienen sus viviendas residencial campestres; por lo que se debe tener

especial cuidado en no contaminarlo para coadyuvar a su conservación.

En lo que respecta a las aguas subterráneas, se distinguen dos unidades geohidrológicas, que por sus características naturales se clasifican de la siguiente manera: La primera de ellas de material consolidado con posibilidades bajas, localizada en toda la parte norte del área de estudio y con una superficie aproximada de 690 Has.; la segunda de ellas de material consolidado con posibilidades medias, localizada en la franja sur del área de estudio, y con una superficie aproximada de 390 Has., la cual sería susceptible de explotación para la extracción de agua potable para dotar de agua a los nuevos desarrollos urbanos que se proyecten para este lugar, considerando las restricciones que señalen las autoridades competentes, ya que se encuentra en una zona determinada como de veda, excepción hecha de una pequeña franja al norte y al sur de la carretera a Chapala Jocotepec, lo anterior es ejemplificativo ya que para determinar la zona donde se permite perforación deberá estarse a los planos que la Comisión nacional del Agua expide y actualiza.

Fuente: Síntesis Geográfica de Jalisco. S.P.P., Secretaría de Programación y Presupuesto, Coordinación General de los Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e Informática, México, 1981,

Vegetación y Uso Potencial del Suelo.

En el área de aplicación, exceptuando las zonas urbanas, podemos identificar tres tipos de vegetación: En la franja norte sobre la sierra "Las Vigas" predomina el matorral inerme con asociación de nopalera, la cual tiene una superficie aproximada de 611.86 Has. y representa un 51.73% sobre el total; en tanto que al sur la vegetación está compuesta de áreas de agricultura en su mayor parte de temporal anual, localizadas en toda la franja sur entre las faldas de la Sierra "Las Vigas", las áreas agrícolas de riego y las áreas urbanas del sur, en tanto que las de agricultura de riego se localizan hacia el sur-poniente entremezcladas con las áreas de agricultura de temporal y las zonas urbanas del sur, todas estas áreas agrícolas, en su conjunto tienen una superficie total de 467.22 Has. y representan un 39.49% con respecto del total. Finalmente al nor-orientado y nor-poniente aparecen dos pequeñas áreas de pastizal inducido combinado con matorral subinerme, el cual tiene una superficie aproximada de 103.91 Has. y representa un 8.78% con respecto del total.

En lo que respecta al uso potencial del suelo se identifican en el área de estudio seis clases de suelo, que a continuación se describen en orden de importancia:

Suelos de octava clase, con potencial para la vida silvestre, siendo los de mayor extensión superficial con 560.64 Has. y que representa el 47.40% con respecto del total, las cuales se encuentran localizados en toda la franja norte sobre la sierra "Las Vigas".

Suelos de tercera clase, con potencial para la agricultura de intensidad moderada, localizados al poniente y franja central del área de estudio, con una superficie aproximada de 164.46 Has. y que representa el 13.90% con respecto del total.

Suelos de cuarta clase, con potencial para la agricultura limitada, localizados en la franja central del área de estudio del poniente al centro del mismo, con una superficie aproximada de 152.26 Has. y que represente el 12.87% con respecto del total.

Suelos de sexta clase, con potencial para la practicultura moderada, con una superficie aproximada de 136.02 Has, y que representa el 11.49% con respecto del total, las cuales se encuentran localizadas al centro y nor-poniente sobre el cerro de Piedra Barrena y la Sierra "Las vigas" respectivamente.

Suelos de segunda clase, con potencial para el desarrollo de la agricultura intensiva, localizados principalmente al extremo oriente y en menor escala hacia el poniente, con una superficie aproximada de 125.05 Has. Y que representa el 10.57% con respecto del total.

Suelos de séptima clase, con potencial forestal limitada, localizados al nor-oriente en dos pequeñas zonas de la Sierra "Las Vigas", con una superficie aproximada de 36.98 Has, y que representa el 3.12% con respecto del total.

Suelos de primera clase, con potencial para la agricultura de intensidad alta, localizados al extremo oeste de la localidad de San Juan Cosalá, con una superficie aproximada de 7.58 Has. y que representa el 0.65% con respecto del total.

De todo esto, podemos concluir que de todos los elementos analizados, solamente los suelos de primera y segunda clase y los suelos agrícolas de riego representan un factor restrictivo para el desarrollo urbano de esta zona, pero que dadas las condiciones que envuelven a las mismas en cuanto a dimensión y localización respecto a otras áreas urbanas las convierten en áreas susceptibles para incorporarse al uso urbano.

Fuente: INEGI

Edafología.

Dentro del área de estudio (excluyendo el área urbana) se encuentran localizados seis tipos de suelo, cuya clasificación y características son las siguientes:

Litosol mas Feozem Háplico de textura media (I + Hh/2), estos suelos son los más abundantes, localizados en casi toda la franja norte y en una parte del cerro de Piedra Barrenada, tienen una superficie aproximada de 491.58 Has. y representan el 41.55% con respecto del total; son suelos de poca profundidad, fácilmente erosionables y con una fertilidad baja por su comportamiento físico-químico podemos concluir que no presentan restricciones para el uso urbano.

Vertisol Pélico de textura fina (Vp/3), son los que siguen en importancia por su extensión superficial, se encuentran localizados hacia el poniente y sur-poniente del área de estudio, tienen una superficie aproximada de 219.40 Has. y que representan el 18.55% con respecto del total, son suelos de fertilidad alta. Por su comportamiento físico podemos concluir que presentan restricciones para su aprovechamiento urbano, ya que son suelos expansivos.

Vertisol Cromico mas Feozem Háplico de textura gruesa (Vc + Hh/3), se encuentran localizados en la franja central del área de estudio y en el nor-poniente, tienen una superficie aproximada de 177.25 Has y que representa el 14.98% con respecto del total. Son suelos de fertilidad alta, por su comportamiento físico- químico podemos concluir que no presentan riesgos para el uso urbano.

Feozem Háplico más Litosol de textura media (Hh + I/2), se encuentran localizados hacia el extremo nor-oriental del área de estudio, tienen una superficie aproximada de 138.63 Has y representan el 11.72% con respecto del total. Son suelos de mediana profundidad, fácilmente erosionables y de fertilidad media, por su comportamiento físico-químico podemos concluir que no presentan restricciones para el uso urbano.

Feozem Háplico más Vertisol Pelico de textura media (Hh + Vp/2), se encuentran localizados hacia el sur-oriental del área de estudio, tienen una superficie aproximada de 103.93 Has, y que representan el 8.79% con respecto del total, son suelos de fertilidad alta, por su comportamiento físico-químico podemos concluir que no presentan restricciones para el uso urbano.

Vertisol Pelico mas Feozem Háplico de textura fina (Vp+Hh/3), se encuentra localizado al nor-oeste del área de estudio, tienen una superficie aproximada de 34.39 Has. y que representan el 2.90% con respecto del total. Son suelos de fertilidad alta, por su comportamiento físico, no presentan restricciones para el uso urbano.

Feozem Háplico mas Feozem Solodico de textura media (Hh + HI/2). Se encuentran localizados al este del área de estudio, tienen una superficie aproximada de 14.26 Has. y que representan el 1.21% con respecto del total. Son suelos de fertilidad media, que por su comportamiento físico-químico no presentan restricciones para su aprovechamiento urbano.

Feozem Háplico de textura media (Hh /2), son suelos de menor extensión superficial, se encuentran localizados hacia el nor-oriental, tienen una superficie aproximada de 3.55 Has. y que representan el 0.30% con respecto del total, son suelos de fertilidad media, por su comportamiento físico-químico no presenta restricciones para el uso urbano.

Fuente: INEGI

Geología.

La formación geológica del área de estudio está compuesta de la siguiente manera:

Basalto (B): Roca ígnea extrusiva que por su extrema dureza condiciona el desarrollo urbano, ya que eleva los costos en la introducción de las redes de infraestructura básica. Se encuentran localizados prácticamente en toda la franja norte, en el cerro de Piedra Barrenada y el poniente del área de estudio, tiene una superficie aproximada de 754.61 Has. y representa el 63.79% con respecto del total.

Aluvial (al): Es un suelo formado por el depósito de materiales sueltos (gravas y/o arenas) provenientes de rocas preexistentes, que han sido transportados por corrientes superficiales de agua y que no representa restricción para el uso urbano. Se encuentra localizado en toda la franja sur entre el pie de monte y las aguas del Lago de Chapala, tiene una superficie aproximada de 428.38 Has. y que representa el 36.21% con respecto del total.

En lo que respecta a la presencia de fallas y fracturas, se observa en toda la franja norte del área de estudio sobre la Sierra "Las Vigas", una serie de fallas normales y fracturas, en dirección nor-oriental-

sur-poniente, nor-poniente-sur-oriente y oriente- poniente, las cuales restringen las posibilidades de aprovechamiento urbano en las zonas donde se localizan.

Fuente: INEGI

Climatología.

San Juan Cosalá tiene un clima que de acuerdo a la clasificación es semitemplado en razón a su precipitación pluvial, que es del orden de los 650 mm por año, con un máximo de precipitación de 128 mm en 24 horas y un mínimo de 35.1 mm en los meses de Mayo y Septiembre; con una temperatura media de 19.5 ° C y una máxima de 39.0 °C, siendo los meses más calurosos Mayo y Junio, y los vientos dominantes de 4 km/hr en dirección Este-Oeste.

Este clima puede ser considerado como altamente benigno, ya que no ofrece ambientes extremos, lo cual ha sido un factor determinante en la atracción del turismo hacia la región lacustre, esto a pesar de que es más cálido, con índice de asoleamiento mayor que el de Chapala, pudiéndose apreciar una ligera variación del microclima de la región ribereña al de la serranía, provocada por la incidencia de los vientos y la evaporación del lago que hacen que la Ribera sea más calurosa que la región montañosa. Además, debido a la conformación topográfica el área de Pie de Monte está protegida por los cerros de los vientos fríos del norte. Asimismo el asoleamiento durante la época invernal es favorable, ya que la inclinación sur de los rayos solares incide, sin obstrucción de cerros en el Pie de Monte.

Fuente: INEGI

Paisaje Natural.

Toda el área contiene abundantes valores que pueden resumirse en dos grandes aspectos:

En primer lugar los que implican un contacto directo con el Lago, con la atmósfera propia de la Ribera y con la recreación acuática, aunque con una problemática muy particular en lo que respecta a este gran recurso natural, ya que la Ribera ha sido virtualmente invadida por la construcción de casas privadas, por lo que urge determinar los espacios más adecuados para uso público, estableciendo una armónica relación entre estos y los conjuntos residencial campestre privados.

En segundo lugar el alto valor paisajístico visual que representan las partes altas de la serranía “Las Vigas” hacia la Laguna de Chapala; así como la conformación geomorfológica y de vegetación de la serranía las convierten en un sitio de indudable interés paisajístico.

Cabe destacar que debido a la ubicación de la franja Norte Ribereña respecto al Lago, se tiene una percepción visual extraordinaria de la puesta de sol en el horizonte, así como una gran variedad de colores, brillos y reflejos sobre el Lago.

Un factor muy importante a considerar es la desecación del Lago y el retiro del agua de la orilla, que deja al descubierto una amplia franja del lecho lacustre, lo que provoca una menor calidad visual de la zona Ribereña y un aumento de tolveneras, independientemente del menor volumen de agua en el embalse que puede provocar una crisis en la región si la desecación continúa.

Factores Restrictivos a la Urbanización.

Con base en el análisis de los elementos del medio físico natural del área de estudio, se destacan por su carácter restrictivo los siguientes aspectos:

Topografía: Las zonas pertenecientes a la Sierra “Las Vigas” con pendientes superiores al 35% de pendiente, localizadas en la franja norte del área de estudio y en parte del cerro de la Piedra Barrenada.

Hidrología: Todos los escurrimientos intermitentes localizados en el área de estudio, especialmente los determinados como de alto riesgo, así como la zona Federal del Lago de Chapala.

Edafología: Los suelos expansivos del tipo vertisol pélico de textura fina (Vp/3) de comportamiento inestable, localizados en el poniente y surponiente del área de estudio.

Geología: Las fallas normales y fracturas localizadas en la franja norte del área de estudio, sobre la sierra “Las Vigas”.

Climatología: Vientos dominantes con dirección este-oeste, con una velocidad promedio de 4 km/Hr, condicionando la ubicación de los usos y destinos que generan humos y olores nocivos al medio ambiente.

Aspectos Ambientales.

La localidad de Chantepec y San Juan Cósala, por su crecimiento, enfrentan hoy en día un deterioro de su medio ambiente, por un lado, la contaminación del aire por las emisiones de contaminantes del tráfico regional que transitan a través del poblado, aunado a esto hay que agregarle el ruido que produce dicho tráfico regional, así mismo las plantas de tratamiento de aguas residuales que prácticamente ha quedado dentro de la mancha urbana. Otro de los factores relevantes en materia de contaminación son los tiraderos de basura y escombros, sobre algunas calles de desfogue hacia el lago.

Medio Físico Transformado.

Estructura Urbana y Tenencia del Suelo. (Plano D-3)

Elementos Componentes de la Estructura Urbana.

El corredor Chantepec San Juan Cósala presenta una traza urbana semi-reticular, forzada por la conformación topográfica del terreno y la forma de la Ribera, el crecimiento se ha dado en forma lineal siguiendo prácticamente el trazo de la carretera Chapala- Jocotepec y la Ribera del Lago de Chapala, existiendo manchas urbanas más definidas, en el conjunto que forman la localidad del Chante, Las Fuentes , Rancho Alegre, Lomas del Chante, Riberas del Chante, Rancho San Jorge, Sierra Lake, Condominio Senderos del Lago, Vista del Ángel, Vista del Ángel II, El Tempisque, San Juan Cósala y los fraccionamientos de El Limón, Mamá Chuy y San Juan Cósala Raquet-club.

Así pues, podemos distinguir zonas bien definidas en todo este corredor urbano;, la parte de la localidad de El Chante; los desarrollos lineales de Villas entre la carretera y la ribera; y , la localidad de San Juan Cósala, que se divide a su vez en siete partes, el fraccionamiento San Juan Cósala Raquet Club al norte, las Villas al Sur sobre la ribera del Lago de Chapala, las dos fracciones en las que se divide virtualmente la parte central a partir de la calle Juárez y los fraccionamientos El Limón, Mamá Chuy y El Tempisque, localizados hacia la parte norte de la carretera.

No existen formalmente los centros concentradores de equipamientos y servicios, pero si se pueden distinguir los centros de San Juan Cósala y El Chante como los puntos de identidad social y político de la localidad.

Tenencia del Suelo.

En lo que a esto corresponde, no se pudo obtener información confiable sobre el tipo de propiedad con la que está conformada los diversos polígonos del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA, pero si se pudo establecer de manera genérica que del libramiento oriente de Jocotepec en donde cruza con la carretera a Chapala y hasta el límite con el Municipio de Chapala es meramente propiedad privada tomando como referencia en la parte sur el lago de Chapala y hasta más menos una cota de 1,800 metros sobre el nivel del mar en la parte norte, excepción hecha de los lugares que se conocen como las mandarinas encontrados en el kilómetro 67 de la carretera Chapala a Jocotepec, mismo lugar que al día de hoy es ocupado por la Comunidad Indígena de San Juan Cósala, así mismo en la parte nor- oriente del Raquet Club, extendiéndose hasta la parte norte de la zona restaurantera conocida como “la barrenada” también se distinguen propiedades en posesión de la Comunidad Indígena de San Juan Cósala, sin pasar desapercibido establecer que existen algunos litigios entre los miembros de la comunidad indígena y particulares.

Asentamientos Irregulares y en Proceso de Regularización.

De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Desarrollo Urbano del Municipio de Jocotepec, los asentamientos humanos en vías de regularización escapan al polígono de afectación

del PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA, a saber de LA LIMONESTA II Y LA LIMONESTA III, ubicados en la AGENCIA DE LA LOMA, así como EL CASCO VIEJO DE LA HACENDA DE ZAPOTITAN DE HIDALGO.

Lo que si es muy importante señalar, son las invasiones que se están dando en la zona federal de la Ribera del Lago, por las viviendas residencial campestre, provocando con ello, por un lado, la poca posibilidad de aprovechamiento público de la Ribera para usos turísticos y por otro lado el riesgo de inundación que representa esas zonas para los invasores.

Zonas de Valor Patrimonial, Histórico y Fisonómico.

Dentro de los aspectos de valor patrimonial histórico o fisonómico, no existen en el área urbana actual elementos de alto valor urbano o arquitectónico, pero si podrían tomarse en consideración dos aspectos: La predominancia de las viviendas con techumbres inclinadas y por otro la conservación del conjunto que forman las plazas cívicas con los elementos arquitectónicos de su entorno, en San Juan Cósala y El Chante.

Uso Actual del Suelo. (Plano D-4)

Actividades Agropecuarias.

Con excepción del área urbana actual, en el área de estudio se distinguen dos tipos de áreas, la primera de ellas localizada en casi toda la franja norte con vegetación predominante en matorral inerme, las cuales se encuentran sin aprovechamiento; y la segunda, sobre las áreas más planas en la faja central, con poco aprovechamiento agrícola, destacando el cultivo del chayote y en menor escala el cultivo de maíz.

Habitacional.

En el área urbana actual se observan prácticamente dos tipos de zonas habitacionales, las zonas residencial campestre localizadas en prácticamente toda la Ribera del Lago de Chapala, junto con los fraccionamientos San Juan Cósala Raquet Club, El Limón y El Tempisque, Bosques Las Fuentes , Rancho Alegre, Lomas del Chante con coeficiente de ocupación del suelo bajos y los fraccionamientos como son San Jorge , Senderos son suelo urbano altas; y las zonas de habitación popular localizadas propiamente en el Chante y San Juan Cósala, con coeficientes de ocupación del suelo medios y demanda del suelo medias, existiendo algunos predios rústicos intraurbanos en El Chante y en las partes oriente y poniente de San Juan cósala.

Usos Mixtos.

Predominan en el área urbana actual los usos mixtos barriales, localizados hacia la parte central de San Juan Cósala y El Chante, y un poco sobre la carretera Chapala- Jocotepec en San Juan Cósala, aunque aparece una pequeña zona de usos mixtos distritales localizada hacia el extremo oriente de San Juan cósala cercana a los balnearios.

Abastos, Almacenamientos y Talleres Especiales.

Este tipo de usos se localizan sobre la carretera Chapala-Jocotepec en San Juan Cosalá, teniendo poca importancia ya que solamente existen 3 talleres automotrices.

Manufacturas y Usos Industriales.

Dentro de los usos industriales no existen en la zona

Equipamiento Urbano.

Educación y Cultura.

Para atender la demanda de educación y cultura, se cuenta con los siguientes elementos:

Jardín de Niños No. 141, localizado sobre la calle Porfirio Díaz, entre las calles Independencia y N. Mendoza, cuenta con 5 aulas, el edificio se encuentra en buenas condiciones de conservación.

Jardín de niños, localizado sobre la carretera Chapala-Jocotepec, entre las calles Cardenal y Juárez, con dos aulas sin terminar de construirse en condiciones regulares, y trabajando en el turno matutino.

Primaria "Gabriela Mistral", localizada sobre la carretera Chapala-Jocotepec, entre las calles Cardenal y Juárez, con seis aulas en buenas condiciones de conservación, trabajando en dos turnos, aunque en el turno vespertino solamente se utilizan 3 aulas.

Primaria "Encarnación Rosas", localizada sobre la calle la paz, entre las calles Cardenal y Juárez, con siete aulas en buenas condiciones de conservación, trabajando solamente en el turno matutino.

Primaria "Ignacio Zaragoza", localizada en la calle Cardenal, entre la carretera Chapala-Jocotepec y la calle Porfirio Díaz, con ocho aulas en buenas condiciones de conservación, trabajando en dos turnos (matutino y vespertino), dos grupos del turno matutino, no cuentan con aula, y se imparten las clases al aire libre.

Secundaria "Gabriela Mistral" localizada sobre la carretera Chapala- Jocotepec, entre las calles Cardenal y Juárez, en buenas condiciones de conservación, con tres aulas, trabajando solamente en el turno vespertino.

Secundaria "Encarnación Rosas", localizada sobre la calle La Paz, entre las calles Cardenal y Juárez, con siete aulas en buenas condiciones de conservación, trabajando solamente en el turno vespertino.

Escuela secundaria foránea No. 58 localizada en la calle Guerrero, a 2 cuadas al norte de la carretera Chapala-Jocotepec. Actualmente está en proceso de construcción y su inauguración se espera para enero del año 2001. Consta de 4 aulas, laboratorio y taller, de excelente manufactura.

En lo que respecta al rubro de cultura no se cuenta con servicio de biblioteca pública, siendo un

problema para el estudiantado de la localidad, ya que para realizar sus trabajos de investigación tienen que recurrir a la localidad de Jocotepec.

Salud y Asistencia Social.

Los servicios de salud y asistencia social que existen en la localidad de El Chante son los siguientes:

Hospital de primer contacto ubicado al oriente de Fraccionamiento Rancho Alegre

Los servicios de salud y asistencia social que existen en la localidad de San Juan Cosalá son los siguientes:

Centro de Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud, localizado al sur de la localidad, sobre la calle La Paz, entre las calles Guerrero e Iturbide, opera de 8:00 AM. A 6:00 PM. de lunes a viernes; cuenta con un consultorio de consulta externa, un consultorio dental y un espacio de usos múltiples para urgencias, el edificio se encuentra en buenas condiciones de conservación y actualmente ya resulta insuficiente.

Adicionalmente a los servicios médicos del sector público existen tres consultorios de medicina general, que atienden también la demanda de dichos servicios.

En lo que respecta a los servicios de asistencia social la localidad de San Juan Cósala no cuenta con ningún servicio de ese tipo, situación que debe ser tomada en cuenta, a efecto de poder dotar de los elementos mínimos recomendables.

Comercio y Abasto.

Dentro de este rubro la localidad cuenta 2 Farmacias Guadalajara Ubicadas en el chante y San Juan Respectivamente además de contar con tiendas de conveniencia como son Oxxo en San Juan Cósala además de otros elemento de este tipo que proporcione los servicios necesarios para satisfacer dichas necesidades, las cuales son cubiertas por el tianguis semanal, las tiendas de abarrotes con venta de verduras que de manera espontánea se han establecido en el centro de población.

Tianguis semanal, localizado en la calle Cardenal, entre las calles Porfirio Díaz y Morelos, cuenta con 35 puestos aproximadamente, y provoca algunos conflictos viales.

Existe la necesidad sentida de un mercado municipal para mejorar la calidad de los servicios de comercio y abasto para la localidad, por lo que se esta pensando en construir uno en el corto o mediano plazo.

Comunicaciones

No existen oficinas de correos ni telégrafos. Los servicios se proporcionan en una tienda de abarrotes, donde llevan cada semana la correspondencia, por lo que se hace necesario prever un lugar adecuado para esos servicios.

Hay una caseta telefónica de larga distancia, localizada sobre la calle Porfirio Díaz, entre las calles Cardenal y Juárez.

Recreación y Deporte

Los espacios con que cuenta la localidad de San Juan Cósala destinados a la recreación y el deporte

son los siguientes:

La plaza cívica, localizada en el centro de la localidad, en la esquina noroeste que forman las calles Porfirio Díaz y Cardenal.

La cancha de fútbol, localizada en la manzana que conforman las calles Morelos, Independencia, La Paz y Juárez, con una superficie aproximada de 6,552 M2.

Un club deportivo privado localizado hacia el noroeste de la localidad en el fraccionamiento San Juan Cósala Raquet-Club, entre la calle Raúl Ramírez y la calle Rafael Osuna hacia el centro del fraccionamiento.

Dos centros recreativos privados localizados hacia el oriente de la localidad en el extremo este de la calle La Paz.

Malecón y áreas verdes junto al lago.

Los espacios con que cuenta la localidad del Chante destinados a la recreación y el deporte son los siguientes:

Campo deportivo por calle Xóchitl, irregular en su título.

Campo deportivo la manguera, zona federal en concesión a terceros.

Malecón y áreas verdes junto al lago.

Servicios Urbanos y Administración Pública.

Dentro del rubro que corresponde a los servicios urbanos y la administración pública existen en San Juan Cósala los siguientes equipamientos:

Delegación municipal, localizada en el centro de la localidad, en la esquina que forman las calles La Paz y Cardenal, albergando las oficinas propias de la delegación, en el Chante igualmente existe una delegación municipal sin contar con plaza cívica.

Cementerio, localizado hacia el norte de la localidad de San Juan Cósala, con una ocupación aproximada del 98%, representando un problema para la localidad, ya que actualmente ha quedado prácticamente rodeado por zonas habitacionales y actualmente resulta insuficiente, por lo que se debe pensar en una ampliación inmediata; en el Chante no hay cementerio.

Vialidad y Transporte. (Plano D-5)

Jerarquía Vial Existente.

En el área de estudio se encuentran dos sistemas viales generales, el primario y secundario.

El sistema vial primario está integrado por la carretera Chapala-Jocotepec que atraviesa toda el área de estudio de oriente a poniente la que al pasar por las áreas urbanas, se convierte automáticamente en la vialidad principal, ocasionando problemas por, no estar habilitada para cumplir con dicha función, provocando serios problemas viales, tanto entre vehículos como entre vehículos y peatones.

El sistema vial secundario está integrado por las vialidades subcolectoras Porfirio Díaz, en San Juan Cósala y Morelos en El Chante, que de alguna manera resuelven la comunicación entre las partes

internas de ambas localidades, pero que para el futuro se deberá pensar en un sistema más completo que permita los desplazamientos vehiculares en forma eficiente en toda el área urbana.

Puntos de Conflicto Vial.

En lo que a esto se refiere, existen siete puntos de conflicto vial importantes, que se dan a lo largo de la carretera Chapala-Jocotepec según se puede observar en el plano D5, ya que son propiamente los accesos a San Juan Cósala, el fraccionamiento Raquet Club, el ingreso a los balnearios, a El Chante y al fraccionamiento Las Fuentes y otros respectivamente, lo que provoca que en ciertos momentos, se ponga en peligro tanto a peatones como a los vehículos.

Transporte Público.

En cuanto al transporte suburbano, existen dos líneas de microbuses que van de Chapala a San Juan Cósala con una frecuencia de 15 minutos cada una, con paradas indiscriminadas en cualquier esquina en su recorrido por la carretera dentro de la localidad. En lo que respecta al transporte foráneo existen dos líneas, una de segunda clase que va de Chapala a Jocotepec con una frecuencia de media hora y con paradas en cualquier esquina de la localidad; y otra de primera clase con un recorrido que va de Guadalajara- Chapala-jocotepec, con una frecuencia de media hora.

Adicionalmente existe un servicio de camiones foráneos que cubren la ruta Chapala- Jocotepec, el primero de ellos con corridas cada media hora, en tanto que el segundo con corridas cada hora, transitando exclusivamente por la carretera Chapala- Jocotepec.

El servicio de transporte público, cubre eficientemente las demandas de la población actualmente, por lo que se considera adecuado.

Servicios Carreteros.

Los servicios carreteros existentes en San Juan Cósala y El Chante, son mínimos, excepcionalmente se encuentra un taller localizado en la calle del Lago en la localidad de El Chante.

Infraestructura. (Plano D-6)

Agua Potable.

El servicio de agua potable cubre el 80% de la demanda actual, abasteciéndose de los pozos profundos que se señalan a continuación:

En el Chante localizado cerca del cruce de la carretera con la calle Chueca, con una capacidad de 8 lts/seg; el cual abastece a la localidad de El Chante. El sistema se complementa con un tanque de regulación con capacidad de 80 M3 aproximadamente y por dos líneas de alimentación, una que va del pozo y una más desconectada que viene del manantial, localizado hacia el norte de El Chante de 4" y 2" respectivamente; el servicio es deficiente, ya que las fuentes de abastecimiento no son suficientes y por tal razón el servicio se proporciona de forma racionada (2 o 3 hrs. Al día por zona);

En San Juan Cósala cubre sus demandas a través del pozo localizado en la esquina de Vicente Guerrero e Hidalgo aproximadamente a 120 metros al norte de la carretera Chapala-Jocotepec, con

una capacidad de 26 lts/seg (según aforo); el abastecimiento se hace a presión, el pozo No. 2 (con aforo de 28 lts/seg) ubicado en el barrio de Fátima por la prolongación Zaragoza, azolvado; el servicio se proporciona por gravedad y presión unidos en línea dichos pozos. De conformidad a las demandas de la población actual, el servicio debería cubrir la demanda sin problemas, más sin embargo el pozo se ha ido agotando, el sistema ya es obsoleto y los consumos no humanos (principalmente para la agricultura y ornato), han disminuido significativamente la capacidad del pozo para cubrir las demandas humanas de manera eficiente.

Por último el pozo que se encuentra localizado en el acceso del fraccionamiento San Juan Cósala Raquet Club, atiende la demanda de este fraccionamiento, con un sistema totalmente independiente del de San Juan Cósala.

Cabe destacar que existen dos pozos de perforación reciente, el ubicado en la plazoleta de la Vaquita en la localidad de Chantepec con el que se pretende eliminar el rezago del servicio en la localidad referida y el de ubicación de la calle El Domingullo en San Juan Cósala, con el que se pretende sustituir de manera emergente al pozo ubicado en el barrio de Fátima.

Drenaje.

El servicio de drenaje cubre actualmente el 65% de la demanda, faltando por atender algunas zonas de la localidades de San Juan Cósala y El Chante, ambas localidades cuentan con un colector cada una rebasado, que finalmente descarga sus aguas residuales en dos plantas de tratamiento, localizadas al poniente y oriente respectivamente de ambas localidades; el fraccionamiento San Juan Cósala Raquet Club, no cuenta con sistema de drenaje, y para desalojar las aguas residuales lo hacen individualmente cada vivienda con fosa séptica, se destaca que el presente PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA, en lo referente a este servicio y en virtud de que no hay red municipal en gran parte del corredor, le serán aplicables las normas del REGAMENTO DE LOS PLANES PARCIALES Y DE URBANIZACION DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, relacionado con los biodigestores.

No existe sistema de drenaje pluvial, por lo que las aguas de lluvia escurren por las vialidades hacia el lago, y parte de esta agua se van por el drenaje sanitario, provocando con ello problemas de saturación en el mismo en tiempo de lluvias.

Electricidad y Alumbrado.

El 98% del área urbana cuenta con el servicio de electricidad, existiendo algunas pequeñas áreas de San Juan Cósala y El Chante, que no se han conectado al sistema. Existe una línea de alta tensión que pasa a todo lo largo de la carreteo Chapala- Jocotepec.

El sistema de alumbrado público cubre aproximadamente el 98% del área urbana, aunque con problemas en el mantenimiento del mismo lo que provoca que varias luminarias estén fuera de servicio.

Teléfonos y Telégrafos.

Se cuenta con una central telefónica localizada en la entrada oriente de la localidad de San Juan Cosalá, existen líneas particulares y adicionalmente para el servicio público cuenta con una caseta de larga distancia.

No se cuenta con el servicio de telégrafos, aunque pasa por la carretera Chapala- Jocotepec una línea telegráfica.

Instalaciones Especiales y Riesgos Urbanos.

En lo que a esto respecta, existe dos plantas de tratamiento de aguas residuales, una al este de El Chante y la otra al oeste de San Juan Cósala, a las cuales se les deberá señalar su área de restricción necesaria, para evitar los riesgos de salud en las zonas habitacionales cercanas. Aparte de esas dos instalaciones se cuenta con un cementerio, el cual ha sido alcanzado por las zonas habitacionales, al cual, como en el caso anterior, se le deben señalara sus restricciones.

Pavimentos.

Dentro de las áreas urbanas del área de estudio, existen los siguientes tipos de pavimento:

Concreto, representa aproximadamente el 15|% de la superficie pavimentada, localizado sobre la calle Morelos, al extremo oeste del centro de El Chante, Calle Porfirio Díaz , Calle Tacuba , Calle Hidalgo, Calle V Guerrero estas calles solo cuentan con pavimento la primer cuadra de la carretera hacia el sur presentando un estado de conservación regular, siendo los de menor dimensión en el área urbana.

Asfalto: representa aproximadamente el 25% de la superficie pavimentada, localizado a todo lo largo de la carretera Chapala-Jocotepec, presentando un estado de conservación bueno.

Empedrado ahogado en concreto Representado el 20 % de la superficie pavimentada ubicado en las calles Independencia , Juárez , Cardenal , Narciso Mendoza.

Empedrado, representa aproximadamente el 33.7% de la superficie pavimentada, localizados en prácticamente en toda la mancha urbana, estando en su mayor parte en buen estado, con algunas pequeñas áreas en mal estado, localizadas en la parte poniente de San Juan Cósala y en la calle Paseo del Lago de El Chante.

Terracerías. Representa aproximadamente el 6.30% de la superficie pavimentada, localizada en la parte sur de San Juan Cósala y en la mayor parte de la localidad de El Chante, requiriendo una acción preferente para su pavimentación.

Síntesis del Estado actual. (Plano D-7)

Condicionantes Naturales.

Dentro del área de estudio se presentan diversos factores naturales que condicionan o restringen el desarrollo urbano, a continuación se describen cada uno de ellos:

Hacia la parte norte y oriente, sobre la sierra “Las Vigas”, aparecen las zonas con la topografía más escarpada con pendientes superiores al 35%, así como en una pequeña zona de la parte centro-sur-oriental, siendo inadecuadas para cualquier uso urbano.

En lo que respecta a las cuestiones hidrológicas son tres factores los que se deben tener en cuenta; por una lado la zona de protección de la gran cantidad de escurrimientos que bajan desde la sierra de “Las Vigas” principalmente los de alto riesgo, por el otro la zona federal del Lago de Chapala; y finalmente la condicionante más fuerte que es la restricción que señala la Comisión Nacional del Agua respecto a la zona de estudio, que la señala como zona de veda.

En lo que se refiere al uso potencial y la vegetación, destacan por su importancia los suelos de agricultura de riego localizadas al sur-poniente y los suelos de segunda clase localizados al extremo oriente y poniente, que son los que de alguna forma deberían tratar de aprovecharse.

En lo que corresponde al comportamiento físico de los suelos, destacan los suelos Vertisol Pélico de textura fina que se localizan hacia el poniente y sur-poniente, ya que son suelos expansivos que provocan en algunos casos serios desperfectos en la infraestructura urbana, así como en las edificaciones, convirtiéndose en suelos muy complicados para utilizarlos con fines urbanos.

De los aspectos geológicos podemos destacar los suelos rocosos localizados en toda la parte norte, en la Piedra Barrenada y la parte poniente, que elevan considerablemente los costos de urbanización; el segundo que se refiere a la serie de fallas y fracturas localizadas al norte en la sierra “Las Vigas” y que por su alto riesgo restringen cualquier posibilidad de utilizar para uso urbano las zonas donde se encuentran localizadas, así como las áreas aledañas que con el tiempo pudieran resultar afectadas. Cabe señalar la importancia de realizar estudios a detalle respecto a las áreas susceptibles a deslizamiento de tierra ya que es un fenómeno que ya se ha presentado en el corredor, en el municipio de Chapala.

Finalmente de los aspectos del medio físico natural, podemos señalar que los fenómenos climatológicos denominados “mangas” o “culebras” que se han presentado en toda la zona de la Ribera, representan un riesgo latente, como ya se ha experimentado en algunos asentamientos humanos del lugar. Estos pueden ser de consecuencias mortales, por lo que se tendrán que tomar las previsiones necesarias, de acuerdo a los avances del “estudio sobre la inestabilidad, flujos de lodo caóticos y riesgo en el corredor Chapala-Jocotepec” realizados recientemente por el departamento de Geografía de la Universidad de Guadalajara.

Condicionantes por Estructura Urbana.

Considerando que las condiciones del medio físico natural, limitan el crecimiento urbano hacia el norte y sur y que la carretera Chapala-Jocotepec es el elemento vial que integra a las áreas urbanas actuales, se prevé que en el futuro el área urbana se consolidará linealmente, apareciendo como los centros de servicio integradores de nivel barrial a San Juan Cósala y El Chante.

La irregularidad urbana representa un problema grave para la administración de las localidades, ya que por un lado no se les puede incorporar como áreas urbanas y por ende, no se les puede cobrar el impuesto predial. Se destaca que el fondo de este problema es la falta de títulos de propiedad, y la construcción sin permiso de los poseedores.

Problemática y Condicionantes del Uso Actual del Suelo.

Dentro de las zonas urbanas del área de estudio en las que predominan el uso habitacional se encuentran algunos usos incompatibles, entre los que destacan la fábrica de cerámica y las dos plantas de tratamiento, los talleres de herrería y carpintería, es importante señalar que estas

deberían estar en un mixto barrial y no en un mixto distrital.

Problemática y Condicionantes de la Vialidad y el Transporte.

El principal problema que presenta la vialidad es, que la carretera Chapala-Jocotepec, se convierte automáticamente en la vialidad primaria al pasar por las áreas urbanas, generando una serie de problemas entre los flujos vehiculares locales y peatonales con los flujos vehiculares regionales, por lo que hace falta darle solución a este problema, sobre todo en los puntos de conflicto señalados en el plano correspondiente, mas este plan no soluciona dicho problema, toda vez que es un hecho que la parte norte está plagado de desarrollo y no hay lugar para un trazo de una vialidad primaria al norte de la carretera actual.

En lo que respecta al transporte público, este cubre adecuadamente las demandas actuales.

Aptitudes del suelo para el Desarrollo Urbano.

Del análisis de los medios físico natural y físico transformado del área de estudio, se desprenden tres diferentes aptitudes del suelo:

Zonas aptas para el desarrollo urbano: localizadas en casi toda la parte intermedia del área de estudio, entre la Sierra las Vigas y el área urbana actual, exceptuando la parte este y centro plano D7, con una superficie aproximada de 1,493.81 Has. y que representan el 76.24% con respecto del total.

Zonas aptas condicionadas para el desarrollo urbano: localizadas en la parte intermedia oeste y este del área de estudio, según se indica en el plano D7, con una superficie aproximada de 215.55 Has., y que representa el 14.43 % con respecto del total.

Zonas no aptas para el desarrollo urbano: localizada en toda la franja norte del área de estudio, conformada por la sierra las vigas y El Cerro de Piedra Barrenada plano D7, con una superficie aproximada de 139.36 has. y que representa el 9.32% con respecto del total.

BASES Y CRITERIOS DE ORDENAMIENTO

Perspectivas de Crecimiento Demográfico.

Teniendo como base los datos del crecimiento del Centro de Población del CORREDOR CHANTEPEC- SAN JUAN COSALA y estableciendo tres horizontes de planeación correspondientes al corto, mediano y largo plazos, para los años 2018, 2025 respectivamente, se han formulado las siguientes hipótesis de equipamiento.

La hipótesis A) corresponde a la tendencia estadística obtenida de la tasa histórica 70-95, la cual supone una tasa sostenida anual del 3.05, alcanzando una población para los años 2,002, 2,005 y 2,015 de 9,978, 10,919 y 14,744 habitantes respectivamente y para el año de 2025 una población de 19,000 habitantes en todo el corredor.

La hipótesis B) corresponde a la tendencia ajustada proporcionada por SEMADET la cual supone una tasa para el 2,000 de 3.12%, obteniéndose una población de 9,128 habitantes. A mediano plazo se estima una población de 9,604 habitantes con una tasa de crecimiento anual de 2.58, y para el año 2,015 con una tasa del 1.78% anual se prevé una población de 12,078 habitantes y para el año de 2025 una población de 19,500 habitantes en todo el corredor, siendo esta hipótesis la que se adoptará para llevar a cabo la programación de los equipamientos y determinar las áreas de futuro crecimiento que permitan lograr los objetivos de este plan.

La hipótesis C) corresponde a la proyección media de los datos históricos con una tasa media anual sostenida del 4.22 de la que se obtiene una población de 10,453 habitantes para el año 2,020, 11,833 para el año 2,025 y 17,888 para el año 2,030. Este análisis se sintetiza en el siguiente cuadro.

Cuadro 8. Perspectivas de Crecimiento Demográfico								
HISTORICO			HIPOTESIS					
Año	Población	Tasa	A		B		C	
			Población	Tasa	Población	Tasa	Población	Tasa
1960	1,841	-						
1970	2,692	3.87						
1980	3,673	%						
1990	6,634	3.15%						
1995	7,827	6.09%						
2000		3.36%						
2020			9,396	3.05	9,128	3.12	9,624	4.22
2025			9,978	3.05	9,604	2.58	10,453	4.22
2030			10,919	3.05	10,126	1.78	11,833	4.22
			14,744	3.05	12,078	1.78	17,888	4.22

Demanda de Suelo Urbano.

La localidad de Chantepec y San Juan cósala tiene una población de 9,128 habitantes, dicha localidad está asentada en un área urbana total de 507.42 hectáreas, sin embargo, dentro de esta superficie se encuentran terrenos baldío sin urbanizar que suman 72.30 hectáreas que representan el 14.42% del área

urbana total, en consecuencia el área urbana ocupada se reduce a 435.12 hectáreas. De acuerdo con lo señalado con el punto III.I, referente a las perspectivas de crecimiento demográfico se ha adoptado la alternativa B que corresponde a la tendencia ajustada, por SEMADET, en donde se espera que San Juan Cósala-El Chante alcanzará dentro de doce años una población de 19,900 habitantes.

Conforme a los horizontes de planeación establecida dicha localidad mostraría las siguientes cifras de población; a corto plazo en el año 2020 9,604 habitantes, a mediano plazo año 2025, se esperan 10,126 habitantes y finalmente a largo plazo en el año 2030 una población de 12,078 habitantes.

Para obtener la demanda de la superficie que absorberá este crecimiento urbano se ha elegido la alternativa de densidad de población ligeramente menor a la actual, es decir, 17 habitantes por hectárea, si bien, una mayor densidad optimizaría la eficiencia de los servicios urbanos, se ha observado que los patrones de aprovechamiento del suelo en la localidad se resuelven en rangos de densidades bajas, por lo que se considera inadecuado proponer redensificaciones más altas que van en contra del patrón de vida actual de la población y a las características que la estructura urbana manifiesta.

Por otro lado, aun cuando sería deseable que los grandes baldíos existentes fueran las primeras áreas en absorber el crecimiento esperado, se asume la resistencia con que suelen operar las fuerzas del mercado inmobiliario como en este caso a la aptitud para el desarrollo urbano de algunos de estos terrenos por lo que se estima que su ocupación será gradual, suponiendo que solo el 5% de estas áreas se desarrollarán en la primera etapa un 5%, en la segunda un 15% y en la etapa a largo plazo con estas consideraciones las superficies de reserva por habilitar en cada una de las tres etapas indicadas son:

Para el 2020 se requerirán 24.39 hectáreas, para el 2025 se necesitarán 27.09 hectáreas y para el año 2030 se requerirán 103.98 hectáreas, lo que representa un total de demanda urbana de 155.46 hectáreas como se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro 9. Demanda de Suelo Urbano								
DATOS	Población (habitantes): 9,128			Densidad: 17.98 Baldíos: 72.30		Área urbana actual: 507.42		
ACTUALES	Área ocupada (hectáreas): 435.12							
PROYECCIONES DE POBLACION				DENSIDAD	ÁREA REQUERIDA	TIPO DE AREA		
Períodos	Al inicio del Periodo	Al fin del Período	Incremento	Hab./Ha	Hectáreas	Saturación Baldíos	Nuevas Áreas	Área Urbana Total
2018-2020	9,128	9,604	476	17	28	3.61	24.39	531.81
	9,604	10,126	522	17	30.7	3.61	27.09	558.90
2020-2025	10,126	12,078	1,952	17	114.82	10.84	103.98	662.88
2025-2030								
Totales:			2,950		199.81	15.59	155.46	662.88

Requerimientos de Equipamiento Urbano.

Requerimientos de Equipamiento urbano a Corto Plazo.

Como lo muestra el cuadro No.10, el requerimiento de equipamiento urbano a corto plazo en cuanto a comercio y abasto se ve la necesidad de construir un mercado público y en cuanto a recreación y deporte es necesario habilitar 14,566 M2 de espacios verdes y abiertos.

Cuadro 10. Requerimientos de Equipamiento Urbano al Corto Plazo						
Elemento	Unidad de Servicio	Absorción Déficit (unid. servicio)	Por increm. población (unid. servicio)	Total del Período (unid. servicio)	Promedio U.S./elem.	Elementos requeridos
Jardín de Niños.	Aula	(+) 1.73	.40	(+) 1.33	3/1T	0
Escuela Primaria.	Aula	(+) 10.84	.40	(+) 10.44	6/1T	0
Telesecundaria	Aula	----	----	----	----	----
Secundaria General.	Aula	(+) 10.09	.2	(+) 9.89	3/1T	----
Secundaria Téc.	Aula	----	----	----	----	-
Preparatoria Gral.	Aula	(-) 1.37	.06	(-) 1.43	3/1T	0
Preparatoria Tec.	Aula	----	----	----	----	----
Unidad Médica	Consultorio	.11	0.13	(-) .23	2/2T	0
Clínica	Consultorio	----	----	----	----	----
Clínica Hospital	Consultorio Gral.	----	----	----	----	----
Clínica Hospital	Consult. Espec.	----	----	----	----	----
Clínica Hospital	Camas	----	----	----	----	----
Mercado Público.	Puestos	(-) 76	14.04	(-) 77	60	1
Recreación y deporte.	M2.	(-) 2424	2,142	(-) 4,566	----	4,566

Los demás rubros no ha sido posible analizarlos ya que se requiere más información sobre los equipamientos existentes.

Requerimientos de Equipamiento Urbano al Mediano Plazo.

Para este periodo 2018-2030, el equipamiento según lo muestra la gráfica no. 11, será suficiente en casi todos los rubros, solamente se tendrán que habilitar 12,349 M2 para espacios verdes y abiertos.

Cuadro 11. Requerimientos de Equipamiento Urbano al Mediano Plazo						
Elemento	Unidad de Servicio	Absorción Déficit (unid. servicio)	Por increm. población (unid. servicio)	Total del Período (unid. servicio)	Promedio U.S./elementos	Elementos requeridos
Jardín de Niños.		(+) 1.33	.45	(+) .88	----	0
Escuela Primaria.		(+) 10.44	.45	(+) 9.99	----	0
Telesecundaria.		----	----		----	----
Secundaria Gral.		(+) 9.89	.22	(+) 9.67	----	0
Secundaria Tec.		----			----	----
Preparatoria Gral.		(-) 1.43	.07	(-) 1.5	----	0
Preparatoria Tec.		----	----		----	----
Unidad Médica.	Consult. Gral.	(-) .13	.15	(-) .28	----	----
Clínica.	Consult.	----	----		----	----
Clínica Hospital	Esp.	----	----		----	----
Clínica Hospital	Camas	----	----		----	----
Clínica Hospital		----	----		----	----
Mercado Público.		17	1.12	(-) 18.12		0
Recreación y Deporte.		0	2,349	(-) 2,349		2,349

Los demás rubros no ha sido posible analizarlos ya que se requiere más información sobre los equipamientos existentes.

Requerimientos de Equipamiento Urbano a Largo plazo.

Para este tercer periodo a largo plazo 2018-2030, en cuanto a educación se refiere es necesario la construcción de un jardín de niños y habilitar 8,784 M2 para espacios verdes y abiertos, según lo muestra en el cuadro No. 12.

Cuadro 12. Requerimientos de Equipamiento Urbano al Largo Plazo						
Elemento	Unidad de Servicio	Absorción Déficit (unid. servicio)	Por increm. población (unid. servicio)	Total del Período (unid. servicio)	Promedio U.S/elementos	Elementos requeridos
Jardín de Niños.		(+) .88	1.67	(-) .79		0
Escuela Primaria.		(+) 9.99	1.67	(+) 8.32		-----
Telesecundaria		-----	-----	-----	-----	-----
Secundaria Gal.		(+) 9.67	.86	(+) 8.81		0
Preparatoria Gal.		(-) 1.5	.26	(-) 1.76		0
Preparatoria Tec.		-----	-----		-----	-----
Unidad Medica.	Consult.Gr	(-) .28	.56	(-) .84		-----
Clínica.	al. Consult.	-----	-----	-----	-----	-----
Clínica Hospital	Esp.	-----	-----	-----	-----	-----
Clínica Hospital	Camas	-----	-----	-----	-----	-----
Clínica Hospital		-----	-----	-----	-----	-----
Mercado Público.		(-) 18.12	4.18	(-) 22.3	-----	0
Recreación y Deporte.		0	8,784	(-) 8,784		8,784

Los demás rubros no ha sido posible analizarlos ya que se requiere más información sobre los equipamientos existentes.

Metas Específicas del Plan.

Como resultado de la situación actual que presenta el área urbana del CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA en la etapa de diagnóstico se puede llegar a las siguientes metas específicas a las que se tratará de dar cumplimiento dentro de los tres horizontes de planeación a corto, mediano y largo plazo.

Planeación Urbana.

Definir una estructura urbana que optimice el uso del suelo creando una jerarquía de unidades territoriales a partir de la unidad vecinal, consolidar el centro urbano de tal forma que garantice y facilite el control de desarrollo urbano.

Reforzar la estructura urbana que permita un mejor aprovechamiento del suelo y la prestación de servicios urbanos evitando la dispersión de los asentamientos.

Equilibrar la densidad de población.

Aplicar los criterios físico-geográficos respecto a la inestabilidad natural y riesgos del pie de monte de la Sierra de las vigas, al momento de elaborar los dictámenes de uso del suelo correspondientes.

Planeación Regional.

Establecer la realización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano en el que se establezca la localización de zonas específicas para el desarrollo agropecuario y todos aquellos equipamientos de nivel regional complementarios a los establecidos en este plan.

Administración Urbana.

Asegurar la ágil y efectiva aplicación del presente plan.

Fortalecer la estructura local en lo referente a la administración del desarrollo urbano, a fin de mantener un mejor control de la urbanización y la edificación de la localidad.

Fortalecer la capacidad técnica y administrativa en el manejo de los servicios urbanos a fin de lograr una mayor eficiencia en la actualidad y una mejor planeación al futuro.

Propiciar la participación de la sociedad en el proceso del desarrollo urbano, mediante la creación de asociaciones de vecinos.

Asegurar que la Comisión Nacional del Agua, cumpla con su responsabilidad de establecer y vigilar las zonas federales en la Ribera del Lago y en los Arroyos.

Suelo Urbano y Reservas Territoriales.

Precisar límites del centro de población, definiendo las acciones para la ordenación y regulación de asentamientos humanos.

Definir las áreas de reserva urbana que garanticen un adecuado crecimiento que absorban las demandas esperadas a corto, mediano y largo plazo.

Determinar y conservar las zonas de valor ecológico y ambiental, evitando que el crecimiento urbano recaiga sobre ellas.

Emplear las áreas sub-utilizadas, baldíos como un medio aprovechable para la reserva urbana.

Ordenar y regular del uso comercial por medio de corredores donde la actividad sea más intensa.

Ordenamiento del uso comercial turístico, principalmente en el área de la Ribera del Lago.

Considerar las zonas sub-utilizadas, como primer recurso aprovechable como reserva urbana.

Regularizar la tenencia de la tierra y resolver los litigios que de ella derivan.

Definir una zona de servicios regionales.

Evitar la proliferación de asentamientos irregulares y regularizar los ya existentes.

Crear las reservas territoriales, que permitan a la población de escasos recursos, poder acceder al suelo urbano o para poder edificar el equipamiento urbano requerido por la comunidad. Asegurar que los

desarrolladores cumplan con lo referente a las áreas de cesión, de acuerdo a lo que marca la Ley.

Delimitar la zona federal en la Ribera del Lago de Chapala y escurrimientos intermitentes; y regularizar la situación.

Demoler las invasiones irregulares en zona federal y revisar las concesiones.

Determinar la zona federal en la Ribera del Lago y los escurrimientos intermitentes y evitar invasiones.

Evitar todo tipo de urbanizaciones y edificaciones en las áreas cerriles señaladas en el Plan como zonas no aptas para el desarrollo.

Asegurar las “frentes de agua” para uso público. Construir los malecones lacustres frente a las poblaciones de acuerdo a lo indicado por el Plan.

Autorizar los nuevos desarrollos urbanos de acuerdo a los plazos indicados en el Plan, con el fin de evitar la dispersión urbana y los altos costos de infraestructura que conllevan.

Vivienda.

Determinar las áreas necesarias para alojar la demanda futura de vivienda, estableciendo las necesidades deseables que permitan optimizar el uso del suelo. Estas áreas de crecimiento, deben de estar definidas en base a una articulación acorde con la mancha urbana actual y a las condiciones del medio físico, con el criterio de redensificar áreas urbanas definidas y terrenos sub-utilizados.

Apoyar programas de vivienda popular en los corazones de manzana que actualmente presentan baja densidad de construcción.

Equipamiento Urbano.

Establecer una estrategia de ordenación para unidades territoriales urbanas con sus correspondientes centros de equipamiento haciendo énfasis en la dotación de espacios verdes.

Construir un jardín de niños y un mercado público, así como espacios verdes y abiertos.

Infraestructura.

Ampliar la capacidad de las plantas de tratamiento de aguas residuales de acuerdo a la demanda.

Incorporar las estrategias para el manejo de aguas residuales para evitar la contaminación del lago, específicamente la construcción de colectores que conduzcan las aguas negras hasta las plantas de tratamiento.

Construir un sistema de drenaje pluvial para evitar inundaciones.

Dotar de servicio de agua potable, alcantarillado, electricidad y alumbrado en zonas donde no existen.

Pavimentar calles y rehabilitar de empedrados existentes en mal estado.

Planificar las fuentes de abastecimiento de agua a largo plazo.

Vialidad y Transporte.

Plantear una estructuración de la red del sistema vial primario acorde con las necesidades actuales y con las expectativas del futuro crecimiento. Plantear una reestructuración de las rutas de transporte urbano modificando los recorridos, terminales y paradas.

Establecer circuitos de vialidad en cada una de las localidades que permitan fácilmente la comunicación interna.

Asegurar en forma inmediata el derecho de vía de las vialidades en proyecto, indicadas en el plan.

Construir vialidades que permitan recuperar el frente lacustre y hacerlas del dominio público.
Construir las obras para los nodos viales cuya problemática sea la más crítica. Consultar el proyecto que la SEDEUR elaboró en 1999 para la carretera Chapala-Jocotepec.

Protección Ambiental y Riesgos Urbanos.

Revisar y establecer la política para el manejo de las zonas de preservación ecológica.

Construir parques urbanos.

Señalar áreas de preservación ecológica y agrícola.

Controlar la erosión en las sierras del las Vigas. Evitar la explotación irracional del camote del cerro. Reforestar con especies nativas la vertiente sur de la Sierra de las Vigas.

Proponer a corto plazo el saneamiento de Cauces y Cuerpos de Agua afectados por la contaminación.

Vigilar y controlar los sitios de suelo no apto cuidando que no se desarrollen en ellos asentamientos de tipo urbano, como es el caso de terrenos inestables; con fallas geológicas, con topografía abrupta o en terrenos inundables.

Evitar todo tipo de construcciones en los cauces de los arroyos y en sus zonas federales. Reubicar las construcciones que actualmente se asientan en zonas de alto riesgo.

Patrimonio histórico e Imagen Urbana.

Patrimonio histórico Cultural.

Establecer lineamientos para la protección y conservación del patrimonio arquitectónico y urbano.

Establecer y señalar los edificios o conjuntos que deben ser restaurados y/o conservados.

Implementar acciones que promuevan la protección y restauración del patrimonio arquitectónico.

Formular estrategia para dotar de banquetas a las calles que carezcan de ellas.

Mejorar y dar un adecuado tratamiento a la imagen urbana y calidad ambiental mediante el empleo de calles peatonales. Aplicar el reglamento que norme la instalación de anuncios.

Cuidar e incrementar el arbolado en los espacios abiertos y calles peatonales.

Vigilar la conservación y mejoramiento de las áreas indicadas en los planos como áreas de valor fisonómico: plazas centrales.

Evitar la construcción de edificaciones en los espacios públicos que ofrecen vistas abiertas hacia la laguna indicados en el Plan como espacios abiertos y áreas verdes.

Opciones de Desarrollo Urbano.

A través de este estudio se han analizado diferentes opciones para las expectativas del crecimiento urbano considerando la demanda de suelo en base a las proyecciones de población como se señaló anteriormente; todo parece indicar que en los próximos 15 años la localidad del CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA presentará un crecimiento moderado y según las hipótesis analizadas se requerirán 350.46 hectáreas, más de las ya existentes, para resolver las necesidades de un crecimiento de 2,950 personas más esperadas para el año de 2030.

Se realizaron varios esquemas conceptuales en los que se cuantifican superficies, criterios viales y usos que resolverán la problemática urbana y las necesidades a futuro según los tres horizontes de planeación, y se eligió el que se describe en el capítulo siguiente, después de una intensa coordinación con las autoridades municipales correspondientes.

ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

ESTRATEGIA GENERAL

De acuerdo a la posición que guarda el Centro de Población en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y a las condicionantes que le impone el medio físico natural, transformado y social, la estrategia general seguirá las líneas siguientes: control de crecimiento urbano; racionalización del agua para su óptimo aprovechamiento; localización adecuada de actividades económicas; consolidación de la estructura urbana, densificando las zonas que lo permitan; mejorar la calidad, imagen y ambiente urbano de la localidad; promover la actividad turística; y consolidar EL CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA como el centro de servicios de nivel básico en su microrregión.

Para ello se debe aplicar una estrategia mixta de consolidación urbana e impulso al desarrollo turístico, promoviéndose la dotación de infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios, aprovechándose racionalmente los recursos naturales y poniendo especial atención en la conservación del medio ambiente. Para lograr lo anterior se debe rescatar la zona federal de la Ribera del Lago de Chapala; establecer las reservas urbanas para las diferentes actividades; dotarlo de equipamiento necesario para que cumpla las funciones de centro de servicios, a la vez que se ordenan selectivamente la localización de las actividades no compatibles con el uso habitacional.

Con base en lo anterior EL CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA permitirá atender a su población local así como a la población flotante. Considerando la tendencia actual y los costos del suelo urbano, las zonas habitacionales populares y medias se localizarán en torno a la parte central de las localidades de San Juan Cósala y El Chante, ubicadas las zonas residenciales de densidad baja y campestres en las partes altas hacia la serranía, en el sur hacia la Ribera y en los extremos poniente y oriente de las localidades antes mencionadas.

Consolidar el área urbana actual regularizando la situación jurídica de los fraccionamientos y asentamientos espontáneos y orientando al crecimiento esperado prioritariamente a la ocupación de baldíos. Permitir el surgimiento ordenado de nuevos fraccionamientos, para evitar un impacto negativo del plan en los precios del suelo, sobre todo por si se diera un crecimiento poblacional superior al esperado y orientar el confinamiento de actividades incompatibles con el uso habitacional en zonas específicas para tal fin, definiendo las reservas urbanas en las zonas definidas como aptas.

Los criterios de ordenamiento urbano con los cuales se pretende llevar a cabo la estrategia general son las

siguientes:

Inducir a través de una política fiscal y de usos del suelo la compactación de la estructura urbana disminuyendo el porcentaje de baldíos y espacios intraurbanos, para optimizar el aprovechamiento del suelo, infraestructura y la prestación de servicios públicos, evitando la dispersión y el crecimiento desordenado.

Definir claramente los límites del centro de población, incluyendo la previsión adecuada y suficiente de áreas de reserva urbana requeridas para permitir el surgimiento de la oferta de suelo urbanizado requerida por el crecimiento poblacional, especialmente el dirigido a los estratos más desprotegidos ya que el costo del suelo urbano en la localidad es altísimo, y minimizando el efecto inflacionario del plan, fuera de los cuales no deberá permitirse ninguna acción urbanística, de conformidad a lo señalado por el Código Urbano del Estado de Jalisco.

Establecer los lineamientos para que el crecimiento urbano se de en forma congruente con las características de la traza urbana existente y la topografía del terreno, con ello la fisonomía de la calidad y estableciendo una estructura urbana clara y legible.

Crear un sistema urbano espacial con dos centros de servicios barrial, uno en San Juan Cósala y otro en El Chante, que permitirán una equilibrada distribución en la localidad de los equipamientos y servicios.

Orientar la localización de establecimientos de comercio, de servicios y del equipamiento urbano de manera ordenada y asociada a la jerarquía vial, definiendo corredores y zonas de usos mixtos por nivel de cobertura barrial y distrital.

Garantizar la preservación de los elementos de valor ecológico en el área de influencia local, para de esta forma conservar el alto valor paisajístico de la serranía de “Las Vigas” y el Lago de Chapala.

Revisar y precisar los límites entre los municipios de Chapala y Jocotepec para determinar sus áreas respectivas de jurisdicción.

DELIMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA

Para los efectos del área de aplicación del PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA dentro del Municipio de Jocotepec, este tiene una superficie aproximada de 1493-81-42.55 has y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices:

Partiendo del punto No. 1 que se ubica en la intersección de las líneas perpendiculares del sistema geográfico nacional UTM INEGI en las coordenadas norte 2245692.74 y este 666236.84, corre en línea recta con rumbo al este y a una distancia aproximada de 539.71 mts, hasta interceptar con el punto No.2 en las coordenadas norte 2245625.00 y este 666772.28, continua en línea recta hacia el sur y a una distancia aproximada de 216.13 mts hasta interceptarse con el punto No.3 con coordenadas en norte 2245409.13 y en este 666757.29, continua en línea recta hacia el noreste y a una distancia aproximada de 163.11 mts hasta interceptarse con el punto No.4 con coordenadas en norte 2245444.58 y en este 666916.52, continua en línea recta hacia el noreste con una distancia de 198.82 mts hasta interceptarse con el punto No.5 con coordenadas en norte 2245528.33 y en este 667096.92, siguiendo en línea recta hacia el norte y con una distancia aproximada de 255.34 mts hasta interceptarse con el punto No.6 con coordenadas en norte 2245782.60 y este 667116.25, continua en línea recta hacia el este con una distancia aproximada a 1031.02 metros hasta intersectarse con el punto No.7 con coordenadas norte 2245763.61 y este 668147.11, continua en línea recta hacia el noreste con una distancia de 565.06 metros hasta intersectar con el punto No.8 con coordenadas en norte 2245802.27 y este 668710.85, sigue en línea recta hacia el sureste con una distancia de 321.89 metros hasta intersectarse con el punto No.9 con coordenadas norte 2245724.96 y este

669023.32, continua en línea recta hacia el sureste con una distancia de 343.46 metros hasta llegar al punto No.10 con coordenadas en norte 2245589.66 y este 669339.02, continua en línea recta hacia el sureste con una distancia de 516.91 metros hasta llegar al punto No.11 con coordenadas en norte 2245389.94 y este 669815.78, continua en línea recta hacia el este con una distancia de 705.58 metros hasta intersectar con el punto No.12 con coordenadas en norte 2245412.49 y este 670221.26, continua en línea recta hacia el este con una distancia aproximada de 628.20 metros hasta intersectarse con el punto No.13 con coordenadas en norte 2245406.04 y este 671149.43, continuando con línea recta hacia el sureste con una distancia de 401.78 metros hasta intersectarse con el punto No.14 con coordenadas en norte 2245296.52 y este 671535.99, continua en línea recta con rumbo hacia el noreste con una distancia de 403.96 metros hasta intersectarse con el punto No.15 con coordenadas en norte 2245512.35 y este 671877.45. continua en línea recta con rumbo sureste en una distancia aproximada de 167.26 mts hasta interceptarse con el punto N0.16 con coordenadas 2245351.28 y este 671922.55, sigue en línea recta hacia el sur con una distancia aproximada a 154.84 mts hasta la intersección con el punto No.17 de coordenadas norte 2245196.65 y este 671919.33, quiebra en línea recta hacia el sureste con una distancia aproximada de 279.91 mts hasta interseptar con el punto No.18 de coordenadas en norte 2245106.46 y este 672186.71, quiebra en línea recta hacia el sureste en 296.12 mts hasta interseptar con el punto No.19 de coordenadas norte 672441.19 y este 2244955.05, continua en línea recta con rumbo hacia el este con una distancia aproximada de 370.03 mts hasta la intersección con el punto No.20 de coordenadas en norte 2244887.40 y este 672805.21, quiebra ligeramente hacia el noreste en línea recta con una distancia de 208.97 mts hasta la intersección con el punto No.21 de coordenadas 2244922.84 y este 673011.38,continua en línea recta hacia el noreste con una distancia de 284.25 mts hasta la intersección con el punto No.22 con coordenadas norte 2245035.59 y este 673272.31, después quiebra en línea recta hacia el sureste con una distancia de 182.74 mts aproximadamente hasta la intersección con el punto No.23 de coordenadas norte 2244897.07 y este 673391.50, después quiebra hacia el este en línea recta con una distancia aproximada de 145.28 mts hasta interseptar con el punto No.24 de coordenadas norte 2244887.40 y este 673536.46, después quiebra en línea recta hacia el noreste con una distancia aproximada de 239.45mts hasta interseptar con el punto No.25 de coordenadas norte 2245048.47 y este 673713.63, continua en línea recta hacia el este con una distancia de 203.86 mts hasta el punto No.26 con coordenadas norte 2245067.80 y este 673916.58, quiebra en línea recta hacia el noreste con una distancia de 249.40 mts hasta la intersección del punto No.27 de coordenadas norte 2245270.75 y este 674061.54, continua hacia el noreste con una distancia de 338.11 mts hasta el punto No.28 con coordenadas norte 2245444.70 y 674351.46, después quiebra en línea recta hacia el sureste en una distancia de 110.94 mts hasta intersecar el punto No. 29 de coordenadas norte 2245396.38 y este 674451.33, para después volver a quebrar en línea recta hacia el noreste en una distancia de 292.83 mts hasta intersecar con el punto No.30 de coordenadas norte 2245547.78 y este 674702.59, gira hacia el sureste en 159.94 mts hasta la intersección con el punto No. 31 de coordenadas norte 2245522.01 y este 674860.44, gira en línea recta hacia el noreste con una distancia de 116.73 mts hasta intersecar con el punto No. 32 de coordenadas norte 2245596.10 y este 674950.64, quiebra hacia el sur con una distancia aproximada de 81.30 mts para interseptar con el punto No. 33 de coordenadas norte 2245528.45 y 674995.74, vuelve a quebrar en línea recta en rumbo norte con una distancia de 207.40 hasta el punto No. 34 de coordenadas norte 2245734.62 y 675018.29, después gira hacia el noreste con una distancia de 215.43 mts hasta interseptar en el punto No. 35 de coordenadas norte 2245799.05 y este 675224.45, gira levemente hacia el sureste con una distancia de 107.18 mts hasta interseptar con el punto No.36 de coordenadas norte 2245731.40 y este 675308.21 ,sigue en línea recta hacia el noreste con una distancia de 186.82 mts hasta llegar al punto No. 37 de coordenadas norte 2245766.84 y este 675491.83 ,continua en línea recta hacia el noreste con una medida de 259.42 mts hasta llegar al punto No.38 con coordenadas norte 2245889.25 y este 675720.54, gira levemente hacia el este con una distancia aproximada de 191.80 mts hasta interseptar con el punto No. 39 con coordenadas norte 2245915.02 y este 675910.60, gira al noreste con una distancia de 778.08 mts hasta intersección del punto No .40 de coordenadas norte 2246301.58 y este 676587.09, quiebra hacia el sureste con una medida aproximada de 917.30 mts hasta intersecar con el punto No.41 con coordenadas norte 2245598.01 y este

677175.79, después quiebra en línea recta rumbo al sur con una distancia de 816.30 mts hasta llegar al punto No. 42 de coordenadas norte 2244802.73 y este 677359.42, quiebra en línea recta hacia el suroeste con una distancia de 545.62 mts hasta la intersección con el punto No. 43 de coordenadas norte 2244265.31 y este 677266.58, después vuelve a quebrar en línea recta hacia el oeste con una distancia de 530.81 mts hasta intersecar con el punto No. 44 de coordenadas norte 2244250.15 y este 676735.99, quiebra levemente hacia el noroeste con una distancia de 115.75 mts hasta llegar al punto No .45 de coordenadas norte 2244289.45 y este 676627.12, quiebra hacia el oeste en línea recta con una distancia de 690.38 mts hasta interceptar con el punto No .46 que tiene como coordenadas norte 2244250.15 y este 675937.60, quiebra un poco hacia el noroeste en línea recta con una medida de 84.52 mts hasta llegar al punto No. 47 de coordenadas norte 2244272.41 y este 675856.07, vuelve a quebrar hacia el suroeste con una medida de 192.94 mts hasta llegar al punto No .48 con coordenadas norte 2244207.29 y este 675674.06, gira hacia el oeste en línea recta y con una distancia de 126.58 mts hasta interceptarse con el punto No. 49 con coordenadas norte 2244213.04 y este 675547.62, después quiebra hacia el suroeste en línea recta con una medida de 460.52 mts hasta llegar al punto No .50 con coordenadas 2244050.26 y este 675116.56, continua hacia el oeste en línea recta con una distancia aproximada de 286.94 mts para interceptarse con el punto No. 51 de coordenadas norte 2244006.22 y este 674833.01, quiebra un poco con rumbo hacia el suroeste con una distancia de 1014.62 mts para intersecarse en el punto No .52 de coordenadas norte 2243601.24 y este 673902.72, gira hacia el oeste con una medida de 143.44 mts hasta llegar al punto No .53 de coordenadas 2243602.33 y este 673759.28, continua en línea recta hacia el noroeste con una medida de 545.61 mts hasta llegar al punto No. 54 de coordenadas norte 2243742.60 y este 673232.17, después vuelve a quebrar hacia el noroeste con una medida de 195.03 mts hasta interceptar con el punto No. 55 de coordenadas norte 2243905.12 y este 673124.36, siguiendo hacia el oeste con una distancia de 271.39 mts hasta interceptar con el punto No. 56 de coordenadas norte 2243996.22 y este 672868.71, continua en línea recta hacia el noroeste con una medida de 195.55 mts hasta llegar al punto No.57 con coordenadas norte 2244143.34 y este 672740.36, gira en línea recta con rumbo al noroeste con una distancia aproximada de 963.37 mts hasta interceptar con el punto No. 58 con coordenadas norte 2249359.30 y este 671801.12, después gira levemente hacia el suroeste con una distancia de 127.35 mts hasta llegar al punto No.59 de coordenadas norte 2244333.56 y 671676.40, después vuelve a quebrar hacia el oeste con una distancia de 255.85 hasta interceptar con el punto No .60 de coordenadas 2244375.56 y este 671424.25, gira hacia el suroeste con una distancia de 198.49 mts hasta interceptar con el punto No. 61 con coordenadas 2244334.65 y este 671230.01, después quiebra hacia el oeste con una medida de 1812.25 mts hasta llegar al punto No.62 con coordenadas 2244508.02 y este 669426.26, continua con rumbo hacia el oeste con una distancia de 1042.62 mts hasta interceptarse con el punto No. 63 con coordenadas norte 2244443.63 y este 668385.64, quiebra hacia el suroeste con una medida de 610.04 mts hasta llegar al punto No. 64 de coordenadas 2244116.05 y 667871.02 , gira levemente hacia el oeste con una medida aproximada de 411.13 mts hasta interceptar con el punto No. 65 de coordenadas 2244000.29 y 667476.71, continua en una línea recta hacia el noroeste con una distancia de 478.86 mts hasta la intersección con el punto No. 66 de coordenadas 2244066.44 y 667002.43, después vuelve a quebrar hacia el oeste con una distancia de 836.14 mts hasta interceptarse con el punto No. 67 con coordenadas 2244102.56 y 666167.01, quiebra con rumbo al norte con una medida de 955.73 mts hasta interceptar con el punto No. 68 de coordenadas 2245058.14 y 666149.87, sigue en línea recta con un poco de inclinación hacia el noreste con una distancia de 640.54 mts hasta interceptar con punto No. 1 y cerrando de esta forma el polígono.

Clasificación de Áreas.

Áreas urbanizadas (AU):

- a) Áreas incorporadas (AU): Son las áreas urbanizadas que han sido debidamente incorporadas al municipio, en los términos señalados en el Reglamento de Zonificación, siendo las siguientes:

AU-1: Con una superficie aproximada de 68.43 has., limitada al Norte con la Limite del Plan, al sur con la zona Carretera Chapala - Jocotepec, al oriente con la zona RU-CP-1, RU-MP-1 y AS-2 y terminando al poniente con la zona RU-MP-11.

AU-2: Con una superficie aproximada de 4.97 has., limitada al Norte con la RU-CP-1, al sur con la zona Carretera Chapala - Jocotepec, al oriente con la zona RU-CP- y terminando al poniente con la zona RU-CP-1.

AU-3: Con una superficie aproximada de 23.90 has., limitada al Norte con la RU-CP-21, al sur con la zona Carretera Chapala - Jocotepec, al oriente con la zona RU-MP-2 y terminando al poniente con la zona RU-CP-1 y RU-MP-1.

AU-4: Con una superficie aproximada de 7.89 has., limitada al Norte con la RU-MP-3, al sur con la zona RU-CP-2, al oriente con la zona RU-MP-3 y terminando al poniente con la zona RU-MP-2.

AU-5: Con una superficie aproximada de 1.31 has., limitada al Norte con la RU-CP-2, al sur con la zona Carretera Chapala - Jocotepec, al oriente con la zona RU-CP-3 y terminando al poniente con la zona RU-CP-2.

AU-6: Con una superficie aproximada de 3.37 has., limitada al Norte con la RU-MP-4, al sur con la zona RU-CP-2, al oriente con la zona RU-CP-3 y terminando al poniente con la zona RU-CP-2 y RU-MP-3.

AU-7: Con una superficie aproximada de 10.24 has., limitada al Norte con la RU-LP-1 y RU-MP-7, al sur con la zona RU-CP-4 y Carretera Chapala – Jocotepec, al oriente con la zona RU-MP-6 y terminando al poniente con la zona RU-CP-3 y RU-LP-1.

AU-8: Con una superficie aproximada de 4.52 has., limitada al Norte con la RU-MP-7, al sur con la zona Carretera Chapala – Jocotepec, al oriente con la zona AU-9 y terminando al poniente con la zona RU-CP-4..

AU-9: Con una superficie aproximada de 13.19 has., limitada al Norte con la RU-MP-7, al sur con la zona Carretera Chapala – Jocotepec, al oriente con la zona AU-9 y terminando al poniente con la zona RU-CP-4.

AU-10: Con una superficie aproximada de 5.58 has., limitada al Norte RU-CP-7 ,al sur con RU-CP-6,al este con AU-11,RU-MP-8, al oeste con RU-MP-8

AU-11: Con una superficie aproximada de 2.04 has., limitada al Norte RU-MP-8 ,al sur con RU-CP-6,al este con AU-12,RU-CP-6, al oeste con AU-10

AU-12: Con una superficie aproximada de 2.43 has., limitada al Norte RU-MP-8 ,al sur con RU-CP-6,al este con RU-CP-8, al oeste con AU-11,RU-MP-8

AU-13: Con una superficie aproximada de 17.58 has., limitada al Norte RU-MP-8 ,al sur con Carretera Chapala Jocotepec ,al este con RU-CP-8, al oeste con AU-12,RU-CP-6

AU-14: Con una superficie aproximada de 56.90 has., limitada al Norte AS-3 ,al sur con RU-CP-8,AU-15 ,al este con RU-MP-16,RU-MP-10,RU-CP-9 al oeste con AS-3,RU-MP-10,RU-CP-7

AU-15: Con una superficie aproximada de 18.03 has., limitada al Norte RU-CP-8,AU-14 ,al sur con Carretera Chapala Jocotepec ,al este con AU-13

AU-16: Con una superficie aproximada de 17.52 has., limitada al Norte RU-MP-12 ,al sur con Carretera Chapala Jocotepec ,al este con RU-MP-12 ,al oeste con RU-CP-11, RU -MP-13

AU-17 Con una superficie de 7.52 has colindando al norte con Carretera Chapala Jocotepec , al sur

con Zona Federal (La cual será delimitada por CNA) al oriente con AU-9

AU-18: Con una superficie aproximada de 16.03 has., limitada al Norte con Carretera Chapala Jocotepec ,al oriente con zona sin asignar ,al poniente con RU-CP-14al sur con Zona federal (que será delimitada por CNA)

AU-19: Con una superficie aproximada de 60.76 has., limitada al Norte con Carretera Chapala Jocotepec ,al sur con Zona Federal ,al este con Zona federal , al oeste con AU-17

AU-20: Con una superficie aproximada de 60.76 has., limitada al Norte con Carretera Chapala Jocotepec ,al sur con Zona Federal ,al este con RU-CP-16 , al oeste con RU-CP-17

AU-21: Con una superficie aproximada de 28.46 has., limitada al Norte con RU-CP-28,AU-23,-RU-CP-18,RU-CP-17 ,al sur con Zona Federal ,al este con AU-20 , al oeste con Zona federal

IV.1. (Plano E-1)

Áreas de Reserva Urbana. Reservas Urbanas

Área de reserva urbana a corto plazo: las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en los títulos quinto y sexto, respectivamente, de la Ley. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (CP);

RU-CP-1: Con una superficie aproximada de 71.38 has., limitada al Norte con la zona RU-MP-1, al sur con la Carretera Chapala – Jocotepec, AU-2 y AU-3, al oriente con la zona AU-3 y terminando al poniente con la zona AU-1.

RU-CP-2: Con una superficie aproximada de 30.09 has., limitada al Norte con la zona RU-MP-2, RU-MP-3 y AU-4, al sur con la Carretera Chapala - Jocotepec, al oriente con la zona AU-5, AU-6 y terminando al poniente con la zona AU-3.

RU-CP-3: Con una superficie aproximada de 27.61 has., limitada al Norte con la zona RU-MP-5, y AU-6, al sur con la Carretera Chapala - Jocotepec, al oriente con la zona AU-7 y terminando al poniente con la zona AU-5 y AU-6.

RU-CP-4: Con una superficie aproximada de 12.84 has., limitada al Norte con la zona RU-MP-6, y AU-7, al sur con la Carretera Chapala - Jocotepec, al oriente con la zona AU-8 y terminando al poniente con la zona AU-7.

RU-CP-6: Con una superficie aproximada de 3.06 has., limitada al Norte con la zona AU-10, AU-11 y AU-12, al sur con la Carretera Chapala - Jocotepec, al oriente con la zona AU-13 y terminando al poniente con la zona AU-10.

RU-CP-7: Con una superficie aproximada de 5.78 has., limitada al Norte con la zona AU-25, al sur con la zona AU-13, al oriente con la zona RU-CP-8 y terminando al poniente con la zona AU-25.

RU-CP-8: Con una superficie aproximada de 8.35 has., limitada al Norte con la zona AU-14, al sur con la zona AU-15, al oriente con la zona AU-15 y terminando al poniente con la zona AU-13.

RU-CP-9: Con una superficie aproximada de 17.39 has., limitada al Norte con la zona RU-MP-10, al sur con la zona AU-15, al oriente con la zona RU-MP-10, RU-CP-10 y terminando al poniente con la zona AU-14 y AU-15.

RU-CP-10: Con una superficie aproximada de 15.83 has., limitada al Norte con la zona RU-MP-10, al sur con la zona Carretera Chapala - Jocotepec, al oriente con la zona RU-MP-11 y terminando al poniente

con la zona RU-CP-9.

RU-CP-11: Con una superficie aproximada de 6.49 has., limitada al Norte con la zona RU-MP-11, al sur con la zona Carretera Chapala - Jocotepec, al oriente con la zona AU-16 y AU-17 y terminando al poniente con la zona RU-MP-11

RU-CP-12: Con una superficie aproximada de 10.86 has., limitada al Norte con la zona RU-MP-13, al sur con la zona Carretera Chapala - Jocotepec, al oriente con la zona RU-CP-13 y terminando al poniente con la zona AU-16 y AU-17.

RU-CP-13: Con una superficie aproximada de 3.93 has., limitada al Norte con la zona RU-MP-13, al sur con la zona Carretera Chapala - Jocotepec, al oriente con la zona Limite del Plan y terminando al poniente con la zona RU-CP-12.

RU-CP-14: Con una superficie aproximada de 4.77 has., limitada al Norte con la zona Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con la zona Limite del Plan, al oriente con la zona AU-18 y terminando al poniente con la Zona Federal.

RU-CP-15: Con una superficie aproximada de 11.24 has., limitada al Norte con la zona Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con la Zona Federal, al oriente con la Zona Federal y terminando al poniente con la zona AU-24.

RU-CP-16: Con una superficie aproximada de 15.75 has., limitada al Norte con la zona Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con la Zona Federal y AU-20, al oriente con la AU-24 y terminando al poniente con la zona AU-20.

RU-CP-17: Con una superficie aproximada de 18.72 has., limitada al Norte con la zona Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con la zona AU-21, al oriente con la AU-20 y terminando al poniente con la zona AU-22.

RU-CP-18: Con una superficie aproximada de 2.50 has., limitada al Norte con la zona AU-22, al sur con la zona AU-21, al oriente con la zona RU-CP-17 y terminando al poniente con la zona AU-23.

RU-CP-19: Con una superficie aproximada de 1.30 has., limitada al Norte con la zona Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con la zona AU-23, al oriente con la AU-22 y terminando al poniente con la zona RU-CP-20

RU-CP-20: Con una superficie aproximada de 10.24 has., limitada al Norte con la zona Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con la zona AU-21 y Zona Federal, al oriente con la AU-23 y terminando al poniente con la zona Limite del Plan.

RU-CP-21: Con una superficie aproximada de 10.24 has., limitada al Norte con limite limite de área de aplicación , al oriente con AS-4 , al poniente con AS-3 y al sur con RU-LP-5

Áreas de reserva urbana a mediano plazo: aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (MP):

RU-MP-1: Con una superficie aproximada de 50.42 has., limitada al Norte con la zona AS-1, al sur con la zona RU-CP-1, al oriente con la AU-3 y terminando al poniente con la zona AU-1.

RU-MP-2: Con una superficie aproximada de 19.16 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona RU-CP-2, al oriente con la AU-4 y RU-MP-3 y terminando al poniente con la zona AU-3.

RU-MP-3: Con una superficie aproximada de 15.82 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona RU-CP-2, al oriente con la AU-6 y RU-MP-4 y terminando al poniente con la zona AU-4 y RU-MP-2.

RU-MP-4: Con una superficie aproximada de 9.97 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona AU-6, al oriente con la RU-LP-1 y RU-LP-2 y terminando al poniente con la zona RU-MP-3.

RU-MP-5: Con una superficie aproximada de 7.43 has., limitada al Norte con la zona RU-LP-1, al sur con la zona RU-CP-3, al oriente con la RU-CP-3 y terminando al poniente con la zona RU-MP-4.

RU-MP-6: Con una superficie aproximada de 3.84 has., limitada al Norte con la zona RU-MP-7, al sur con la zona RU-CP-4, al oriente con la RU-MP-7 y terminando al poniente con la zona AU-7.

RU-MP-7: Con una superficie aproximada de 22.02 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona AU-8, AU-9 y AU-10, al oriente con la RU-MP-8 y terminando al poniente con la zona RU-MP-6.

RU-MP-8: Con una superficie aproximada de 28.96 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona AU-10, AU-11, AU-12 y AU-13, al oriente con la zona AU-13 y AU-9 y terminando al poniente con la zona RU-MP-7 y AU-10.

RU-MP-9: Con una superficie aproximada de 7.90 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona AU-9, al oriente con la zona AS-3 y terminando al poniente con la zona RU-MP-8.

RU-MP-10: Con una superficie aproximada de 2.53 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona AU-9, al oriente con la zona AS-3 y terminando al poniente con la zona RU-MP-8.

RU-MP-11: Con una superficie aproximada de 48.82 has., limitada al Norte con la zona RU-LP-5, al sur con la zona RU-CP-11 y Carretera Chapala - Jocotepec, al oriente con la zona AU-16 y terminando al poniente con la zona RU-CP-10 y RU-MP-10.

RU-MP-12: Con una superficie aproximada de 3.61 has., limitada al Norte con la zona RU-LP-6, al sur con la zona AU-16, al oriente con la zona RU-LP-6 y terminando al poniente con la zona RU-MP-11.

RU-MP-13: Con una superficie aproximada de 11.90 has., limitada al Norte con la zona RU-MP-14, al sur con la zona RU-CP-12, al oriente con la zona AU- y terminando al poniente con la zona RU-LP-6.

RU-MP-14: Con una superficie aproximada de 17.95 has., limitada al Norte con la zona AS-4, al sur con la zona RU-MP-13, al oriente con la zona AU- y terminando al poniente con la zona AS-4.

RU-MP-15: Con una superficie aproximada de 10.24 has., limitada al Norte con limite limite de área de aplicación , al oriente con AS-4 , al poniente con AS-3 y al sur con RU-LP-5

RU-MP-16: Con una superficie aproximada de 21.48 has., limitada al Norte con la zona AS-3, al sur con la zona RU-MP-10, al oriente con la zona RU-LP-5 y terminando al poniente con la zona AU-14.

Área de reserva urbana a largo plazo: las pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de infraestructura básica no es posible realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (LP)

RU-LP-1: Con una superficie aproximada de 20.06 has., limitada al Norte con la zona RU-LP-2, al sur con la zona RU-MP-5, al oriente con la zona AU-7 y RU-MP-7 y terminando al poniente con la zona RU-MP-4.

RU-LP-2: Con una superficie aproximada de 18.45 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona RU-LP-1, al oriente con la zona RU-LP-3 y terminando al poniente con la zona RU-MP-4.

RU-LP-3: Con una superficie aproximada de 17.19 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona RU-MP-7, al oriente con la zona Limite del Plan y terminando al poniente con la zona RU-LP-2.

RU-LP-4: Con una superficie aproximada de 27.66 has., limitada al Norte Con RU-CP-21, al sur con la zona RU-LP-4, al oriente con la zona RU-MP-11 y terminando al poniente con la zona RU-LP-4 .

RU-LP-5: Con una superficie aproximada de 20.42 has., limitada al Norte con la zona AS-4, al sur con la zona RU-MP-12, al oriente con la zona RU-MP-13 y AS-4 y terminando al poniente con la zona RU-MP-11.

Instalaciones Especiales

Áreas de Restricción de Instalaciones de riesgo.

IE-RG1: Área de restricción de la planta de aguas residuales, localizada al extremo oeste de San Juan Cósala, quedando bajo esta clasificación la superficie que será necesaria para el óptimo funcionamiento de sus instalaciones.

IE-RG2: Área de restricción del panteón municipal de San Juan Cosalá, localizado al norte de la localidad, a un costado de la Calle Cardenal.

IE-RG3: Área de restricción de la planta de aguas residuales, localizada al extremo este de El Chante, quedando bajo esta clasificación la superficie que será necesaria para el óptimo funcionamiento de sus instalaciones.

Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua.

CA-1: Área de protección del escurrimiento intermitente S/N , localizado al oeste de área de aplicación del panel cual corre de noroeste a sureste considerado de riesgo bajo

CA-2: Área de protección del escurrimiento intermitente S/N , localizado al oeste de área de aplicación del panel cual corre de norte a sur considerado de riesgo bajo

CA-3: Área de protección del escurrimiento intermitente S/N , localizado al oeste de área de aplicación del panel cual corre de norte a sur considerado de riesgo bajo

CA-5: Área de protección del escurrimiento intermitente S/N , localizado al oeste de área de aplicación del panel cual corre de norte a sur considerado de riesgo bajo

CA- 6: Área de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- oeste del área de aplicación del plan el cual corre de nor-oeste a sur-este.

Es considerado de riesgo bajo,

CA-7: Área de protección al Arroyo "El Huasoyo", localizado al extremo nor-oeste del área de aplicación del plan el cual corre de nor-oeste a sur-este. Este escurrimiento se considera de riesgo muy alto.

CA-8: Área de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- oeste del área de aplicación del plan el cual corre de nor-oeste a sur-este. Se considera de riesgo bajo.

CA-9: Área de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- oeste del área de aplicación del plan el cual corre de nor-oeste a sur-este. Se considera de riesgo muy alto.

CA-10: Área de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- oeste del área de aplicación del plan el cual corre de nor-este a sur-oeste. Sumado al CA-9 se considera de riesgo muy alto.

CA-11: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- oeste del área de aplicación del plan el cual corre de nor-oeste a sur-este. Se considera de riesgo muy alto.

CA-16: Area de protección del escurrimiento intermitente S/ N, localizado al extremo nor- oeste del área de aplicación del plan el cual corre de nor-este a sur-oeste. Se considera de riesgo muy alto. Todos los escurrimientos desde el CA-16 hasta el CA-44 poseen la característica de tener cortas trayectorias, amplitud mediana de cuencas pero muy fuertes pendientes de sus cauces y una gran cercanía a las áreas urbanas actuales o a las áreas potenciales para ser urbanizadas en un futuro inmediato.

CA-18: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- oeste del área de aplicación del plan el cual corre de nor-este a sur-oeste. Sumado al CA-16 se considera de riesgo muy alto.

CA-19: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- oeste del área de aplicación del plan el cual corre de nor-este a sur-oeste. Se considera de riesgo muy alto.

CA-20: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- oeste del área de aplicación del plan el cual corre de nor-este a sur-oeste. Se considera de riesgo muy alto.

CA-21: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al centro del área de aplicación del plan el cual corre de nor-este a sur-oeste. Se considera de riesgo muy alto.

CA-22: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al centro del área de aplicación del plan el cual corre de nor-este a sur-oeste. Se considera de riesgo muy alto.

CA-23: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al centro del área de aplicación del plan el cual corre de nor-este a sur-oeste. Se considera de riesgo muy alto.

CA-24: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al centro del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-oeste a sur-este. Se considera de riesgo bajo.

CA-25: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al centro del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-oeste a sur-este. Sumado al CA- 26 se considera de riesgo muy alto.

CA-26: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al centro del área de aplicación del plan el cual corre de nor-este a sur-oeste. Sumado al CA- 25 se considera de riesgo muy alto.

CA-28: Area de protección del escurrimiento intermitente El Limón, localizado al centro del área de aplicación del plan el cual corre de nor-este a sur-oeste. Sumado al CA-29 se considera de riesgo muy alto.

CA-29: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al centro del área de aplicación del plan el cual corre de nor-este a sur-oeste. Sumado al CA- 28 forma el Arroyo el Limón y se considera de

riesgo muy alto.

CA-30: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al centro del área de aplicación del plan el cual corre de nor-este a sur-oeste. Se considera de riesgo muy alto.

CA-31: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al centro del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-oeste a sur-este. Se considera de riesgo muy alto.

CA-32: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al centro del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-oeste a sur-este. se considera de riesgo muy alto.

CA-33: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al centro del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-oeste a sur-este. Se considera de riesgo muy alto.

CA-34: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al centro del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-oeste a sur-este. Se considera de riesgo muy alto.

CA-35: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al centro del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-oeste a sur-este. Se considera de riesgo excepcionalmente alto ya que es uno de los Arroyos que ha presentado 4 avalanchas de lodo y rocas, de magnitud considerable en los últimos 35 años.

CA-36: Area de protección del escurrimiento intermitente denominado “La Colmena”, localizado al centro del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-oeste a sur-este. Se considera de riesgo excepcionalmente alto por el potencial grado de afectación a asentamientos humanos precarios en áreas de alta densidad de población.

CA-37: Area de protección del escurrimiento intermitente denominado “La Puente”, localizado al centro del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-oeste a sur-este. Se considera de riesgo muy alto por el hecho de impactar la zona central del poblado.

CA-38: Area de protección del escurrimiento intermitente denominado “El Laurel”, localizado al centro del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-oeste a sur-este. Se considera de riesgo muy alto.

CA-39: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al centro del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-oeste a sur-este. Junto con el CA- 38 representa un cauce que ha sido bloqueado absurdamente por la urbanización del fraccionamiento Raquet Club, su canalización es marcadamente deficiente y representa un grave riesgo para las viviendas que se ubican en las inmediaciones del punto de obstrucción al cauce original.

CA-40: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- este del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-este a sur-oeste. Constituye uno de los cauces de más grave riesgo, entre todos los existentes en el área, ya que ha presentado 4 avalanchas de lodo y piedras de gran magnitud en los últimos 18 años. Es increíble observar la torpeza y voracidad de los desarrolladores del fraccionamiento Raquet Club y de las autoridades federales, estatales y municipales que permitieron la obstrucción del cauce hasta convertirlo en una canaleta pluvial lateral a una calle para después conducirlo

por la superficie de la vialidad, con el consiguiente riesgo para sus edificaciones y sus habitantes.

CA-41-: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al sur-este del área de aplicación del plan el cual corre de norte a sur se considera de riesgo bajo por la poca amplitud de su cause

CA-42-: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al sur-este del área de aplicación del plan el cual corre de norte a sur se considera de riesgo bajo por la poca amplitud de su cause

CA-43-: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al sur-este del área de aplicación del plan el cual corre de norte a sur se considera de riesgo bajo por la poca amplitud de su cause

CA-44: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- este del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-este a sur-oeste. Considerado de riesgo bajo por la poca amplitud de su cuenca y lo corto de su trayectoria.

CA-45: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- este del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-oeste a sur-este. Considerado de riesgo bajo.

CA-46: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- este del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-oeste a sur-este. Considerado de riesgo bajo

CA-47 Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- este del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-oeste a sur-este. Considerado de riesgo bajo

CA-48: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- este del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-oeste a sur-este. Considerado de riesgo bajo.

CA-49: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- este del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-oeste a sur-este. Considerado de riesgo bajo.

CA-50: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- este del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-oeste a sur-este. Considerado de riesgo bajo.

CA-51: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- este del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-oeste a sur-este. Sumado al CA-52 representa muy alto riesgo.

CA-52: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- este del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-oeste a sur-este. Sumado al CA-51 se considera de muy alto riesgo. Este Arroyo tiene la 3ª cuenca más amplia de todo el corredor, ya que presenta una extensión de 175 has.

CA-53: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- este del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-oeste a sur-este. Sumado al CA-56 y al CA-57 es considerado como de riesgo muy alto.

CA-56: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- este del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-oeste a sur-este. Sumado al CA-53 y al CA-57 es un Arroyo de muy alto riesgo y más lo será conforme se vaya urbanizando la zona del bajío, entre el pie de la sierra y la carretera, máximo si no se respeta el cauce y se deja libre de edificaciones la zona federal, por lo menos a

5 metros de cada lado del cauce.

CA-57: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- este del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-este a sur-oeste. Sumado al CA-53 y al CA-56 se considera de muy alto riesgo.

CA-58: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- este del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-oeste a sur-este. Sumado al CA-64 se considera de muy alto riesgo.

CA-59: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- este del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-este a sur-oeste. Sumado al CA-64 se considera de muy alto riesgo.

CA-60: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- este del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-este a sur-oeste. Sumado al CA-64 se considera de muy alto riesgo.

CA-61: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- este del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-este a sur-oeste. Sumado al CA-64 se considera de muy alto riesgo.

CA-62: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- este del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-este a sur-oeste. Sumado al CA-64 se considera de muy alto riesgo.

CA-63: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- este del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-este a sur-oeste. Sumado al CA-64 se considera de muy alto riesgo.

CA-64: Area de protección del escurrimiento intermitente S/N, localizado al extremo nor- este del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-oeste a sur-este. Considerado de muy alto riesgo tanto por la amplitud de su cuenca como por las fuertes pendientes. Este Arroyo es bruscamente desviado al intersectar con la carretera y conectado por el derecho de vía de la carretera, al CA-57. Es muy importante mencionar que este Arroyo, como algunos otros, tiene su cauce por la parte alta de los lomerios, ya que al cruzar con la carretera su cauce se presenta en la parte alta de la loma y no en la parte baja como es lo usual de tal manera que está elevado unos 2 mts. del nivel de la carretera. Ello se debe al fenómeno de depositación frecuente y de gran magnitud de material (lodo, piedras y enormes piedras) arrastrado por los Arroyos, desde la parte alta de la sierra.

CA-65: Area de protección del escurrimiento intermitente denominado "Arroyo Hondo", localizado al extremo nor-este del área de aplicación del plan, el cual corre de nor-oeste a sur-este. Este Arroyo representa la cuenca más amplia de todo el corredor con una extensión de aproximadamente 220 hectáreas y por lo consiguiente es uno de los que representan muy alto riesgo.

AREAS DE PROTECCION POR INFRAESTRUCURA URBANA

Las áreas que a continuación se describen son consideradas de suma importancia su conservación

IN -1: área de protección de infraestructura para aguas pluviales localizada dentro del Fraccionamiento Rancho alegres la cual esta construida en su con material en forma de cuneta con una longitud de 250 ml corre de norte a sur

IN-2; área de protección de infraestructura para aguas pluviales localizada dentro del Fraccionamiento Las fuentes la cual esta construida en su con material en forma de cuneta parcialmente en la parte norte no así en la parte sur por lo que se puede dejar en su estado natural o construir un canal de material. Tiene una longitud total de 450 ml corre de norte a sur

IN-3; área de protección de infraestructura para aguas pruviales localizada dentro del Condominio Lomas del Chante la cual esta construida sin canal por lo que se recomienda la construcción del canal de material con una longitud de 54 ml corre de oriente a poniente

IN-4; área de protección de infraestructura para aguas pluviales localizada dentro del Condominio The Hill antes Bosques el cuan se encuentra en su estado natural por lo que recomienda dejarlo tal como se encuentra actualmente

IN-5; área de protección de infraestructura localizada al sur del Fraccionamiento las Fuentes la cual esta construida con tubería de concreto para desalojo de drenaje corre de norte a sur

Áreas de Prevención Ecológica

Áreas de Protección Histórico Patrimonial.

Áreas de Protección a la Fisonomía Urbana.

Las áreas que no teniendo la clasificación de áreas de protección al patrimonio histórico o al patrimonio cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal, es decir, contienen valores de caracterización ambiental en sus elementos urbanísticos, por lo que están bajo el control de este reglamento y los reglamentos municipales en la materia, y se identifican con la clave de las áreas de protección histórico patrimonial más la sub-clave PF.

PP-PF1: Área de protección a la fisonomía urbana, con una superficie aproximada de 2.28 has., teniendo como límites; al norte, este, sur y oeste la AU-8.

Áreas de Protección a Acuíferos.

PA-I 1: Área de protección a acuífero localizado al norte del Balneario de San Juan Cósala, teniendo como límites; al norte, este, sur y oeste la AP-2.

PA-I 2: Área de protección a acuífero localizado al norte del Balneario de San Juan Cósala, teniendo como límites; al norte, este, sur y oeste la AP-2.

Acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento.

De conformidad a lo señalado en los artículos 125 al 130 de la Ley de Desarrollo Urbano, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento a realizar dentro del área de aplicación del PLAN PARCIAL DE

DESARROLLO URBANO CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA son las siguientes:

Acciones de Conservación.

Son aquellas acciones dirigidas a mantener el equilibrio ecológico y el patrimonio cultural de la localidad que requieren de su preservación.

PP-PF1: Realizar plan parcial de centro histórico y realizar el reglamento de imagen urbana.

AP-1 y AP-2: Decretar como área de prevención ecológica la Sierra “Las Vigas” y realizar su respectivo plan de manejo.

AP-2 y AP-3: Delimitar la zona federal, evitar construcciones permanentes y demoler las construcciones irregulares.

Acciones de Mejoramiento.

Son las dirigidas a reordenar y renovar las zonas deterioradas o de incipiente desarrollo del centro de población correspondiendo a las localidades de San Juan Cósala y El Chante las siguientes:

Mejorar los pavimentos de las calles en mal estado que se indican en el Plano D7.

Construir pavimentos en las calles que carecen de ellos y que se indican en el plano D7.

Dotar de drenaje a las áreas carentes que se indican en el plano D7.

Acciones de Crecimiento.

Estas se encuentran descritas de la siguiente manera:

RU-CP2 Y RU-CP3: Construir vialidad propuesta VC-4.

RU-MP1, RU-MP2, RU-MP3 y RU-MP4: Perforar pozo profundo, construir tanque de regulación, construir colectores.

RU-MP5, RU-MP6, RU-MP7 y RU-MP8: Perforar pozo profundo, construir tanque de regulación, construir colector principal y construir vialidad propuesta VC-4.

RU-MP9, RU-MP10, RU-MP11: Perforar pozo profundo, construir tanque de regulación y construir colector aguas negras.

RU-LP1: Perforar pozo profundo y construir tanque de regulación y construir colector de aguas negras.

RU-LP2: Perforar pozo profundo, construir tanque de regulación, y construir colector de aguas negras y construir vialidad VC-1.

RU-LP3 y RU-LP4: Perforar pozo profundo, construir tanque de regulación y construir colector de aguas negras.

RU-LP5: Perforar pozo profundo, construir tanque de regulación y construir colector de aguas negras.

RU-LP6: Perforar pozo profundo, construir tanque de regulación, construir colector de aguas negras y construir vialidad VC-7.

RU-LP7 y RU-LP8: Perforar pozo profundo, construir tanque de regulación y construir colector de aguas negras.

Utilización General del Suelo. (Plano E-2)

En base a lo señalado en el capítulo III del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, establecen los siguientes tipos de zonas para la zona de aplicación del presente PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA las cuales se indican gráficamente en el plano E-2.

Las actividades y usos permitidos en cada zona son los señalados en dicho Reglamento de Zonificación con las excepciones que marca el Reglamento de los Planes Parciales y de Desarrollo Urbano del Municipio de Jocotepec, Jalisco.

Zonas de Aprovechamiento de Recursos Naturales.

Comprenden todas aquellas actividades relacionadas con la explotación y aprovechamiento racional de los recursos naturales del territorio, por tanto, no son destinadas a ser soporte de procesos de urbanización y desarrollo urbano, sino a actividades concordantes con su carácter de medio rural.

Zonas de Actividades Silvestres.

AS-1: Zona de actividades silvestres, con una superficie aproximada de 1.00 has., teniendo como límites: al norte TC-2, este AS -2 ,oeste TC-3, sur TC-6

AS-2: Zona de actividades silvestres, con una superficie aproximada de 35.59 has., teniendo como límites: al norte y oeste el límite del área de aplicación, al este limite de área de aplicación , sur H3-2,H3-1,TC-12,TC-11,TC-10,TC-9,TC-8,TC-7.

AS-3: Zona de actividades silvestres, con una superficie aproximada de 46-04 has., teniendo como límites: al norte y este el límite del área de aplicación, al sur H2-29,H1-18,H1-17,H1-16,H2-23, al este H1-16, al oeste CA-36

AS-4: Zona de actividades silvestres, con una superficie aproximada de 46-04 has., teniendo como límites: al norte limite de área de aplicación , al sur con TC-38,TC-39,TC-40,TC-41,al este con limite de área de aplicación y al oeste con H1-16

Zonas Habitacionales. Zonas Habitacionales.

Zonas habitacionales de Densidad Mínima.

Son las que a continuación se describen, las cuales pueden tener una superficie mínima de 600 m² salvo las que en su momento se señalaran con una superficie mínima de 1000.00 m² conforme a su ubicación una densidad máxima hasta de 100 habitantes por hectárea o 20 viviendas por hectárea, debiendo ajustarse a las normas señaladas para este tipo de zonas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

H1-4: Con una superficie aproximada de 2.39 has., limitada al Norte con la zona TC-8, al sur con la zona H2-6, al oriente con zona CA-7 y terminando al poniente con zona CA-6

H1-5: Con una superficie aproximada de 5.38 has., limitada al Norte con la zona TC-10, al sur con la zona H2-7, al oriente con la zona CA-9 y terminando al poniente con la zona CA-8

H1-6: Con una superficie aproximada de 5.18 has., limitada al Norte con la zona TC-11, al sur con la zona H2-8, al oriente con CA-10 y terminando al poniente con la zona CA-9.

H1-7: Con una superficie aproximada de 7.51 has., limitada al Norte con la zona TC-12, al sur con la zona H2-9, al oriente con CA-11 y terminando al poniente con la zona CA-10.

H1-8: Con una superficie aproximada de 2.9 has., limitada al Norte con la zona AS-02, al sur con las zonas CA-11 y CA-13, al oriente con CA-13 y terminando al poniente con la zona CA-11.

H1-9: Con una superficie aproximada de 2.8 has., limitada al Norte con la zona TC-20, al sur con la zona H2-16, al oriente con CA-22 y terminando al poniente con la zona CA-21.

H1-10: Con una superficie aproximada de 2.7 has., limitada al Norte con la zona TC-21, al sur con la zona H2-17, al oriente con CA-23 y terminando al poniente con la zona CA-22.

H1-11: Con una superficie aproximada de 1.9 has., limitada al Norte con la zona TC-22, al sur con la zona H2-18, al oriente con CA-24 y terminando al poniente con la zona CA-23.

H1-12: Con una superficie aproximada de 1.9 has., limitada al Norte con la zona TC-23 y CA-25, al sur con la zona H2-19, al oriente con CA-26 y terminando al poniente con la zona CA-23 y H2-19.

H1-13: Con una superficie aproximada de 1.74 has., limitada al Norte con la zona TC-25, al sur con CA-27, al oriente con CA-28 y terminando al poniente con la zona CA-26.

H1-14: Con una superficie aproximada de 1.96 has., limitada al Norte con la zona TC-27, al sur con la zona H1-13, al oriente con CA-30 y terminando al poniente con las zonas CA-28 y CA-29.

H1-15: Con una superficie aproximada de 1.83 has., limitada al Norte con la zona TC-28, al sur con la zona H2-21, al oriente con CA-31 y terminando al poniente con las zonas CA-30.

H1-16: Con una superficie aproximada de 33.61 has., limitada al Norte con Limite de área de aplicación , al sur con TC-TH -4, al oriente con AS-4 y terminando al poniente AS-3 H2-29.

H1-17 : Con una superficie aproximada de 1-03 hs , limitada al norte con TC-1 , al sur con TC-2 al este con AS-02 y al oeste con TC-2

H1-CE-18: Con una superficie aproximada de 25.09 has., limitada al Norte con la zona TC/TH-4, al sur con Carretera Chapala - Jocotepec, al oriente con CA-52 y terminando al poniente con las zona TC/TH-4

Zonas habitacionales de Densidad Baja .

Las que a continuación se describen, las cuales pueden tener una densidad máxima hasta de 140 habitantes por hectárea o 28 viviendas por hectárea, debiendo ajustarse a las normas señaladas para este tipo de zonas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

H2-1: Con una superficie de 1.09 has limitada al norte con zona H1-3 , al sur con zona H2-3 , este con zona H2-2 y al poniente con CA-2

H2-2 con una superficie de .69 has limitada al norte con zona TC-2 , al sur con zona H2-3. Al oriente con zona TC-2 y TC-3 , al poniente con zona H2-1

H2-3 con una superficie de 14.22 has limitada al norte con zonas H2-1 y H2-2, al sur con Carretera Chapala Jocotepec , al oriente con CA-3 ,TC-6,TC-3, a l poniente con CA-2 y H3-24

H2-4: Con una superficie aproximada de 3.25 has., limitada al Norte con la zona TC-06, al sur con Carretera Chapala - Jocotepec, al oriente con CA-4 y terminando al poniente con las zonas CA-3.

H2-5: Con una superficie aproximada de 7.96 has., limitada al Norte con la zona TC-07, al sur con CA-06, al oriente con CA-6 y terminando al poniente con las zonas CA-5.

H2-CE-6: Con una superficie aproximada de 9.93 has., limitada al Norte con la zona H1-4, al sur con H3-29,H2-29 , al oriente con CA-7 y terminando al poniente con las zonas CA-6.

H2—CE-7: Con una superficie aproximada de 23.4 has., limitada al Norte con la zona H1-5, al sur con MC-4, al oriente con CA-9 y terminando al poniente con las zonas CA-7.

H2-8: Con una superficie aproximada de 1.13 has., limitada al Norte con la zona H1-6, al sur con CA-9 y CA-10, al oriente con CA-10 y terminando al poniente con las zonas CA-9.

H2-9: Con una superficie aproximada de 12.51 has., limitada al Norte con la zona H1-7, al sur con H3-18, al oriente con CA-13 y terminando al poniente con las zonas CA-9 y CA-10.

H2-10 con una superficie de 1.9 has carretera Chapala Jocotepec al sur H2-61 oriente cuerpo de agua CA-2 y al poniente con limite de área de estudio

H2-11: Con una superficie aproximada de 2.71 has., limitada al Norte con la zona H3-26, al sur con Area de Protección Historica H3-27 y MC-06, al oriente con H3-2 y terminando al poniente con las zona CA-13.

H2-12: Con una superficie aproximada de 11.10 has., limitada al Norte con la zona TC-14, al sur con MC-7, al oriente con CA-17 y terminando al poniente con las zonas H3-2.

H2-13: Con una superficie aproximada de 16.47 has., limitada al Norte con la zona TC-16 y TC-18, al sur con Carretera Chapala - Jocotepec, al oriente con CA-20 y terminando al poniente con las zonas CA-17.

H2-14: Con una superficie aproximada de 7.81 has., limitada al Norte con la zona H2-1 CE, al sur con Carretera Chapala - Jocotepec, al oriente con H2-15 y terminando al poniente con las zonas CA-20.

H2-15: Con una superficie aproximada de 5.15 has., limitada al Norte con la zona H2-14, al sur con MC-8, al oriente con CA-21 y terminando al poniente con las zonas H2-14.

H2-16: Con una superficie aproximada de 3.80 has., limitada al Norte con la zona H1-9, al sur con MC-9, al oriente con CA-22 y terminando al poniente con las zonas CA-21.

H2-17: Con una superficie aproximada de 5.4 has., limitada al Norte con la zona H1-10, al sur con MC-10, al oriente con CA-23 y terminando al poniente con las zonas CA-22.

H2-18: Con una superficie aproximada de 8.45 has., limitada al Norte con la zona H1-11, al sur con MC-11, al oriente con CA-24 y terminando al poniente con las zonas CA-23.

H2-19: Con una superficie aproximada de 11.06 has., limitada al Norte con la zona H1-12 y TC-23, al sur con MC-12, al oriente con CA-26 y terminando al poniente con las zonas CA-24.

H2-20: Con una superficie aproximada de 5.12 has., limitada al Norte con la zona CA-27, al sur con MC-13, al oriente con CA-28 y terminando al poniente con las zonas CA-26.

H2-21: Con una superficie aproximada de 10.40 has., limitada al Norte con la zona H1-15, al sur con MC-15, al oriente con CA-31 y terminando al poniente con las zonas CA-30.

H2-22: Con una superficie aproximada de 5.41 has., limitada al Norte con la zona TC-32, al sur con H3-10 y EI-B-2, al oriente con CA-36 y terminando al poniente con las zonas CA-35 y H3-U.

H2-23: Con una superficie aproximada de 5.54 has., limitada al Norte con la zona AS-3, al sur con H3-12, al oriente con CA-37 y terminando al poniente con las zonas CA-36.

H2-24: Con una superficie aproximada de 7.66 has., limitada al Norte con la zona H1-16, al sur con H3-11, al oriente con CA-38 y terminando al poniente con las zonas CA-37.

H2-25: Con una superficie aproximada de 5.48 has., limitada al Norte con la zona H1-17, al sur con MC-21, al oriente con H2-26 y terminando al poniente con las zonas CA-38.

H2-26: Con una superficie aproximada de 4.46 has., limitada al Norte con la zona CA-40, al sur con MC-22, al oriente con CA-40 y terminando al poniente con las zonas H2-25.

H2-28: Con una superficie aproximada de 23.8 has., limitada al Norte con la zona TC-38 y CA-53, al sur con Carretera Chapala – Jocotepec, H3-24, al oriente con las zonas CA-53, CA-57 Y H2-29 y terminando al poniente con las zona CA-52.

H2-29: Con una superficie de 2.36 has limitada al norte con H2-6 al sur con MC-3 al oriente con CA-7 y al poniente con H3-29

H2-30: Con una superficie aproximada de 7.27 has., limitada al Norte con la zona TEC-41, al sur con CA-64, al oriente con las zona H2-31 y terminando al poniente con las zona CA-57.

H2-31: Con una superficie aproximada de 3.41 has., limitada al Norte con la zona TEC-41, al sur con CA-64, al oriente con las zona CA-64 y terminando al poniente con las zona H2-30.

H2-32: Con una superficie aproximada de 3.41 has., limitada al Norte con la zona TEC-41, al sur con Carretera Chapala - Jocotepec, al oriente con la zona H1-19 y terminando al poniente con las zona CA-64

H2-33: Con una superficie aproximada de 2.82 has., limitada al Norte con la zona H2-34, al sur con Lago de Chapala, al oriente con la zona Agrícola y terminando al poniente con las zonas CA-57.

H2-34: Con una superficie aproximada de 3.71 has., limitada al Norte con la zona Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con la zona H2-33, al oriente con la zona Agrícola y terminando al poniente con las zona CA-57.

H2-35: Con una superficie aproximada de 14.66 has., limitada al Norte con la zona Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con Lago de Chapala, al oriente con la zona CA-57 y terminando al poniente con las zona CA-52.

H2-36: Con una superficie aproximada de 2.14 has., limitada al Norte con la zona Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con Lago de Chapala, al oriente con la zona CA-52 y terminando al poniente con las zona CA-48.

H2-37: Con una superficie aproximada de 1.22 has., limitada al Norte con la zona Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con Lago de Chapala, al oriente con la zona CA-48 y terminando al poniente con la Zona Federal.

H2-38: Con una superficie aproximada de 1.31 has., limitada al Norte con la zona Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con Lago de Chapala, al oriente con la zona CA-42 y terminando al poniente con la zona CA-40.

H2-39: Con una superficie aproximada de 6.93 has., limitada al Norte con la zona Carretera Chapala – Jocotepec y H3-13, al sur con Lago de Chapala, al oriente con la zona CA-40 y terminando al poniente con la zona CA-38.

H2-40: Con una superficie aproximada de 6.93 has., limitada al Norte con la zona H3-14, al sur con Lago de Chapala y EV-C-2, al oriente con la zona CA-38 y terminando al poniente con la zona CA-37.

H2-41: Con una superficie aproximada de 1.69 has., limitada al Norte con la zona H3-15 y EI-C-3, al sur con EV-C-1, al oriente con la zona CA-37 y terminando al poniente con la zona H2-42.

H2-42: Con una superficie aproximada de 1.65 has., limitada al Norte con la zona H3-16, al sur con Lago de Chapala, al oriente con la zona H2-41 y terminando al poniente con la zona CA-36.

H2-43: Con una superficie aproximada de 2.81 has., limitada al Norte con la zona H3-17, al sur con Lago de Chapala, al oriente con la zona CA-36 y terminando al poniente con la zona H2-44.

H2-44: Con una superficie aproximada de 4.51 has., limitada al Norte con la zonas MC-26, 27 y 28, al sur con Lago de Chapala, al oriente con la zona H3-17 y H2-43 y terminando al poniente con la zona H2-45.

H2-45: Con una superficie aproximada de 4.75 has., limitada al Norte con la zonas MC-28, 29 y 30, al sur con Lago de Chapala, al oriente con la zona H2-44 y terminando al poniente con la zona CA-28.

H2-46: Con una superficie aproximada de 3.58 has., limitada al Norte con la zona MC-31, al sur con Lago de Chapala, al oriente con la zona CA-28 y terminando al poniente con la Zona Federal.

H2-47: Con una superficie aproximada de 20.85 has., limitada al Norte con la Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con Lago de Chapala, al oriente con la H2-46,MC-31 y terminando al poniente con la zona H3-18

H2-48: Con una superficie aproximada de 4.38 has., limitada al Norte con la Carretera Chapala – Jocotepec y H3-18, al sur con Lago de Chapala, al oriente con la zona H3-18 y terminando al poniente con la zona CA-9.

H2-49: Con una superficie aproximada de 10.62 has., limitada al Norte con la Carretera Chapala – Jocotepec, al sur con la zona H2-50, al oriente con la zona CA-9 y terminando al poniente con la zona H2-62.

H2-50: Con una superficie aproximada de 1.87 has., limitada al Norte con H2-49, al sur con Lago de Chapala, al oriente con la zona CA-9 y terminando al poniente con la zona H3-19.

H2-51: Con una superficie aproximada de 2.09 has., limitada al Norte con Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con la zona H3-20, al oriente con la zona H2-62 y terminando al poniente con la zona H2-52.

H2-52: Con una superficie aproximada de 3.71 has., limitada al Norte con Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con la zona CA-7, al oriente con la zona H2-51 y terminando al poniente con la zona CA-7.

H2-53: Con una superficie aproximada de 7.23 has., limitada al Norte con H2-54, al sur con la zona H2-55, al oriente con la zona CA-7 y terminando al poniente con la zona H3-24.

H2-54: Con una superficie aproximada de 14.14 has., limitada al Norte con Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con la zona H2-53, al oriente con la zona CA-7 y terminando al poniente con la zona CA-6.

H2-55: Con una superficie aproximada de 7.58 has., limitada al Norte con H2-53, al sur con la zona Lago de Chapala, al oriente con la zona CA-7 y terminando al poniente con la zona H2-56.

H2-56: Con una superficie aproximada de 3.29 has., limitada al Norte con H3-24, al sur con la zona Lago de Chapala, al oriente con la zona H2-55 y terminando al poniente con la zona CA-6.

H2-57: Con una superficie aproximada de 1.27 has., limitada al Norte con Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con la zona H3-23, al oriente con la zona CA-6 y terminando al poniente con la zona H2-60.

H2-58: Con una superficie aproximada de 2.20 has., limitada al Norte con H3-60 Y H3-23, al sur con la zona H2-59, al oriente con la zona CA-6 y terminando al poniente con la zona H2-61.

H2-59: Con una superficie aproximada de 5.48 has., limitada al Norte con H2-68 Y H2-61, al sur con la zona Lago de Chapala, al oriente con la zona CA-6 y terminando al poniente con la zona H2-61.

H2-60: Con una superficie aproximada de 7.71 has., limitada al Norte con Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con la zona H2-61 y H2-58, al oriente con la zona H2-57 y H3-23 y terminando al poniente con H2-10

H2-61: Con una superficie aproximada de 6.67 has., limitada al Norte con H2-60, al sur con la zona Lago de

Chapala, al oriente con la zona H2-58 y H2-59 y terminando al poniente con la zona límite del plan.

H2-62: Con una superficie aproximada de 4.70 has., limitada al Norte con Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con la zona H3-19, al oriente con la zona H2-49 y terminando al poniente con la zona H2-59 y H3-20.

H2-63: Con una superficie aproximada de 11.70 has., limitada al Norte con Limite del Plan, al sur con la zona TH-01, H3-05 y H3-06, al oriente con CA-33 y terminando al poniente con CA-32

Zonas habitacionales de Densidad Media.

Las que a continuación se describen, las cuales pueden tener una densidad máxima hasta de 195 habitantes por hectárea o 39 viviendas por hectárea, debiendo ajustarse a las normas señaladas para este tipo de zonas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

H3-3: Con una superficie aproximada de 4.07 has., limitada al Norte con H1-14, al sur con la zona MC-14, al oriente con la zona CA-30 y terminando al poniente con la zona CA-28.

H3-4: Con una superficie aproximada de 1.24 has., limitada al Norte con TH-1, H3-5 y H3-7, al sur con la zona MC-16, al oriente con la zona H3-7 y terminando al poniente con la zona CA-31.

H3-5: Con una superficie aproximada de 2.04 has., limitada al Norte con TC-30, al sur con la zona H3-4, al oriente con la zona H3-6 y H3-7 y terminando al poniente con la zona TH-1.

H3-6: Con una superficie aproximada de 2.50 has., limitada al Norte con TC-30, al sur con la zona H3-7, al oriente con la zona CA-33 y terminando al poniente con la zona TC-30 y H3-5.

H3-7: Con una superficie aproximada de 3.43 has., limitada al Norte con EI- y H3-6, al sur con la zona H3-4 y MC-16, al oriente con la zona CA-34 y terminando al poniente con la zona H3-5.

H3-8: Con una superficie aproximada de 1.16 has., limitada al Norte con EI-, al sur con la zona MC-17, al oriente con la zona CA-35 y terminando al poniente con la zona CA-34

H3-9: Con una superficie aproximada de 1.78 has., limitada al Norte con H3-U, al sur con la zona MC-18, al oriente con la zona H3-10 y terminando al poniente con la zona H3-U y H3-9.

H3-10: Con una superficie aproximada de 4.24 has., limitada al Norte con H2-22 y H3-U, al sur con la zona MC-18, al oriente con la zona CA-36 y terminando al poniente con la zona H3-U y H3-9.

H3-11: Con una superficie aproximada de 8.49 has., limitada al Norte con H2-23, al sur con la zona MC-19, al oriente con la zona CA-37 y terminando al poniente con la zona CA-36.

H3-12: Con una superficie aproximada de 2.21 has., limitada al Norte con H2-24, al sur con la zona MC-20, al oriente con la zona CA-38 y terminando al poniente con la zona CA-37.

H3-13: Con una superficie aproximada de 3.17 has., limitada al Norte con MC-23, al sur con la zona H2-39, al oriente con la zona MC-23 y terminando al poniente con la zona CA-38.

H3-14: Con una superficie aproximada de 6.91 has., limitada al Norte con MC-24, al sur con la zona H2-40, al oriente con la zona CA-38 y terminando al poniente con la zona CA-37.

H3-15: Con una superficie aproximada de 3.41 has., limitada al Norte con MC-25, al sur con la zona H2-41, al oriente con la zona CA-37 y EI-C-3, y terminando al poniente con la zona EI-C-2 y H3-16.

H3-16: Con una superficie aproximada de 5.41 has., limitada al Norte con MC-25, al sur con la zona H2-42, al oriente con la zona H3-15 y EV-C-1, y terminando al poniente con la zona CA-36.

H3-17: Con una superficie aproximada de 2.80 has., limitada al Norte con MC-25 y MC-26, al sur con la zona H2-43, al oriente con la zona CA-36, y terminando al poniente con la zona H2-44.

H3-18: Con una superficie aproximada de 5.10 has., limitada al Norte con Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con la zona del Lago de Chapala, al oriente con la zona H2-47, y terminando al poniente con la zona H2-48.

H3-19: Con una superficie aproximada de 2.12 has., limitada al Norte con H3-20 y H2-62, al sur con la zona del Lago de Chapala, al oriente con la zona H2-50, y terminando al poniente con la zona CA-7.

H3-20: Con una superficie aproximada de 0.93 has., limitada al Norte con H2-51, al sur con la zona H3-19, al oriente con la zona H2-62, y terminando al poniente con la zona H2-52 y CA-7.

H3-21: Con una superficie aproximada de 3.91 has., limitada al Norte con Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con la zona H2-54, al oriente con la zona H2-54, y terminando al poniente con la zona H3-22.

H3-22: Con una superficie aproximada de 3.77 has., limitada al Norte con Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con la zona H2-54, al oriente con la zona H3-21, y terminando al poniente con la zona CA-6.

H3-23: Con una superficie aproximada de 3.76 has., limitada al Norte con H2-57, al sur con la zona H2-58, al oriente con la zona CA-6, y terminando al poniente con la zona H2-60.

H3-24: Con una superficie aproximada de 3.47 has., limitada al Norte con H2-28 al sur con Carretera Chapala - Jocotepec, al oriente con las zona CA-57 y terminando al poniente con las zona H2-28.

H3-25: Con una superficie aproximada de 4.31 has., limitada al Norte con Limite del Plan, al sur con la zona EI-B-10, al oriente con las zona CA-34 y terminando al poniente con CA-33.

H3-26: Con una superficie aproximada de 4.31 has., limitada al Norte con Limite del Plan, al sur con la zona EI-B-10, al oriente con las zona CA-34 y terminando al poniente con CA-33.

H3-27: Con una superficie aproximada de 1.67 has., limitada al Norte Área de Protección Histórica, al sur con la zona MC-06, al oriente con las zona H3-02 y terminando al poniente con H2-11.

H3-28: Con una superficie aproximada de 2.84 hras ., limitada al norte con H3-18 , al sur con zona federal , al este con H2-48 y al oeste con CA-9

H3-29: Con una superficie aproximada de 3.09 has , Limitada al norte con H2-6 al oriente en H2-29, al sur con MC-03, al poniente con CA-6

Zonas de Uso Mixto (M).

Mixto central: las zonas donde la habitación deja de ser predominante, mezclándose con usos comerciales y de servicios de carácter urbano general, que sirven a la totalidad o a un amplio sector del centro de población. Generalmente se constituyen alrededor de los centros o subcentros urbanos, o en corredores centrales, donde por razones de impacto en la imagen urbana, deben excluirse los usos comerciales y de servicios de mayor impacto; y

MC-1: Con una superficie aproximada de 1.30 has., limitada al Norte con TC-5, al sur con la zona Carretera Chapala Jocotepec, al oriente con la zona CA-1, y terminando al poniente con la zona Límite del Plan.

MC-2: Con una superficie aproximada de 0.22 has., limitada al Norte con H3-24, al sur con la zona Carretera Chapala Jocotepec, al oriente con la zona H2-3 y terminando al poniente con la zona CA-1.

MC-3: Con una superficie aproximada de 1.13 has., limitada al Norte con H2-6, al sur con la zona Carretera Chapala Jocotepec, al oriente con la zona CA-7 y terminando al poniente con la zona CA-6.

MC-4: Con una superficie aproximada de 1.32 has., limitada al Norte con H2-7, al sur con la zona Carretera Chapala Jocotepec, al oriente con la zona CA-9 y terminando al poniente con la zona CA-7.

MC-5: Con una superficie aproximada de 0.43 has., limitada al Norte con H3-18, al sur con la zona Carretera Chapala Jocotepec, al oriente con la zona H3-18 y terminando al poniente con la zona CA-9.

MC-6: Con una superficie aproximada de 0.70 has., limitada al Norte con H2-11, al sur con la zona Carretera Chapala Jocotepec, al oriente con la zona H3-2 y terminando al poniente con la zona H3-18.

MC-7: Con una superficie aproximada de 0.88 has., limitada al Norte con H2-12, al sur con la zona Carretera Chapala Jocotepec, al oriente con la zona CA-17 y terminando al poniente con la zona H3-2.

MC-8: Con una superficie aproximada de 0.29 has., limitada al Norte con H2-15, al sur con la zona Carretera Chapala Jocotepec, al oriente con la zona CA-21 y terminando al poniente con la zona H2-14.

MC-9: Con una superficie aproximada de 0.29 has., limitada al Norte con H2-16, al sur con la zona Carretera Chapala Jocotepec, al oriente con la zona CA-22 y terminando al poniente con la zona CA-21.

MC-10: Con una superficie aproximada de 0.30 has., limitada al Norte con H2-17, al sur con la zona Carretera Chapala Jocotepec, al oriente con la zona CA-23 y terminando al poniente con la zona CA-22.

MC-11: Con una superficie aproximada de 0.94 has., limitada al Norte con H2-18, al sur con la zona Carretera Chapala Jocotepec, al oriente con la zona CA-24 y terminando al poniente con la zona CA-23.

MC-12: Con una superficie aproximada de 0.87 has., limitada al Norte con H2-19, al sur con la zona Carretera Chapala Jocotepec, al oriente con la zona CA-26 y terminando al poniente con la zona CA-24.

MC-13: Con una superficie aproximada de 0.51 has., limitada al Norte con H2-20, al sur con la zona Carretera Chapala Jocotepec, al oriente con la zona CA-28 y terminando al poniente con la zona CA-26.

MC-14: Con una superficie aproximada de 0.38 has., limitada al Norte con H3-3, al sur con la zona

Carretera Chapala Jocotepec, al oriente con la zona CA-30 y terminando al poniente con la zona CA-28.

MC-15: Con una superficie aproximada de 0.66 has., limitada al Norte con H2-21, al sur con la zona Carretera Chapala Jocotepec, al oriente con la zona CA-31 y terminando al poniente con la zona CA-30.

MC-16: Con una superficie aproximada de 0.96 has., limitada al Norte con H3-4 y H3-7, al sur con la zona Carretera Chapala Jocotepec, al oriente con la zona CA-34 y terminando al poniente con la zona CA-31.

MC-17: Con una superficie aproximada de 0.20 has., limitada al Norte con H3-8, al sur con la zona Carretera Chapala Jocotepec, al oriente con la zona CA-35 y terminando al poniente con la zona CA-34.

MC-18: Con una superficie aproximada de 0.74 has., limitada al Norte con H3-9 y H3-10, al sur con la zona Carretera Chapala Jocotepec, al oriente con la zona CA-36 y terminando al poniente con la zona CA-35.

MC-19: Con una superficie aproximada de 0.82 has., limitada al Norte con H3-11, al sur con la zona Carretera Chapala Jocotepec, al oriente con la zona CA-37 y terminando al poniente con la zona CA-36.

MC-20: Con una superficie aproximada de 0.75 has., limitada al Norte con H3-12, al sur con la zona Carretera Chapala Jocotepec, al oriente con la zona CA-38 y terminando al poniente con la zona CA-37.

MC-21: Con una superficie aproximada de 0.44 has., limitada al Norte con H2-25, al sur con la zona Carretera Chapala Jocotepec, al oriente con la zona MC-22 y terminando al poniente con la zona CA-38.

MC-22: Con una superficie aproximada de 0.78 has., limitada al Norte con H2-26, al sur con la zona Carretera Chapala Jocotepec, al oriente con la zona CA-40 y terminando al poniente con la zona MC-21.

MC-23: Con una superficie aproximada de 1.21 has., limitada al Norte con Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con la zona H3-13, al oriente con la zona CA-40 y terminando al poniente con la zona CA-38.

MC-24: Con una superficie aproximada de 0.74 has., limitada al Norte con Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con la zona H3-14, al oriente con la zona CA-38 y terminando al poniente con la zona CA-37.

MC-25: Con una superficie aproximada de 1.06 has., limitada al Norte con Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con la zona H3-15, H3-16 y H3-17, al oriente con la zona CA-37 y terminando al poniente con la zona MC-26.

MC-26: Con una superficie aproximada de 0.52 has., limitada al Norte con Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con la zona H3-17 y H2-44, al oriente con la zona MC-25 y terminando al poniente con la zona CA-35.

MC-27: Con una superficie aproximada de 0.55 has., limitada al Norte con Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con la zona H2-44, al oriente con la zona CA-35 y terminando al poniente con la zona CA-34.

MC-28: Con una superficie aproximada de 0.56 has., limitada al Norte con Carretera Chapala -

Jocotepec, al sur con la zona H2-45, al oriente con la zona MC-27 y terminando al poniente con la zona MC-29.

MC-29: Con una superficie aproximada de 0.63 has., limitada al Norte con Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con la zona H2-45, al oriente con la zona MC-28 y terminando al poniente con la zona MC-30.

MC-30: Con una superficie aproximada de 0.399 has., limitada al Norte con Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con la zona H2-45, al oriente con la zona MC-29 y terminando al poniente con la zona CA-28.

MC-31: Con una superficie aproximada de 0.73 has., limitada al Norte con Carretera Chapala - Jocotepec, al sur con la zona H2-46, al oriente con la zona CA-28 y terminando al poniente con la Zona Federal.

MC-32: Con una superficie aproximada de .34 hs limitada al norte con Carretera Chapala – Jocotepec , al sur con H2-51 , H2-62 al este con H2-49 , oeste con H2-52

Mixto distrital: las zonas donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano, o el conjunto de varios barrios. Generalmente se constituyen alrededor de los subcentros urbanos o en corredores urbanos distritales, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio y servicios de mayor impacto, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente;

MD-1 con una superficie aproximada de 2.19 has limitada al norte con H2-5 al sur con CA-6 al oriente con CA-6 y al poniente con CA-5

Zonas Turísticas.

Las zonas, turístico-campestre tipo TC, son aquellos predios, que presenten elementos naturales con valor paisajístico, que permite el emplazamiento de actividades humanas para el desarrollo de usos habitacionales para el descanso con una utilización extensiva del suelo.

TC-1: Con una superficie aproximada de 12.01 has., limitada al Norte con Limite del Plan, al sur con la zona H1-1 y TC-2, al oriente con la zona Limite del Plan y terminando al poniente con la zona Limite del Plan.

TC-2: Con una superficie aproximada de 3.09 has., limitada al Norte con la zona TC-1 ,H1-17, al sur con la zona H2-2, TC-3 y AS-01, al oriente con la zona CA-5 y terminando al poniente con la zona H1-2, H1-3, H2-1 y H2-2.

TC-3: Con una superficie aproximada de 1.13 has., limitada al Norte con la zona TC-2, al sur con la zona TC-6, al oriente con la zona AS-01 y terminando al poniente con la zona TC-3.

TC-4: Con una superficie aproximada de 4.09 has., limitada al Norte con la zona H1-1, al sur con la zona CA-1, al oriente con la zona CA-2 y terminando al poniente con la zona Limite del Plan.

TC-5: Con una superficie aproximada de 5.02 has., limitada al Norte con la zona CA-1, al sur con la zona MC-1, al oriente con la zona CA-1 y terminando al poniente con la zona Limite del Plan.

TC-6: Con una superficie aproximada de 11.46 has., limitada al Norte con la zona TC-3 y AS-01, al sur con la zona Carretera Chapala - Jocotepec, al oriente con la zona CA-4 y EI-C-4 y terminando al poniente con la zona H2-4.

TC-7: Con una superficie aproximada de 6.69 has., limitada al Norte con la zona AS-02, al sur con la zona H2--5, al oriente con la zona CA-6y terminando al poniente con la zona H2-5.

TC-8: Con una superficie aproximada de 2.15 has., limitada al Norte con la zona AS-02, al sur con la zona H1-4, al oriente con la zona CA-7 y terminando al poniente con la zona H2-7.

TC-9: Con una superficie aproximada de 3.08 has., limitada al Norte con la zona AS-02, al sur con la zona CA-7 Y CA-8, al oriente con la zona CA-8 y terminando al poniente con la zona CA-7.

TC-10: Con una superficie aproximada de 2.29 has., limitada al Norte con la zona AS-02, al sur con la zona H1-5, al oriente con la zona CA-9 y terminando al poniente con la zona CA-8.

TC-11: Con una superficie aproximada de 6.33 has., limitada al Norte con la zona AS-02, al sur con la zona H1-6, al oriente con la zona CA-10 y terminando al poniente con la zona CA-9.

TC-12: Con una superficie aproximada de 2.04 has., limitada al Norte con la zona AS-02, al sur con la zona H1-7, al oriente con la zona CA-11 y terminando al poniente con la zona CA-10.

TC-13: Con una superficie aproximada de 2.22 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona TC-14, al oriente con la zona CA-17 y terminando al poniente con la zona CA-16.

TC-14: Con una superficie aproximada de 9.92 has., limitada al Norte con la zona TC-13, al sur con la zona H2-12, al oriente con la zona CA-17 y terminando al poniente con la zona CA-16.

TC-15: Con una superficie aproximada de 4.19 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona CA-17 y CA-18, al oriente con la zona CA-18 y terminando al poniente con la zona CA-17.

TC-16: Con una superficie aproximada de 7.71 has., limitada al Norte con la zona TC-17, al sur con la zona H2-13, al oriente con la zona TC-18 y terminando al poniente con la zona CA-17.

TC-17: Con una superficie aproximada de 4.63 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona TC-16 y TC-18, al oriente con la zona CA-19 y terminando al poniente con la zona CA-18.

TC-18: Con una superficie aproximada de 5.55 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona TC-16 y TC-18, al oriente con la zona CA-19 y terminando al poniente con la zona CA-18.

TC-19: Con una superficie aproximada de 5.55 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona CA-19, al oriente con la zona CA-20 y terminando al poniente con la zona CA-19.

TC-20: Con una superficie aproximada de 8.53 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona H1-9, al oriente con la zona CA-22 y terminando al poniente con la zona H2-2 CE y CA-21

TC-21: Con una superficie aproximada de 4.79 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona H1-10, al oriente con la zona CA-23 y terminando al poniente con la zona CA-22.

TC-22: Con una superficie aproximada de 8.73 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona H1-11, al oriente con la zona CA-24 y terminando al poniente con la zona CA-23.

TC-23: Con una superficie aproximada de 14.45 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona H1-12 y H2-19, al oriente con la zona CA-25 y terminando al poniente con la zona CA-24.

TC-24: Con una superficie aproximada de 2.82 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona CA-25, al oriente con la zona CA-26 y terminando al poniente con la zona CA-25.

TC-25: Con una superficie aproximada de 4.90 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona H1-13, al oriente con la zona CA-28 y terminando al poniente con la zona CA-26.

TC-26: Con una superficie aproximada de 3.53 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona CA-28 y CA-29, al oriente con la zona CA-29 y terminando al poniente con la zona CA-28.

TC-27: Con una superficie aproximada de 10.29 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona H1-14, al oriente con la zona CA-30 y terminando al poniente con la zona CA-29.

TC-28: Con una superficie aproximada de 7.91has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona H1-15, al oriente con la zona CA-31 y terminando al poniente con la zona CA-30.

TC-29: Con una superficie aproximada de 4.03 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona H2-21, al oriente con la zona CA-32 y terminando al poniente con la zona CA-31.

TC-31: Con una superficie aproximada de 3.50 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona EI-B-1, al oriente con la zona CA-35 y terminando al poniente con la zona CA-34

TC-32: Con una superficie aproximada de 4.93 has., limitada al Norte con la zona TC-33, al sur con la zona H2-22, al oriente con la zona CA-36 y terminando al poniente con la zona CA-35.

TC-33: Con una superficie aproximada de 6.99 has., limitada al Norte con la zona Limite del Plan, al sur con la zona TC-32, al oriente con la zona CA-36 y terminando al poniente con la zona CA-35.

TC-34: Con una superficie aproximada de 3.91 has., limitada al Norte con la zona TC-34, al sur con la zona TC-35, al oriente con la zona TC-36 y terminando al poniente con la zona H1-18.

TC-35: Con una superficie aproximada de 2.62 has., limitada al Norte con la zona TC/TH-3, al sur con la zona CA-42, al oriente con la zona TC-36 y terminando al poniente con la zona MC-32.

TC-36: Con una superficie aproximada de 2.44 has., limitada al Norte con la zona TC/TH-3, al sur con la zona TC/TH-2, al oriente con la zona CA-43 y terminando al poniente con la zona TC-34 y TC-35.

TC-37: Con una superficie aproximada de 3.50 has., limitada al Norte con la zona TC/TH-3, al sur con la zona TC/TH-2, al oriente con la zona CA-44 y terminando al poniente con la zona CA-43.

TC-38: Con una superficie aproximada de 19.53 has., limitada al Norte con la zona AS-4, al sur con la zona H2-28, al oriente con la zona TC-41 y AS-4 y terminando al poniente con la zona CA-52.

TC-39: Con una superficie aproximada de 17.95 has., limitada al Norte con la zona AS-4, al sur con la zona TC-41, al oriente con la zona TC-40 y terminando al poniente con la zona AS-4.

TC-40: Con una superficie aproximada de 20.29 has., limitada al Norte con la zona AS-4, al sur con la zona H1-19, al oriente con la zona Limite del Plan y terminando al poniente con la zona TC-39.

TC-41: Con una superficie aproximada de 17.61 has., limitada al Norte con la zona TC-39, al sur con la zona H2-30, al oriente con la zona CA-64 y terminando al poniente con la zona CA-57.

TC-42: Con una superficie aproximada de 37.82 has., limitada al Norte con Limite de Plan Parcial, al sur con la zona TC/TH-04, al oriente con la zona AS-03 y terminando al poniente con la zona H2-29.

TC/TH -1: Con una superficie de 12-07 hras limitada al norte con TC -32, MC -32,TC-35,al oriente con TC/TH-2 ,al sur con cuerpo de CA-40 , al poniente con CA -40

TC/TH-2 con una superficie aproximada de 13-78-77 hras limitando al norte con TC-36, TC-37, TC/TH-3, al sur con Carretera Chapala Jocotepec, al oriente con TC/TH-3 al poniente con CA-42

TC/TH-3 con una superficie aproximada de 13-90 hras colinda al norte con área cerril al sur con TC/TH -2, al oriente con TC/TH -4, al poniente con TC-37 TC-34-H1-18

TC-TH-4 con una superficie aproximada de 64-12 hras colindando al norte en área cerril, al sur con Carretera Chapala Jocotepec y H2-27 al oriente con CA-54 y al poniente con área cerril

Zonas de Equipamiento Urbano.

Zonas de Equipamiento Institucional.

EI-1: Zona de equipamiento institucional primaria, localizada sobre la calle Encarnación Rosas de "El Chante", teniendo como límites: al norte H2-62, este E1-1 y sur el H2-62; y al oeste con el H2-62.

EI-2: Zona de equipamiento institucional, jardín de niños, localizado sobre la calle Encarnación Rosas de "El Chante", teniendo como límites: al norte el H2-62; al este la H2-62; al sur el H2-62; y al oeste el EI-1.

EI-3: Zona de equipamiento institucional, agencia municipal, localizado sobre la calle Encarnación Rosas, de "El Chante", teniendo como límites: al norte el EI-2; al este el H2-62; y al sur H2-62 y oeste el H2-62.

EI-4: Zona de equipamiento institucional, delegación municipal, localizado sobre la calle El Cardenal, de San Juan Cosalá, teniendo como límites: al norte H3-16; a esta zona H3-16, al oeste H3-16; y a la sur zona H3-16.

EI-5: Zona de equipamiento institucional, escuela primaria, jardín de niños, primaria y secundaria, localizada sobre la carretera Chapala-Jocotepec en San Juan Cosalá, teniendo como límites: al norte Carretera Chapala -Jocotepec; al este el HA-16; al sur el H3-16; y al oeste el H3-16

EI-6: Zona de equipamiento institucional escuela primaria-secundaria, localizada sobre la calle la paz, en

San Juan Cosalá, teniendo como límites: al norte H3-15 ; al este la EI-C3; al sur la H2-41 ; y al oeste el H3-16

EI-7: Zona de equipamiento institucional, jardín de niños, localizado sobre la calle Porfirio Díaz, en San Juan Cosalá, teniendo como límites: al norte H3-14, este Calle Independencia y oeste la H3-14; y al sur la H3-14.

EI-8: Zona de equipamiento institucional, centro de Salud, localizado sobre la calle La Paz de San Juan Cosalá, teniendo como límites: al norte H3-16, sur Calle La paz y oeste la H3-16; y al este H3-16.

EI-9: Zona de equipamiento institucional, escuela secundaria foránea No. 58 ubicada en la calle Guerrero en San Juan Cosalá, teniendo como límites al norte Calle El dominguillo , sur H3-10 y oeste la H3-10 y al este la La Calle Vicente Guerrero.

EI-B-10: Zona de equipamiento institucional, Escuela Niños y Jóvenes ubicada en la calle Galeana en San Juan Cosalá, teniendo como límites al norte con H3-25, al sur con H3-07, al oriente con CA-34 y al Poniente CA-33.

EI-B-11: Zona de equipamiento institucional, Escuela Niños y Jóvenes ubicada en la calle Galeana en San Juan Cosalá, teniendo como límites al norte con TC-31, al sur con H3-08, al oriente con CA-35 y al Poniente con CA-34.

Zonas de Espacios Verdes y Abiertos.

EV-1: Zona de espacios verdes y abiertos, plaza principal de “El Chante”, localizado sobre la calle Morelos, de “El Chante”, teniendo como límites: al norte el H2-62 ; al este, sur y oeste el H2-62.

EV-2: Zona de espacios verdes y abiertos, plaza principal, localizado sobre la calle Porfirio Díaz en San Juan Cósala, teniendo como límites: al norte el H3-16; al este Calle Juárez; y al sur Calle Porfirio Díaz y oeste el H3-16

EV-3: Zona de espacio verde y abierto, de aproximadamente 2 has. que es una de las muy escasas ventanas al Lago que es urgente conservar. Es una zona federal que se puede aprovechar para recreación

Zona de Equipamiento Especial.

EE-1: Zona de equipamiento especial, cementerio municipal, localizado en la calle El Cardenal, en San Juan Cósala, teniendo como límites: al norte, este y sur el H3-11; y al oeste Calle Cardenal.

Zona de Equipamiento de Infraestructura.

IN-1: Zona de equipamiento de infraestructura, planta de tratamiento de aguas negras, localizado sobre la carretera Chapala-Jocotepec, al extremo oeste de San Juan Cósala, teniendo como límites: al norte Carretera Chapala Jocotepec y oeste el MC-19; al este MC-19; y al sur el límite del área de aplicación del plan.

IN-2: Zona de equipamiento de infraestructura, planta de tratamiento de aguas negras, localizado sobre la carretera Chapala-Jocotepec, al este de “El Chante”, teniendo como límites: al norte Carretera Chapala Jocotepec; al este la H3-18; al sur la H2-48 ; y al oeste el CA-9.

Estructuración Urbana. (Plano E-3)

La estructura urbana del corredor se integra por el sistema de estructura vial o desplazamiento dentro del centro de población, los cuales se ilustran en el plano E-3 y se describen a continuación.

Estructura Territorial.

El centro de población integrado por la conurbación de San Juan Cósala-El Chante, integrador de servicios regionales de nivel medio, le corresponde además del equipamiento propio de las zonas habitacionales organizadas en unidades barriales, teniendo como centro principal el centro urbano que atenderá a toda la población de la localidad. Para lo cual se plantea la integración de un centro urbano y una unidad barrial.

Centro Urbano.

CU-1: Centro urbano localizado en la zona central del poblado de San Juan Cosalá, comprendido entre las calles: al norte la carretera Chapala-Jocotepec; al este Juárez; al sur Morelos; y al oeste Iturbide.

Centros Barriales.

CB-1: Centro barrial localizado en la zona central del poblado de El Chante, comprendido entre las calles: al norte calle S/N a 170.00 metros de la plaza; al este la calle s/n a 100 metros de la plaza; al sur la calle Paseo del Lago; y al oeste la calle Arroyo.

Estructura Vial.

La estructura vial está integrada en forma jerarquizada por los diferentes tipos de vías:

Vialidad Primaria.

Las vías que integran este sistema son las siguientes:

VP-1: se constituye por la carretera Chapala-Jocotepec, inicia en el límite del área de estudio y termina en el mismo tiene una longitud de 11,682.84 metros; un derecho de vía de 19.50 metros mínimo en el centro de San Juan Cosalá y de 25.00 metros como mínimo del resto.

Vialidad Secundaria.

Sirven a un doble propósito, permitir el movimiento entre las vías principales y las calle subcolectoras y locales y a su vez de dar acceso directo a las propiedades colindantes;

VC-1: Vialidad propuesta localizada al sur de El Chante, la cual corre de poniente a oriente entre la VP-1, con una longitud aproximada de 3,149.30 metros, y un derecho de vía de acuerdo a sección que tiene actualmente.

VC-2: Vialidad propuesta localizada al centro de San Juan Cosalá, la cual corre de oriente a poniente, con una longitud aproximada de 1,100.00 metros y un derecho de vía de 17.00 metros.

VC-3: Vialidad propuesta localizada sur de san juan cósala col una logitud de 2,000.00 metros y un derecho de vía de 17.00 metros.

VC-4: Vialidad propuesta localizada al centro del fraccionamiento San Juan Cosalá Raquet Club, la cual corre de norte a sur de la calle Pancho González y la V.P.1, con una longitud aproximada de 905.00 metros y un derecho de vía de acuerdo a su trazo actual.

Vialidad Subcolectoras.

Las que a la vez dan acceso a las propiedades colindantes también conducen el tránsito de las calles locales que interceptan, generalmente esta función la desempeñan dentro de una zona habitacional específica, debiendo estar conectadas con el sistema de arterias colectoras; este tipo de calles no debe alojar rutas de transporte público, ni de carga ni de pasajeros.

VS-1: Vialidad propuesta, localizada al oeste de El Chante, la cual corre de norte a sur de la V.P.1 a la V.S.C.-5, con una longitud aproximada de 393.10 metros y un derecho de vía de 15.00 metros.

VS-2: Vialidad propuesta, localizada al centro de El Chante, la cual corre de norte a sur , con una longitud aproximada de 652.40 metros y un derecho de vía de 15.00 metros.

VS-3: Vialidad propuesta, localizada al este de El Chante, la cual corre de norte a sur de la V.C.-1 a la V.C.-2, con una longitud aproximada de 586.10 metros y un derecho de vía de 15.00 metros.

VS-4: Vialidad propuesta, localizada al en Condominio Senderos 1000.30 metros y un derecho de vía de 15.00 metros.

VS-5: Vialidad propuesta, localizada al en fraccionamiento Vista del angel 265.30 metros y un derecho de vía de 15.00 metros.

VS-6: Vialidad propuesta, localizada en fraccionamiento el limón con una longitud de 150 ml y un derecho de via de 15 ml

VS-07: Vialidad propuesta, localizada al oeste de la Mojonera, la cual corre de norte a sur, de la V.C.-8 a la Ribera del Lago de Chapala, con una longitud aproximada de 742.30 metros y un derecho de vía de 15.00 metros.

VS-08: Vialidad existente, localizada al centro el fraccionamiento San Juan Cosalá Raquet Club, la cual corre de oriente a poniente de la Calle Arthur Ashe a la calle Guillermo Villa, con una longitud aproximada de 977.10 metros y un derecho de vía de acuerdo a su trazo actual.

Vialidad Peatonal.

Las destinadas exclusivamente para el uso de peatones.

Vp-1. Vialidad peatonal Ribereña propuesta, localizada al sur de la localidad de El Chante, la cual corre de poniente a oriente de la S.C.V.-2 a 250. Metros al este de la Calle Cuitlahuac, con una longitud aproximada de 504.70 metros y un derecho de vía de 12.00 metros.

Propuestas de Acción Urbana.

Como instrumento para llevar a cabo las acciones propuestas en este PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA, se establece en el siguiente cuadro la programación de acciones y responsabilidades de las distintas dependencias de los niveles municipal, estatal y federal, así como la participación del sector privado en áreas de su competencia, en la que se identifican las acciones a realizar en el corto plazo 2018-2020 (CP), mediano plazo 2020-2025 (MP) y largo plazo 2025-2033 (LP).

ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
		CP	MP	LP
1. Planeación del Desarrollo Urbano.		CP	MP	LP
1.1. Aprobar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Corredor Chantepec San Juan Cosala y aplicarlo con el rigor que marca la ley.	Ayuntamiento Gobierno del Estado	X		
1.2. Elaborar el Plan Parcial de la Zona Centro de San Juan Cosalá.	Ayuntamiento	X		
1.3. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano	Ayuntamiento	X		
1.4. Aplicar los criterios físico-geográficos respecto a la inestabilidad natural y riesgos del pie de la Sierra de las vigas, al momento de elaborar los dictámenes de uso del suelo correspondientes.	Ayuntamiento	X	X	X
1.5. Fortalecer la estructura administrativa actual en el municipio, en lo referente al desarrollo urbano, a fin de lograr un mejor control de la urbanización y la edificación.	Ayuntamiento	X	X	
1.6. Fortalecer la capacidad técnica y administrativa en el manejo de los servicios urbanos a fin de lograr una mayor eficiencia.	Ayuntamiento	X		
2. Suelo urbano y Reservas Territoriales				
2.1. Ubicar por lo menos dos bancos de nivel uno en la plaza de San Juan y el segundo en el malecón de San Juan referenciados al sistema universal marcador, que sirvan de apoyo para la traza de nuevos desarrollos y los límites del centro de población.	Ayuntamiento Gobierno del Estado	X		
2.2. Regularizar la tenencia del suelo urbano actual y vigilar que los usos del suelo se establezcan según lo previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.	Ayuntamiento o SEMADET	X	X	X
2.3. Promover un programa de saturación de grandes áreas baldías, con el fin de evitar el crecimiento disperso.	Ayuntamiento	X	X	X
2.4. Adquirir suelo para ampliar panteón municipal.	Ayuntamiento	X		
2.5. Establecer los límites municipales entre Chapala y Jocotepec en el área de aplicación del Plan.				
2.6. Adquirir suelo para construir un mercado en San Juan Cosalá.				
Gobierno del Estado	X	X		
Ayuntamiento	X			

		CP	MP	LP
2.7. Crear reservas territoriales, que permitan a la población de escasos recursos, poder acceder al suelo urbano. Esto a partir de la exigencia correcta de la Ley respecto a las áreas de cesión a los fraccionadores.	Ayuntamiento	X	X	X
2.8. Retirar todas la construcciones irregulares que invaden la zona federal del Lago, en el área denominada como piedra barrenada.	Ayuntamiento CNA	X		
2.9. Desincorporar de la federación terrenos del lago, en donde indica el plan, y que podrá consistir entre otros elementos de un paseo peatonal, ciclo vía, vialidad local, áreas de estacionamiento, áreas verdes, canchas deportivas, juegos infantiles, kioscos de pequeño comercio turístico, etc.	Ayuntamiento CNA	X	X	
2.10. Delimitar la zona federal en los escurrimientos y evitar la invasión de los mismos.	Gobierno del Estado	X		
2.11. Regularizar los fraccionamientos que no han cumplido con todo lo señalado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, (áreas de cesión, infraestructura, etc.).	Ayuntamiento	X	X	
2.12. Evitar todo tipo de construcciones en las áreas cerriles según lo indicado por el plan.	Ayuntamiento	X	X	X
3. Infraestructura				
Agua Potable:				
3.1. Ampliar la red general de agua potable.	Ayuntamiento	X	X	X
3.2. Buscar nuevas fuentes de abastecimiento	Ayuntamiento/CNA	X	X	X
3.3. Construir la infraestructura básica de agua potable necesaria, conforme se desarrollen las reservas urbanas.	Ayuntamiento	X	X	X
Drenaje:				
3.4. Reestructurar de la red general de drenaje de tal forma que considere la separación de aguas negras y pluviales.	Ayuntamiento CEAS	X		
3.5. Ampliar de las plantas de tratamiento.	Ayuntamiento CEAS		X	
3.6. Ampliar de la red a zonas sin servicios.	Ayuntamiento	X	X	
3.7. Construir la infraestructura básica de drenaje necesaria, conforme se desarrollen las reservas urbanas.				
Ayuntamiento		X	X	X

		CP	MP	LP
3.8. Electricidad: Ampliar la red de distribución a las áreas sin servicio	Ayuntamiento o C.F.E.	X		
3.9. Construir la infraestructura básica de electricidad necesaria, conforme se desarrollen las reservas urbanas.	Ayuntamiento o C.F.E.	X	X	X
3.10. Pavimentos: Rehabilitar y mantener los pavimentos existentes y ampliar del servicio a zonas en donde no existe.	Ayuntamiento	X	X	X
4. Vialidad y Transporte.				
4.1. Reestructurar del sistema vial primario considerando las necesidades actuales y las expectativas del futuro crecimiento.	Ayuntamiento	X	X	X
4.2. Establecer los derechos de vía de las vialidades propuestas en el Plan.	Ayuntamiento	X	X	
4.3. Actualizar y conservar la ciclovía a todo lo largo del Chante y San Juan Cosalá (integrar ciclovía a los proyectos de malecones lacustres y aprovechando en lo posible los tramos del camino real).	Ayuntamiento	X	X	
4.4. Construir vialidad Ribereña al sur del centro de San Juan Cosalá.	Ayuntamiento	X		
4.5. Implementar soluciones de cruces o puntos conflictivos del área de aplicación del plan.	Ayuntamiento	X	X	X
4.6. Construir áreas de estacionamiento público en las inmediaciones del área central de San Juan Cosalá.	Ayuntamiento	X		
5. Vivienda.				
5.1. Adquirir terrenos y financiamiento para construir vivienda de interés social.	Ayuntamiento o Sector Privado	X	X	X
6. Equipamiento Urbano.				
6.1. Construir Jardín de Niños en San Juan Cosalá.	CAPFCE		X	
6.2. Ampliar de unidad médica en San Juan Cosalá.	Ayuntamiento	X		
6.3. Construir un mercado en San Juan Cosalá.	Ayuntamiento Sector Privado	X		
6.4. Ampliar el panteón municipal.	Ayuntamiento	X		
6.5. Construir 15,699 M2 de espacios verdes y abiertos.	Ayuntamiento	X	X	X
7. Protección Ambiental y Riesgo Urbano.				
7.1. Elaborar y realizar estudios y programas de saneamiento de los Arroyos cercanos al Lago de Chapala.	Ayuntamiento	X		
7.2. Construir parques urbanos.	Ayuntamiento	X		
7.3. Vigilar y controlar los sitios susceptibles de inundación, cuidando que no se desarrollen en ellos asentamientos de tipo urbano.	Ayuntamiento o CNA	X	X	X

ARTICULOS ESPECIFICOS DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR CHANTEPEC- SAN JUAN COSALA

Derivado de todo lo anterior y a fin de normar la aplicación del PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA, se emiten los siguientes artículos, mismos que tendrán que ser aplicados de manera obligatoria, teniéndose como cuestión singular que el procedimiento legislativo ya se dio, ello por las sesiones de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Urbano, de Planeación Municipal y del Consejo de Desarrollo Urbano del Municipio de Jocotepec, Jalisco mediante la dictaminación del PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA, incluso por la aprobación del Pleno del Ayuntamiento al aprobar su sometimiento a consulta pública. Por lo que se emiten los siguientes artículos para su observancia:

ARTÍCULO 1.- Al presente PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA le serán aplicables todas las normas establecidas en el REGLAMENTO DE LOS PLANES PARCIALES Y DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.

ARTÍCULO 2.- El cuerpo de este documento técnico en lo que señale alguna obligación, restricción, actos de hacer, actos de abstención, cuestiones permitidas y prohibidas en los diversos usos de suelo, también le será aplicable al presente PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA, el reglamento referido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- En el área de aplicación del presente PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA, las asociaciones, juntas de colonos, juntas vecinales y/o cualquier otra, a fin de organizarse internamente de manera autónoma, deberán ser reconocidos por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de cabildo y una vez lo anterior podrán ser operadores del Municipio en el suministro de sus propios servicios públicos de los que se puedan concesionar.

ARTÍCULO 4.- Los desarrollos de cualquier tipo o subdivisiones o condominios cuyos polígonos ya estén sobrepuestos en los planos de este PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA materialmente existentes o autorizados previamente a la aprobación de estos lineamientos, para considerarse regularizados deberán probar mediante documento fehaciente, como sus autorizaciones respectivas, los recibos de pago, transferencia a cuenta bancaria del municipio u otra similar, haber cubierto sus impuestos correspondientes, en el entendido de que de haber diferencias en el cobro a favor del Municipio este se considerara regularizado hasta el pago total de los impuestos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- Los usos de suelo deberán respetarse y limitarse de acuerdo a lo que señala el presente PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA REGLAMENTO DE ZONIFICACION DEL ESTADO DE JALISCO con las excepciones que establece EL REGLAMENTO DE LOS PLANES PARCIALES Y DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.

ARTÍCULO 6.- Podrán permutarse las áreas de cesión para destinos que se generen dentro del área de aplicación de este plan por la aprobación de algún trámite urbanístico, siempre y cuando se apruebe por el pleno del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco y podrán permutarse por otra del área de aplicación de un plan diverso pero dentro del Municipio de Jocotepec, Jalisco, siempre y cuando se tutele la necesidad de algún programa de vivienda y se pruebe que su permuta causara mayor utilidad a los habitantes, se tutelara

también que se beneficien con dichos programas las personas de las localidades de los que emergió el terreno o derecho de la permuta, en caso de haber diferencias en numerario, solo podrá realizarse la permuta hasta un 20% del valor del terreno a permutarse.

ARTICULO 7. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 98 y 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 8. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al presente plan.

Artículo 9. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del presente plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a las disposiciones de este plan.

Artículo 10. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación.

Artículo 11. La Dirección de Desarrollo Urbano al través de su titular, El Síndico Municipal y el Presidente Municipal todos del Municipio de Jocotepec, Jalisco, son las autoridades competentes ya sea de manera conjunta o separada para dictaminar respecto a la aplicación del presente plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables.

Artículo 12. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Artículo 13. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del este plan, estarán afectadas por la nulidad.

Artículo 14. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA, previa prueba de propiedad con escritura pública o privada debidamente incorporada en el Registro público de la Propiedad de Chapala, Jalisco y con Certificado de libertad de gravamen reciente, y para el caso de poseedores, con diligencias tramitadas en los Juzgados del Segundo Partido Judicial en copia certificada, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación, para interponer el recurso denominado "DE RECONSIDERACION" por escrito en los que señalara los agravios y ofrecerá las pruebas permitidas por la legislación común, excepto la confesional, que le causa la asignación de la zonificación al polígono de su propiedad o posesión, siendo este de tramitación forzosa y los resolverá el Director de Desarrollo Urbano en los 30 días hábiles siguientes a su integración. Para el caso de que proceda la nulidad, ya sea mediante la

resolución al recurso referido, resolución al juicio de nulidad, o resolución en su caso al juicio de amparo, la nulidad decretada solo afectará al polígono en la que el recurrente tenga su propiedad, en tanto que el Plan seguirá surtiendo sus efectos legales en el resto de los polígonos que en su conjunto integran el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALÁ.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALÁ, del Municipio de Jocotepec, Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en la GACETA MUNICIPAL, conforme al artículo 84 del Código Urbano del Estado de Jalisco, y en dos de los diarios de mayor circulación en la Localidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, oficina registral de Chapala, Jalisco de conformidad con el artículo 84 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el presente PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALÁ quedan vigentes los Dictámenes de Uso de Suelo y de Trazos usos y Destinos Específicos que se hayan emitido previamente dentro del área de aplicación de este Plan, también quedaran vigentes los actos que se hayan emitido conforme a los mismos y los que se hayan emitido por autorización del Pleno del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco; dictámenes y actos referidos que serán complemento de este Plan, salvo los que se hayan declarado nulos por los Tribunales competentes. Así, de contraponerse los dictámenes y actos que este artículo refiere con la zonificación y usos de suelo de este Plan, prevalecerá lo determinado en los dictámenes y actos previamente expedidos y actos previamente autorizados, por lo que la Dirección de Desarrollo Urbano dará seguimiento a los trámites urbanísticos que se propongan en estos casos, conforme a los dictámenes referidos pero solo en los polígonos que amparen dichos dictámenes, aun cuando este Plan señale zonificaciones y usos diversos.

Cuarto. Una vez publicado el presente instrumento urbanístico, remítase un ejemplar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Sindicatura de este Municipio de Jocotepec, Jalisco para su ejecución y aplicación correspondiente; de igual manera mando se imprima, publique y circule para su debida observancia en una primera edición de 10 diez gacetas municipales, de las cuales se remitirán una a la Secretaria del medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, otra a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y otra al Congreso del Estado de Jalisco y una más para su Inscripción en el Registro Público del Estado de Jalisco, oficina registral de Chapala, Jalisco, las restantes que queden en la oficina de la Secretaría General de éste Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco.

Quinto. Los planos D-1 (Área Urbana), D-2 (Síntesis del Medio Físico Natural), D-3 (Estructura Urbana y Tenencia del Suelo), D-4 (Uso Actual del Suelo), D-5 (Vialidad y Transporte), D-6 (Infraestructura), D-7 (Síntesis del Estado actual), E-1 (Clasificación de Áreas), E-2 (Utilización General del Suelo) E-3 Estructura Urbana) y/o cualquier otro que se encuentre anexo a ésta Gaceta, forman parte integrante del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Corredor Chantepec-San Juan Cósala, y en base a ellos se dictaminarán y expedirán los dictámenes correspondientes y desde luego las autorizaciones que procedan, con las excepciones que señala el artículo anterior.

A T E N T A M E N T E

**C. HECTOR MANUEL HARO PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018**

El que suscribe, Secretario General del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 42, Fracción V y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jocotepec, Jalisco, hago constar que el día 29 de agosto de 2018, se publicó en la presente Gaceta Municipal el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORREDOR CHANTEPEC-SAN JUAN COSALA, del municipio de Jocotepec, Jalisco, en una primera edición de 10 ejemplares.

LIC. JUAN JOSE RAMÍREZ CAMPOS